



# **Honorable Concejo Deliberante**

## **Municipalidad del Partido de Gral. Pueyrredon**

**Presidencia:**  
SÁNCHEZ HERRERO, Marina

**Secretario:**  
BUSTOS, Carlos Facundo

**Subsecretaría:**  
SUAVE, Noemí (a/c)

**Concejales Presentes:**  
AYALA, María Eva  
BENEITO, Cristian  
BUSSETTI, Julián  
CHEPPI, Juan Manuel  
CIANO, Ariel  
CRESPO, Valeria  
CUESTA, Mariana  
GARCÍA, Diego  
GARCÍA, Guido  
GONZÁLEZ, Angélica  
GUGLIELMOTTI, Miguel Ángel  
LAGOS, Verónica Silvina  
LICEAGA VIÑAS, Ricardo  
LUCHINA, Franco Ariel  
MARTÍNEZ, María Cecilia  
MORRO, Mercedes  
NEME, Agustín  
NÚÑEZ, Daniel  
PUJATO, Gustavo Horacio  
RANELLUCCI, María Florencia  
RECALT, Luis Emiliano  
ROMERO, Marianela  
SÁNCHEZ HERRERO, Marina  
TACCONI, Horacio

**Concejales Ausentes:**  
VOLPONI, Guillermo(c/licencia, reemp. por LUCHINA  
Franco Ariel)

### **Actas de Sesiones**

**\***

**PERIODO 109°**

**- 5ª Reunión -**

**- 3ª Sesión Ordinaria-**

**\*\*\*\*\***

**Mar del Plata, 25 de  
abril de 2024**

**SUMARIO**

1. Apertura de la sesión
2. Decreto N°11
3. Decreto N° 1485
4. Orden del Día
5. Cuestión de Privilegio Concejala Ayala
6. Cuestión Previa Concejala Cuesta

**ORDENANZAS**

7. Prohibiendo la circulación de motocicletas que no posean caño de escape homologado, que hayan sido modificados o que produzcan ruido por aceleración. (expte 1222-FDT-23)

**ALTERACION DEL ORDEN DEL DÍA**

8. Autorizando al Departamento Ejecutivo a llamar a Licitación Pública para la concesión, implementación, puesta en marcha, gestión, administración y mantenimiento del sistema de estacionamiento medido. (expte 1378-D-23)
9. Declaración del estado en Comisión del H. Cuerpo
10. Levantamiento del estado en Comisión del H. Cuerpo

**CONTINUACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA****DICTÁMENES DE COMISIÓN****ORDENANZAS**

11. Autorizando la demarcación de un espacio reservado para carga y descarga a instalarse en la intersección de la calle Moreno y Viamonte con estacionamiento exclusivo para vehículos que transporten a personas con discapacidad. (Nota 68-NP-23)
12. DOS DESPACHOS: MAYORÍA: Creando el Programa “Mar del Plata Tierra de Campeones” y autorizando al Departamento Ejecutivo a instalar gigantografías de imágenes de deportistas marplatenses desarrollando sus disciplinas. MINORÍA: Creando el Programa “Mar del Plata Tierra de Campeones”, convocando al Círculo de Periodistas Deportivos para realizar el listado de los deportistas marplatenses que formarán parte del Programa. (expte 1145-U-24)
13. Modificando los artículos 35° y 36° de la Ordenanza n° 20.760 – Régimen para el Personal Docente Municipal. (expte 1312-D-24)
14. Reconociendo de legítimo abono y autorizando el pago de acreencias a favor de agentes municipales, Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, diversas prestadoras de Obra Social y Provincia A.R.T. (expte 1386-D-24)

**RESOLUCIONES**

15. Declarando de interés la 17ª Reunión Lacanoamericana de Psicoanálisis que se llevará a cabo en el mes de septiembre de 2024 en la ciudad de Mar del Plata. (Nota 183-NP-23)
16. Declarando de interés al Observatorio de Cultura y Patrimonio de la ciudad de Mar del Plata de la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Mar del Plata. (expte 1225-BUP-24)
17. Expresando reconocimiento a la profesora y bailarina Anahí Ramos, al cumplirse 45 años de la apertura del Instituto Superior de Danza que lleva su nombre. (expte 1390-U-24)
18. Declarando de interés la Primera Jornada de Terapia Ocupacional: Pilares y Nuevas Perspectivas en Atención Hospitalaria, a desarrollarse los días 25 y 26 de octubre de 2024 en el HIGA "Dr. Oscar Allende". (expte 1395-CJA-24)
19. Declarando de interés la presentación del largometraje marplatense “La última de febrero”, realizado por Mercedes y Tomás D’Antonio. (expte 1432-BUP-24)
20. Declarando de interés el desarrollo de las Fiestas Patronales de Nuestra Señora de Fátima que se llevarán a cabo entre los días 4 al 13 de mayo de 2024 en la iglesia homónima. (Nota 39-NP-24)

**DECRETOS**

21. Disponiendo archivo de diversos expedientes y notas (expte 1346-FDT-2023 y otros)
22. Convocando a una Jornada de Trabajo con el objeto de abordar la Implementación de la Campaña Preventiva sobre los Riesgos del Juego con Apuestas Online. (expte 1278-BUP-24)
23. Convalidando el Decreto de la Presidencia n° 84/2024, mediante el cual se declararon de interés las actividades conmemorativas del 24 de marzo "Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia".(expte 1280-BUP-24)
24. Convalidando el Decreto de la Presidencia n° 89/2024, mediante el cual se declaró de interés el Proyecto “Aportes de la Historia. Una web para el aula” y las producciones audiovisuales “Diálogos Antárticos” e “Historias de la Antártida”. (expte 1325-CJA-24)
25. Convalidando el Decreto de la Presidencia n° 90/2024, mediante el cual se concedió licencia al Concejal Ricardo Liceaga Viñas por el día 24 de marzo de 2024. (expte 1339-CJA-24)

26. Convalidando el Decreto de la Presidencia n° 91/2024, mediante el cual se concedió licencia al Concejal Juan Manuel Cheppi por el día 24 de marzo de 2024. (expte 1344-CJA-24)
27. Convalidando el Decreto de la Presidencia n° 93/2024, mediante el cual se modifica el Decreto n° 91/2024 que acepta la renuncia de Facundo Villalba a la dieta como concejal suplente por el día 24 de marzo de 2024. (expte 1345-CJA-24)
28. Autorizando a la Comisión de Valoración de Actuaciones Administrativas a proceder a la destrucción de las Notas presentadas ante el H. Cuerpo) entre los años 2002 y 2012. (expte 1380-SE-24)
29. Convalidando el Decreto de la Presidencia n° 79/2024, mediante el cual se declaró de interés la realización de la 3ª Edición de la "Nadada por la Memoria", en homenaje a guardavidas, nadadores y víctimas de la última dictadura cívico-militar. (Nota 27-NP-24)

#### COMUNICACIONES

30. Viendo con agrado que el Departamento Ejecutivo arbitre las medidas necesarias para extender el recorrido de las líneas 715 y 720 del Transporte Público de Pasajeros para su ingreso al Parque Industrial "General Savio". (expte 1073-BFR-24)
31. Solicitando al Departamento Ejecutivo informe respecto a los proyectos, convenios y líneas de financiamiento que O.S.S.E. sostiene con el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento. (expte 1082-AM-24)
32. TRES DESPACHOS: 1) COMUNICACIÓN: Solicitando al Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano de la Provincia informe sobre la posesión, estado y el avance de las obras de los terrenos ubicados entre las calles Pehujó, William Morris, Friuli y Av. Mario Bravo. 2) COMUNICACIÓN: Solicitando al Ministerio de Economía de la Nación informe sobre la situación de las obras en proceso de realización en la ciudad de Mar del Plata. 3) COMUNICACIÓN: Solicitando a la Cooperativa "Los Sin Techo", al M.T.E. y a la CTEP informen sobre las personas encargadas del proyecto para realizar diferentes obras en el barrio El Martillo. (expte 1389-VJ-24)
33. Solicitando al Ministerio de Capital Humano de la Nación y a la Agencia de Administración de Bienes del Estado informen sobre el "Instituto Saturnino Unzué". (expte 1402-CCARIMDP-24)
34. Viendo con agrado que el Departamento Ejecutivo disponga los medios pertinentes para proceder a la puesta en valor de la Plaza "Adolfo Speranza" del Barrio Félix U. Camet. (Nota 38-NP-24)

#### INCORPORACIÓN AL ORDEN DEL DÍA Y TRATAMIENTO SOBRE TABLAS

35. Otorgando un plazo máximo de dos años para la realización de la totalidad de los trabajos estipulados en la Ordenanza N° 22.663 – Anexo II – respecto de la seguridad en las instalaciones (ascensores). (expte 1250-D-24)
36. Autorizando al Departamento Ejecutivo a la venta o entrega en parte de pago del Ecógrafo perteneciente al Centro de Especialidades Médicas Ambulatorias. (expte 1361-D-24)
37. Autorizando al Departamento Ejecutivo a otorgar a la Asociación Civil Lago Stantien, un subsidio mensual por el período comprendido entre el 1 de abril de 2024 y el 31 de marzo de 2026 y a suscribir un convenio destinado a la limpieza, mantenimiento y cuidado de las baterías de los sanitarios habilitados en 10 plazas y el Museo José Hernández. (expte 1387-D-24)

- 1 -

#### APERTURA DE LA SESIÓN

*-En la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredon, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil veinticuatro, reunidos en el recinto de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, y siendo las 11:32, dice la*

**Sra. Presidenta:** Con la presencia de veinticuatro señoras concejalas y señores concejales se da inicio a la sesión ordinaria convocada para el día de la fecha. Cabe recordar que la sesión del día de la fecha se está transmitiendo en vivo por medio del canal oficial del HCD en Youtube y el Canal Universidad, pudiendo el audio de la misma ser solicitado con posterioridad.

-2-

#### DECRETO REEMPLAZO CONCEJAL

**Sra. Presidenta:** Por Secretaría se dará lectura a los Decretos de reemplazo del señor concejal dictados por esta Presidencia.

**Sr. Secretario: (Lee)** "Decreto n° 111 Mar del Plata, 24 de abril de 2024 Visto el expediente n° 1450-CJA-2024, y **CONSIDERANDO:** Que por el mismo, el Señor Concejal Guillermo Volponi, solicita autorización para hacer uso de licencia el día 25 de abril de 2024. Que de acuerdo a la nómina de Concejales electos en los comicios llevados a cabo el 14 de noviembre de 2021 remitida por la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires, corresponde incorporar al Concejal Suplente Franco Ariel Luchina, atento a la asunción como Concejal Electo del Sr. Cristian Alejandro Beneito y la aceptación de la renuncia de la Sra. Antonela Fasano por medio del Decreto D-2663 del H. Cuerpo. Por ello y ad-referéndum del H. Cuerpo, la Presidenta del Honorable Concejo Deliberante **DECRETA Artículo 1°:** Concédese licencia al Señor Concejal GUILLERMO VOLPONI – Legajo n° 32.656/2, por el día 25 de abril de 2024. **Artículo 2°:** Incorpórase al Señor Concejal Suplente FRANCO ARIEL LUCHINA – DNI 33.840.829 – CUIL 20-33840829-4 - Legajo n° 36.281/8, en reemplazo del Concejal Guillermo Volponi, por el día 25 de abril de 2024. **Artículo 3°:** El presente se dicta ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante. **Artículo 4°:** Comuníquese, etc.- Firmado: Marina Sánchez Herrero, Presidenta del HCD; Carlos Facundo Bustos, Secretario del HCD".

-3-

**DECRETO 1485**

**Sra. Presidenta:** A continuación, los invito a ver el video “Historias de Abuelas – La identidad no se impone”, trabajo realizado por personal del Teatro Auditorium Centro Provincial de las Artes.

*-Se proyecta el video mencionado*

-4-

**ORDEN DEL DÍA**

**Sra. Presidenta:** Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día.

**Sr. Secretario:** (Lee) “**ORDEN DEL DIA**  
**SUMARIO**

**I - ASUNTOS ENTRADOS (Del punto 1 al punto 61)**

- A) MENSAJES Y PROYECTOS DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO (Punto 1 al 6)
- B) RESPUESTAS A RESOLUCIONES Y COMUNICACIONES DEL H.C.D. (Punto 7 al 8)
- C) EXPEDIENTES Y NOTAS OFICIALES (Punto 9 al 11)
- D) NOTAS PARTICULARES (Punto 12 al 18)
- E) PROYECTOS DE BLOQUES POLITICOS Y CONCEJALIAS DEL CUERPO (Punto 19 al 60)
- F) EXPEDIENTES DE CONCEJALIAS (Punto 61)

**II - EXPEDIENTES Y NOTAS CON DICTAMEN DE COMISION (Del punto 62 al punto 87)**

- A) ORDENANZAS (Punto 62 al 67)
- B) RESOLUCIONES (Punto 68 al 73)
- C) DECRETOS (Punto 74 al 82)
- D) COMUNICACIONES (Punto 83 al 87)

**III - SOBRE TABLAS (Del punto 88 al punto 90)**

- A) LISTADO DE EXPEDIENTES Y NOTAS PARA SER CONSIDERADOS SOBRE TABLAS (Punto 88 al 90)

**I - ASUNTOS ENTRADOS****A) MENSAJES Y PROYECTOS DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

1. Expte 1412-D-24: Declarando de carácter esencial todas las tareas realizadas por empleados/as sujetos/as al régimen de empleo público del ámbito municipal y funcionarios públicos municipales, tanto de la Administración Centralizada como de los distintos Entes Municipales. AMBIENTE, EDUCACIÓN, SALUD Y LEGISLACIÓN
2. Expte 1413-D-24: Reconociendo de legítimo abono y autorizando el pago por los servicios de traslado de dos óbitos al Cementerio Parque de Mar del Plata, realizado por la firma AUTOTRANSPORTE S.R.L., durante el mes de diciembre de 2023. HACIENDA
3. Expte 1422-D-24: Aceptando la donación ofrecida por los señores JUAN SALVI, ESTEBAN RAMOS y PABLO PILAFTSIDIS de diversos bienes, destinados al Museo Municipal de Ciencia Naturales Lorenzo Scaglia. EDUCACIÓN Y HACIENDA
4. Expte 1434-D-24: Derogando la Ordenanza N° 18.858 mediante la cual se autoriza la enajenación de los lotes fiscales afectados al Programa de Autoconstrucción y Ayuda Mutua 9 Viviendas, a los adjudicatarios nominados en la Ordenanza N° 6.548 y donando los lotes fiscales afectados a dicho Programa. OBRAS, LEGISLACIÓN Y HACIENDA
5. Expte 1440-D-24: Derogando la Ordenanza N° 23.045 que autoriza la enajenación de lotes fiscales ubicados en la calle Aparicio Bis N° 6790 y Aparicio Bis y Los Quebrachos y donándolos a favor de las Señoras Andrea y Viviana Hernández. OBRAS, LEGISLACIÓN Y HACIENDA
6. Expte 1441-D-24: Autorizando a los Señores Daniel Tiscornia, Manuel Benites y María Alejandra Rivas, a adoptar usos urbanísticos del distrito Central Cuatro (C4), para la propuesta “Centro de Compras y Servicios”, a ejecutar en Avenida Mario Bravo esquina Posadas. OBRAS Y LEGISLACIÓN

**B) RESPUESTAS A RESOLUCIONES Y COMUNICACIONES DEL H.C.D.**

7. Expte 1410-D-24: Dando respuesta a la Comunicación N° 6145, por la cual se solicitó al Departamento Ejecutivo, la colocación de un semáforo o algún mecanismo de reducción de velocidad, en la intersección de la calle España y la Av. Juan José Paso. A SU ANTECEDENTE EXPTE. 1957-FDT-2022.
8. Expte 1420-D-24: Dando respuesta a la Comunicación N° 6260, mediante la cual se solicitó al Departamento Ejecutivo informe sobre la interrupción de las visitas guiadas escolares al Cementerio La

Loma. A SU ANTECEDENTE NOTA 101-NP-2023.

### C) EXPEDIENTES Y NOTAS OFICIALES

9. Expte 1428-OS-24: OBRAS SANITARIAS SE: Remite informe de Sindicatura correspondiente al mes de marzo de 2024. AMBIENTE Y OBRAS
10. Expte 1429-OS-24: OBRAS SANITARIAS SE: Remite informe de la Sindicatura correspondiente al primer trimestre de 2024. AMBIENTE Y HACIENDA
11. Nota 36-NP-24: COMUDIS - CONSEJO MUNICIPAL DE DISCAPACIDAD MGP: Solicita informe sobre dónde se realizarían los CMO (Certificado Médico Oficial), siendo un requisito para tramitar la pensión por invalidez, visto el cierre de diferentes sedes donde accedían las personas con discapacidad. DERECHOS HUMANOS Y SALUD

### D) NOTAS PARTICULARES

12. Nota 35-NP-24: REMICOOP: Solicita la modificación del artículo 7º de la Ordenanza N° 9.294, referente a la utilización de vehículo denominado coche remise, como servicio de pasajeros, características, documentación a presentar, habilitación de las agencias y vehículos. MOVILIDAD URBANA Y LEGISLACIÓN
13. Nota 37-NP-24: JUAN JOSÉ LAKONICH Y OTROS DOCENTES: Solicitan la modificación de la Ordenanza N° 15.468, sobre boleto educativo docente, a fin de incluir a aquellos docentes que se desempeñan en los Centros Socioeducativos y Comunitarios (CSC). MOVILIDAD URBANA Y LEGISLACIÓN
14. Nota 38-NP-24: GUSTAVO ADOLFO SPERANZA: Solicita se realicen trabajos de restauración y mantenimiento en la Plaza Adolfo Speranza que se encuentra delimitada por las calles Cerro Fitz Roy, Isla Traverse, Isla Elefante y Monte Olivia del Barrio Félix U. Camet. OBRAS
15. Nota 39-NP-24: PARROQUIA NTRA. SRA. DE FÁTIMA: Solicita se declare de Interés Cultural el desarrollo de las Fiestas Patronales de Nuestra Señora de Fátima que se llevarán a cabo entre los días 4 al 13 de mayo del corriente año. EDUCACIÓN
16. Nota 40-NP-24: SANDRO MEDINA: Presenta proyecto a fin de que se realicen gestiones para la construcción del Cuartel de Bomberos de Pueblo Camet. OBRAS, LEGISLACIÓN Y HACIENDA
17. Nota 41-NP-24: LORENA CROSA: Solicita la modificación de varios artículos de la Ordenanza N° 13.617 (Ferias Artesanales). EDUCACIÓN, OBRAS Y LEGISLACIÓN
18. Nota 42-NP-24: MARÍA ALEJANDRA ACUÑA E IRIS LIBERTAD FERNÁNDEZ: Solicitan el pronto despacho del proyecto obrante en el Expediente N° 1180-BUP-2024. A SU ANTECEDENTE EXPTE. 1180-BUP-2024.

### E) PROYECTOS DE BLOQUES POLITICOS Y CONCEJALIAS DEL CUERPO

19. Expte 1393-AM-24: ACCION MARPLATENSE: PROYECTO DE RESOLUCIÓN: Manifestando repudio ante la clara intención del Poder Ejecutivo Nacional de dismantelar el Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero (INIDEP) y, mediante ello, la investigación aplicada a la actividad pesquera y el medio marino en el Atlántico Suroccidental, que se materializa con el ajuste presupuestario, la jubilación anticipada de personal, cesantías y en la dilación injustificada en la designación del Director. INDUSTRIA
20. Expte 1394-CJA-24: CJAL. AYALA MARIA EVA: PROYECTO DE RESOLUCIÓN: Declarando de interés la propuesta de Gregario Café, que plantea unir al ciclismo con la cultura del café, entendido como punto de encuentro deportivo, social y cultural. EDUCACIÓN Y DEPORTES
21. Expte 1395-CJA-24: CJAL. AYALA MARIA EVA: PROYECTO DE RESOLUCIÓN: Declarando de interés la Primera Jornada de Terapia Ocupacional: Pilares y Nuevas Perspectivas en Atención Hospitalaria, en el periodo del 25 al 26 de octubre de 2024, en el Hospital Interzonal de Agudos Oscar Allende de la ciudad de Mar del Plata. EDUCACIÓN
22. Expte 1396-AM-24: ACCION MARPLATENSE: PROYECTO DE COMUNICACIÓN: Solicitando al Departamento Ejecutivo realice los estudios pertinentes a fines de avanzar en la extensión del Rondín Barrio Antártida Argentina y Escuela Primaria N° 44, a cargo de la firma concesionaria Empresa de Transporte 25 de Mayo S.R.L. MOVILIDAD URBANA Y LEGISLACIÓN
23. Expte 1397-AM-24: ACCION MARPLATENSE: DOS PROYECTOS: 1) PROYECTO DE ORDENANZA: Creando el Programa Municipal de Recolección de Medicamentos Pos Consumo, entendiéndose por tales a los medicamentos vencidos, caducados o en desuso, generados en domicilios particulares, que tiene por objeto proteger la salud y el medio ambiente. 2) PROYECTO DE DECRETO: Convocando a las Jornadas de Trabajo denominadas Elaboración del Programa Municipal de Recolección de Medicamentos Pos Consumo, que consistirá en un ciclo de 3 jornadas. AMBIENTE, SALUD Y LEGISLACIÓN

24. Expte 1398-BUP-24: UNION POR LA PATRIA: PROYECTO DE RESOLUCIÓN: Manifestando rechazo a la decisión del Gobierno Nacional de efectuar despidos en la Agencia Territorial del ex Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, a partir del 27 de marzo del corriente. INDUSTRIA
25. Expte 1400-BUP-24: UNION POR LA PATRIA: PROYECTO DE COMUNICACIÓN: Solicitando al Departamento Ejecutivo, informe diversos ítems en relación a la denuncia penal por la posible comisión de delitos de acción pública contra el Intendente del Municipio de General Pueyrredon, Sr. Guillermo Tristán Montenegro, radicada el pasado 4 de abril del 2024. SEGURIDAD
26. Expte 1401-CJA-24: CJAL. GONZÁLEZ ANGÉLICA: PROYECTO DE ORDENANZA: Requiriendo al Departamento Ejecutivo la realización de un vallado fijo perimetral, en Monumentos situados en la ciudad de Mar del Plata. OBRAS
27. Expte 1402-CCARIMDP-24: COALICIÓN CÍVICA ARI MAR DEL PLATA: PROYECTO DE COMUNICACIÓN: Solicitando al Ministerio de Capital Humano de la Nación, informe diversos ítems en relación al mal estado de conservación que evidencia la estructura edilicia del Instituto Saturnino Unzué. OBRAS
28. Expte 1403-BUP-24: UNION POR LA PATRIA: PROYECTO DE ORDENANZA: Afectando la parcela fiscal ubicada entre las calles 801, 801bis, 24 y 26 del Barrio Arroyo Chapadmalal, como área libre verde y pública (Plaza pública); e imponiendo el nombre Plaza de las Mariposas al sector mencionado. OBRAS, EDUCACIÓN Y LEGISLACIÓN
29. Expte 1404-CCARIMDP-24: COALICIÓN CÍVICA ARI MAR DEL PLATA: PROYECTO DE ORDENANZA: Creando en el ámbito del Municipio de General Pueyrredon el Programa Camino de la Lectura, con el propósito de promover la lectura y fortalecer el intercambio cultural. EDUCACIÓN
30. Expte 1405-BUP-24: UNION POR LA PATRIA: PROYECTO DE COMUNICACIÓN: Solicitando al Departamento Ejecutivo evalúe la posibilidad de instalar cámaras del Sistema Municipal de Videovigilancia, en el Barrio Antártida Argentina, como también reparar las luminarias rotas en varias calles del Barrio. SEGURIDAD Y OBRAS
31. Expte 1406-BUP-24: UNION POR LA PATRIA: PROYECTO DE DECRETO: Creando en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante una Mesa de Trabajo, cuyo objetivo será discutir y planificar medidas de seguridad así como brindar herramientas para hacer frente a los casos de violencia e inseguridad, que atraviesan a diario las y los transportistas, repartidores, cadetes, distribuidores, fleteros, proveedores y mensajeros del Partido de Gral. Pueyrredon. SEGURIDAD Y INDUSTRIA
32. Expte 1407-BUP-24: UNION POR LA PATRIA: PROYECTO DE COMUNICACIÓN: Solicitando a la Secretaría de Educación de la Nación Argentina, dependiente del Ministerio de Capital Humano, que gestione a la brevedad y durante el presente ciclo lectivo, la entrega de libros de texto a los y las estudiantes del nivel inicial, primario y secundario, en el marco del Programa Libros para Aprender. EDUCACIÓN
33. Expte 1408-CML-24: CREAR MAS LIBERTAD: PROYECTO DE COMUNICACIÓN: Solicitando al Departamento Ejecutivo, lleve adelante las gestiones en sintonía con el pedido elevado en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, para que se revoque la cesión de derechos sobre el inmueble ubicado en el kilómetro N° 553 de la Ruta N° 11 del Partido General Pueyrredon, Provincia de Buenos Aires. LEGISLACIÓN
34. Expte 1409-BUP-24: UNION POR LA PATRIA: PROYECTO DE RESOLUCIÓN: Expresando rechazo a la decisión del Gobierno Nacional, por despido del personal y delegados provinciales de la Dirección Operativa del Comité Nacional de la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y, el desmantelamiento de la estructura federal de funcionamiento del organismo. DERECHOS HUMANOS
35. Expte 1411-AM-24: ACCION MARPLATENSE: PROYECTO DE COMUNICACIÓN: Solicitando al Departamento Ejecutivo, informe diversos puntos relacionados con la Ordenanza N° 16.040, modificada por la Ordenanza N° 22.261. INDUSTRIA, LEGISLACIÓN Y SEGURIDAD
36. Expte 1414-VJ-24: VAMOS JUNTOS: PROYECTO DE ORDENANZA: Creando el "Programa de Regularización de Asociaciones de Colectividades de Migrantes de la ciudad de Mar del Plata y Batán". OBRAS Y LEGISLACIÓN
37. Expte 1415-BUP-24: UNION POR LA PATRIA: PROYECTO DE COMUNICACION: Solicitando al Departamento Ejecutivo informe varios puntos sobre la Licitación Pública N° 23/23, destinadas a las obras de Fresado y Recapado de Pavimentos Asfálticos. OBRAS, LEGISLACIÓN Y HACIENDA
38. Expte 1416-BUP-24: UNION POR LA PATRIA: PROYECTO DE COMUNICACIÓN: Solicitando a la Secretaría de Educación, que informe sobre diversos ítems relacionados a la contratación de bibliotecarios/as en las escuelas municipales. EDUCACIÓN Y LEGISLACIÓN
39. Expte 1417-AM-24: ACCION MARPLATENSE: PROYECTO DE COMUNICACIÓN: Solicitando al Departamento Ejecutivo informe diversos ítems relacionados con el proceso de desmantelamiento de los decks no adecuados a la normativa vigente. OBRAS, LEGISLACIÓN Y HACIENDA
40. Expte 1418-AM-24: ACCION MARPLATENSE: PROYECTO DE COMUNICACIÓN: Solicitando al Departamento Ejecutivo informe diversos puntos relacionados con la "Licitación Pública EMVIAL 23-23 FRESADO RECAPADO DE PAVI. ASFAL. BACHEO DE PAVI. DE HORMIGON FONDO TASA VIAL SEG LLAM", efectuada el 29 de febrero del corriente. OBRAS, LEGISLACIÓN Y HACIENDA
41. Expte 1419-BUP-24: UNION POR LA PATRIA: PROYECTO DE COMUNICACIÓN: Solicitando al

- Departamento Ejecutivo, informe diversos ítems en relación a la adjudicación de obras de fresado y recapado de pavimentos asfálticos y bacheo de pavimentos de hormigón, en distintas arterias principales de la ciudad (LICITACIÓN PÚBLICA 23/23). OBRAS, LEGISLACIÓN Y HACIENDA
42. Expte 1421-CJA-24: CJAL. AYALA MARIA EVA: PROYECTO DE RESOLUCIÓN: Declarando de Interés la presentación de la artista austríaca Eva Schilder, conocida como "Eva Argentina", por su aporte a la promoción de la música argentina y sudamericana. EDUCACIÓN
  43. Expte 1423-U-24: UNION CIVICA RADICAL: PROYECTO DE ORDENANZA: Modificando el artículo 1º de la Ordenanza N° 11.222, mediante la cual se autoriza la construcción de dársenas frente a los establecimientos hoteleros. MOVILIDAD URBANA, OBRAS Y LEGISLACIÓN
  44. Expte 1424-BUP-24: UNION POR LA PATRIA: DOS PROYECTOS: 1) PROYECTO DE COMUNICACIÓN: Solicitando al Departamento Ejecutivo realice obras de repavimentación y arreglos de luminarias en el Barrio Hipódromo, asimismo evalúe la colocación de un semáforo sobre Av. Héctor Tarantino entre Av. Colón y Av. Juan B. Justo. 2) PROYECTO DE COMUNICACIÓN: Solicitando al Departamento Ejecutivo, informe sobre el funcionamiento de varias cámaras de seguridad en el Barrio Hipódromo y asimismo, evalúe la posibilidad de instalar una cámara de seguridad en la plaza principal de dicho Barrio. SEGURIDAD Y OBRAS
  45. Expte 1425-BUP-24: UNION POR LA PATRIA: PROYECTO DE COMUNICACIÓN: Solicitando al Departamento Ejecutivo, evalúe la viabilidad de requerir a la empresa de transporte público perteneciente a la Línea de colectivos 562, la modificación de su recorrido para garantizar el ingreso al Barrio Hipódromo; y tenga a bien garantizar el bacheo sobre la Avenida Juan B. Justo, en el tramo comprendido entre las avenidas Héctor Tarantino y Elías Antúnez. MOVILIDAD URBANA, OBRAS Y LEGISLACIÓN
  46. Expte 1426-VM-24: VARIOS MIEMBROS DEL HCD: PROYECTO DE COMUNICACIÓN: Solicitando al Departamento Ejecutivo tenga a bien informar sobre las acciones tendientes a abordar, prevenir y contener el avance del dengue en el distrito; y solicitando la implementación de campañas de difusión por distintos medios a fines de concientizar, capacitar y prevenir a la población. SALUD
  47. Expte 1427-AM-24: ACCION MARPLATENSE: PROYECTO DE COMUNICACIÓN: Solicitando al Departamento Ejecutivo informe sobre diversos puntos referidos al Sistema de Salud Municipal. SALUD, OBRAS Y HACIENDA
  48. Expte 1430-VJ-24: VAMOS JUNTOS: PROYECTO DE RESOLUCIÓN: Expresando reconocimiento a Damián Jajarabilla por su histórica clasificación a los Juegos Olímpicos París 2025. EDUCACIÓN Y DEPORTES
  49. Expte 1431-U-24: UNION CIVICA RADICAL: PROYECTO DE RESOLUCIÓN: Expresando reconocimiento al deportista marplatense Damián Jajarabilla, por su destacada actuación en el Torneo Clasificatorio Continental y su clasificación a los Juegos Olímpicos de París 2024. EDUCACIÓN Y DEPORTES
  50. Expte 1432-BUP-24: UNION POR LA PATRIA: PROYECTO DE RESOLUCIÓN: Declarando de Interés el largometraje marplatense "La última de febrero", realizado por Mercedes y Tomás D'Antonio, que se presentará los días 21 y 25 de abril en el Buenos Aires Festival Internacional de Cine Independiente. EDUCACIÓN
  51. Expte 1433-AM-24: ACCION MARPLATENSE: PROYECTO DE COMUNICACIÓN: Solicitando a OSSE informe sobre los requerimientos de Camuzzi Pampeana S.A., respecto a excavaciones realizadas en inmediaciones a ramales de alta presión de su propiedad. AMBIENTE Y OBRAS
  52. Expte 1435-BUP-24: UNION POR LA PATRIA: PROYECTO DE COMUNICACIÓN: Encomendando al Departamento Ejecutivo la instalación en inmediaciones del Barrio Autódromo de una boca de agua apta para el suministro a bomberos o servicios de emergencia. AMBIENTE Y OBRAS
  53. Expte 1436-VJ-24: VAMOS JUNTOS: PROYECTO DE ORDENANZA: Otorgando el título de Ciudadano Ejemplar al Profesor Néstor Juan Lofrano, en reconocimiento a su destacada trayectoria como educador y desarrollador de diversos espacios educativos locales. EDUCACIÓN
  54. Expte 1437-AM-24: ACCION MARPLATENSE: PROYECTO DE COMUNICACIÓN: Solicitando al Departamento Ejecutivo que arbitre los medios necesarios, coordine y ejecute una campaña de limpieza integral en las áreas afectadas por los microbasurales cercanas al Jardín Municipal N° 5 Centenario. AMBIENTE
  55. Expte 1438-AM-24: ACCION MARPLATENSE: PROYECTO DE COMUNICACIÓN: Solicitando al Departamento Ejecutivo que realice la finalización de la obra de semaforización en la intersección de la Avenida Edison con la calle Benito Lynch. OBRAS
  56. Expte 1439-CJA-24: CJAL. AYALA MARIA EVA: PROYECTO DE RESOLUCIÓN: Expresando reconocimiento a la Escuela Secundaria Municipal de Educación Técnica N° 1 (ESMET N° 1) por sus más de treinta (30) años de trayectoria en la ciudad, formando jóvenes a través de una pedagogía orientada al desarrollo de proyectos productivos. EDUCACIÓN
  57. Expte 1442-U-24: UNION CIVICA RADICAL: PROYECTO DE ORDENANZA: Otorgando el título al "Mérito Académico" y la distinción al "Compromiso Social", a la Universidad Nacional de Mar del Plata, en reconocimiento a su invaluable aporte científico, 50 años de historia, al cumplirse el 30 de septiembre de 2025. EDUCACIÓN

58. Expte 1443-BUP-24: UNION POR LA PATRIA: PROYECTO DE COMUNICACIÓN: Solicitando al Departamento Ejecutivo, informe sobre diversos ítems referidos a las políticas de trabajo del Municipio de General Pueyrredon, tomando como referencia el período que va desde diciembre del 2023 a la fecha. INDUSTRIA Y POLÍTICAS DE GÉNERO
59. Expte 1444-VJ-24: VAMOS JUNTOS: PROYECTO DE ORDENANZA: Disponiendo el cambio del sentido de circulación de la calle Maipú, entre su intersección con 20 de Septiembre hasta Catamarca. MOVILIDAD URBANA Y OBRAS
60. Expte 1445-BUP-24: UNION POR LA PATRIA: PROYECTO DE COMUNICACIÓN: Solicitando al Departamento. Ejecutivo, informe sobre diversas licitaciones llevadas a cabo durante el año 2023 por la Secretaría de Desarrollo Social. SALUD Y HACIENDA

#### **F) EXPEDIENTES DE CONCEJALIAS**

61. Expte 1399-CJA-24: CJAL. GUGLIELMOTTI MIGUEL ANGEL: Solicita licencia a su cargo como Concejal para el día 11 de abril del corriente. LEGISLACIÓN

#### **II - EXPEDIENTES Y NOTAS CON DICTAMEN DE COMISION**

##### **A) ORDENANZAS**

62. Expte 1222-FDT-23: Prohibiendo la circulación de motocicletas que no posean caño de escape homologado, que hayan sido modificados o que produzcan ruido por aceleración.
63. Expte 1378-D-23: Autorizando al Departamento Ejecutivo a llamar a Licitación Pública para la concesión, implementación, puesta en marcha, gestión, administración y mantenimiento del sistema de estacionamiento medido.
64. Nota 68-NP-23: Autorizando la demarcación de un espacio reservado para carga y descarga a instalarse en la intersección de la calle Moreno y Viamonte con estacionamiento exclusivo para vehículos que transporten a personas con discapacidad.
65. Expte 1145-U-24: DOS DESPACHOS: MAYORÍA: Creando el Programa “Mar del Plata Tierra de Campeones” y autorizando al Departamento Ejecutivo a instalar gigantografías de imágenes de deportistas marplatenses desarrollando sus disciplinas. MINORÍA: Creando el Programa “Mar del Plata Tierra de Campeones”, convocando al Círculo de Periodistas Deportivos para realizar el listado de los deportistas marplatenses que formarán parte del Programa.
66. Expte 1312-D-24: Modificando los artículos 35º y 36º de la Ordenanza n° 20.760 – Régimen para el Personal Docente Municipal.
67. Expte 1386-D-24: Reconociendo de legítimo abono y autorizando el pago de acreencias a favor de agentes municipales, Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, diversas prestadoras de Obra Social y Provincia A.R.T.

##### **B) RESOLUCIONES**

68. Nota 183-NP-23: Declarando de interés la 17ª Reunión Lacanoamericana de Psicoanálisis que se llevará a cabo en el mes de septiembre de 2024 en la ciudad de Mar del Plata.
69. Expte 1225-BUP-24: Declarando de interés al Observatorio de Cultura y Patrimonio de la ciudad de Mar del Plata de la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Mar del Plata.
70. Expte 1390-U-24: Expresando reconocimiento a la profesora y bailarina Anahí Ramos, al cumplirse 45 años de la apertura del Instituto Superior de Danza que lleva su nombre.
71. Expte 1395-CJA-24: Declarando de interés la Primera Jornada de Terapia Ocupacional: Pilares y Nuevas Perspectivas en Atención Hospitalaria, a desarrollarse los días 25 y 26 de octubre de 2024 en el HIGA "Dr. Oscar Allende".
72. Expte 1432-BUP-24: Declarando de interés la presentación del largometraje marplatense “La última de febrero”, realizado por Mercedes y Tomás D’Antonio.
73. Nota 39-NP-24: Declarando de interés el desarrollo de las Fiestas Patronales de Nuestra Señora de Fátima que se llevarán a cabo entre los días 4 al 13 de mayo de 2024 en la iglesia homónima.

##### **C) DECRETOS**

74. Exptes.: 1346-FDT-2023; 1736-BUP-2023; 1075-BUP-2024; 1109-BUP-2024; 1194-AM-2024; 1306-BUP-2024; 1329-OS-2024 y 1400-BUP-2024; disponiendo su archivo.
75. Expte 1278-BUP-24: Convocando a una Jornada de Trabajo con el objeto de abordar la Implementación de la Campaña Preventiva sobre los Riesgos del Juego con Apuestas Online.

76. Expte 1280-BUP-24: Convalidando el Decreto de la Presidencia n° 84/2024, mediante el cual se declararon de interés las actividades conmemorativas del 24 de marzo "Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia".
77. Expte 1325-CJA-24: Convalidando el Decreto de la Presidencia n° 89/2024, mediante el cual se declaró de interés el Proyecto "Aportes de la Historia. Una web para el aula" y las producciones audiovisuales "Diálogos Antárticos" e "Historias de la Antártida".
78. Expte 1339-CJA-24: Convalidando el Decreto de la Presidencia n° 90/2024, mediante el cual se concedió licencia al Concejal Ricardo Liceaga Viñas por el día 24 de marzo de 2024.
79. Expte 1344-CJA-24: Convalidando el Decreto de la Presidencia n° 91/2024, mediante el cual se concedió licencia al Concejal Juan Manuel Cheppi por el día 24 de marzo de 2024.
80. Expte 1345-CJA-24: Convalidando el Decreto de la Presidencia n° 93/2024, mediante el cual se modifica el Decreto n° 91/2024 que acepta la renuncia de Facundo Villalba a la dieta como concejal suplente por el día 24 de marzo de 2024.
81. Expte 1380-SE-24: Autorizando a la Comisión de Valoración de Actuaciones Administrativas a proceder a la destrucción de las Notas presentadas ante el H. Cuerpo entre los años 2002 y 2012.
82. Nota 27-NP-24: Convalidando el Decreto de la Presidencia n° 79/2024, mediante el cual se declaró de interés la realización de la 3º Edición de la "Nadada por la Memoria", en homenaje a guardavidas, nadadores y víctimas de la última dictadura cívico-militar.

#### D) COMUNICACIONES

83. Expte 1073-BFR-24: Viendo con agrado que el Departamento Ejecutivo arbitre las medidas necesarias para extender el recorrido de las líneas 715 y 720 del Transporte Público de Pasajeros para su ingreso al Parque Industrial "General Savio".
84. Expte 1082-AM-24: Solicitando al Departamento Ejecutivo informe respecto a los proyectos, convenios y líneas de financiamiento que O.S.S.E. sostiene con el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento.
85. Expte 1389-VJ-24: TRES DESPACHOS: 1) COMUNICACIÓN: Solicitando al Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano de la Provincia informe sobre la posesión, estado y el avance de las obras de los terrenos ubicados entre las calles Pehuajó, William Morris, Friuli y Av. Mario Bravo. 2) COMUNICACIÓN: Solicitando al Ministerio de Economía de la Nación informe sobre la situación de las obras en proceso de realización en la ciudad de Mar del Plata. 3) COMUNICACIÓN: Solicitando a la Cooperativa "Los Sin Techo", al M.T.E. y a la CTEP informen sobre las personas encargadas del proyecto para realizar diferentes obras en el barrio El Martillo.
86. Expte 1402-CCARIMDP-24: Solicitando al Ministerio de Capital Humano de la Nación y a la Agencia de Administración de Bienes del Estado informen sobre el "Instituto Saturnino Unzué".
87. Nota 38-NP-24: Viendo con agrado que el Departamento Ejecutivo disponga los medios pertinentes para proceder a la puesta en valor de la Plaza "Adolfo Speranza" del Barrio Félix U. Camet.

#### III - SOBRE TABLAS

##### A) LISTADO DE EXPEDIENTES Y NOTAS PARA SER CONSIDERADOS SOBRE TABLAS

88. Expte 1250-D-24: ORDENANZA: Otorgando un plazo máximo de dos años para la realización de la totalidad de los trabajos estipulados en la Ordenanza N° 22.663 – Anexo II – respecto de la seguridad en las instalaciones (ascensores).
89. Expte 1361-D-24: ORDENANZA: Autorizando al Departamento Ejecutivo a la venta o entrega en parte de pago del Ecógrafo perteneciente al Centro de Especialidades Médicas Ambulatorias.
90. Expte 1387-D-24: ORDENANZA: Autorizando al Departamento Ejecutivo a otorgar a la Asociación Civil Lago Stantien, un subsidio mensual por el período comprendido entre el 1 de abril de 2024 y el 31 de marzo de 2026 y a suscribir un convenio destinado a la limpieza, mantenimiento y cuidado de las baterías de los sanitarios habilitados en 10 plazas y el Museo José Hernández.

**Sra. Presidenta:** En el punto I se detallan los asuntos entrados; del punto 1) al 61) corresponde aprobar los giros dados a los mismos por esta Presidencia. Por Secretaría se enunciarán las modificaciones de los giros.

**Sr. Secretario:** En el punto 17 (nota 41-NP-24), tiene giros asignados a las Comisiones de Educación, Obras y Legislación. Se sustituye el giro a la Comisión de Educación, por la Comisión de Industria, Pesca e Innovación y Trabajo. Quedando en consecuencia Industria, Obras y Legislación.

**Sra. Presidenta:** Si no hay observaciones se dará por aprobado. Aprobado.

**CUESTIONES DE PRIVILEGIO  
CONCEJALA AYALA**

**Sra. Presidenta:** Fue solicitada una cuestión de privilegio por el Bloque de Acción Marplatense, en virtud de lo normado por el artículo 77 del reglamento interno. Concejala Ayala, el mecanismo es el siguiente, debe describir lo establecido en el reglamento y los hechos, tendrá 10 minutos para su interlocución y luego 5 minutos por única vez cada uno de los concejales que quiera tomar uso de la palabra. Concejala Ayala.

**Sra. Ayala:** Gracias, señora Presidenta. Tal como lo establece el reglamento y en virtud de las reiteradas arbitrariedades administrativas que venimos observando y que impide a los vecinos y a las vecinas manifestarse, reclamar, poder peticionar en este ámbito legislativo, limitando la voz de los marplatenses, es por eso que considero según lo expresa el artículo 77, el hacer uso de una cuestión de privilegio. Hace muy poco, en el día de ayer aquí en este recinto, cuando un grupo de vecinos vino a manifestar, a dar a conocer, a informar cuáles eran las necesidades que tenían en relación con lo que estaba sucediendo en la sala de salud del barrio. Ellos fueron impedidos de hacer uso de la palabra, a contar, a manifestar, a expresar lo que estaba pasando en la sala de salud del barrio La Serena. ¿Se está afectado, o no se está afectando, la dignidad del Cuerpo cuando no se permite la expresión de los vecinos del barrio La Serena? Vienen aquí al recinto, quieren manifestarse y lo que sucede es que los mandamos para su casa, no los escuchamos. Lo que sucede es que este Concejo Deliberante no escucha, no hace de caja de resonancia de lo que pasa en la ciudad ¿Este Concejo Deliberante quiere ser una campaña de resonancia o pretende ser simplemente una campana de palo? Nos hacemos esa pregunta. ¿Hay marplatenses que tiene voz y otros que no la tienen en este Concejo Deliberante? ¿Alguno de los concejales, se siente representado con un recinto que no escucha? Un recinto que no recibe, que no pretende tener conversaciones con los vecinos. Nosotros no somos miembros callados señora Presidenta, a nosotros sí nos afecta, ética y moralmente. ¿Afecta o no afecta, señora Presidenta, que los vecinos vengan una y otra vez a presentar notas particulares? Que una y otra vez deban reiterar email para que sus notas particulares sean aceptadas. Desconocemos la cantidad de notas que están siendo rechazadas, sabemos que las hay y sabemos de las dificultades para que estas notas ingresen al Concejo Deliberante. ¿Afecta o no afecta a este Cuerpo el desaliento a la participación, a la expresión, a lo que tiene que ver con la constitución de los valores de la ciudadanía? Sin ir más lejos, señora Presidenta, tengo una experiencia personal, el 19 de enero tuve que insistir y esperar 72 horas para que se acepte un expediente presentado por esta concejalía. No nos querían aceptar un proyecto y la verdad es que me resulto insólito que entre pares, alguien pudiera manifestar que es lo que estábamos habilitados a decir y que es lo que no, que expedientes pueden circular y cuáles no. La verdad que estas 72 horas es insólito, inédito, que esto suceda en este Concejo Deliberante. Más insólito es que cuando se están cumpliendo los treinta años de la Banca Abierta, creada por un ex miembro de este Concejo Deliberante y que luego ocupó otros cargos, banca que es emblema de Argentina, banca que ha instituido a Mar del Plata para la Argentina. Hoy estamos rechazando e incumpliendo el reglamento y la voz de los marplatenses en la Banca Abierta. Señora Presidenta ¿afecta o no afecta que rechacen la Banca Abierta porque no nos gusta lo que nos van a decir? No hay Bancas Abiertas para que nos alaguen, hay Bancas Abiertas para poder reclamar, para visualizar la opinión, la posición de los vecinos y de las vecinas eso es lo que tiene que suceder en este recinto, la Banca Abierta es un derecho. La Banca Abierta es un derecho de los marplatenses desde 1994, permiso para leer. El artículo 2º dice: “Podrán acceder a la Banca Abierta todas las personas que lo soliciten, sean o no mayores de edad, residentes o no del Partido de General Pueyrredon para expresar una opinión, realizar un reclamo, fundamentar una propuesta en tanto el tema cuya exposición desee, esté en consonancia con los objetivos que establece el presente para su creación”. Hoy aquí no escuchamos al Círculo de Periodistas Deportivos de la ciudad, tampoco les dimos lugar a los empleados municipales. ¿De qué manera lo denominamos a esto? Hay un uso irresponsable del poder ¿De qué forma lo denominamos? ¿Cómo denominamos a estas conductas Arbitrarias Presidenta? Este bloque no va a tolerar de ninguna manera, que haya quienes quieran manifestar que es lo que se puede decir y que es lo que no, quienes se pueden expresar y quiénes no, no vamos a sostener esta arbitrariedad irreparable para Mar del Plata. Señora Presidenta, vemos un grave deterioro institucional en este recinto, que tiende a consumarse porque no logramos ponerle punto final a estos hechos deteriorantes, la verdad es que venimos planteándolo en varias oportunidades, en las Comisiones. Venimos planteando que frente a una Comunicación que es una moción, una proposición dirigida a recomendar, a pedir, no puede haber pedidos de informe. Ustedes pretenden, que le preguntemos al Ejecutivo si le podemos preguntar y mientras tanto esos informes tardan mucho tiempo en ser respondidos o no lo son en ningún momento. Razón por la cual esos expedientes no pueden ser tratados, porque son puestos nuevamente en la Comisión para reiterar informes y se vuelve a incumplir la Ordenanza vigente. Señora Presidenta, la verdad es que nos resulta insólito entrar en estas trampas silenciadoras, el silencio como forma de hacer política nos resulta insólito, no lo entendemos, aquí tenemos que estar discutiendo las preocupaciones de los vecinos de Mar del Plata. En lo que va del año tenemos 168 expedientes con pedidos de informes sin respuesta, entre los cuales y en muchos de ellos hay 4 o 5 pedidos de informe. Las Comunicaciones deben ser rechazadas o aceptadas, no podemos seguir reiterando pedidos de informes, pero desde 2019 a la fecha hay 65 Comunicaciones sancionadas por este Cuerpo sin respuesta, Comunicaciones que son solamente del Bloque de Acción Marplatense. Si sumamos todas las Comunicaciones desde 2019 a la fecha, son 400 las Comunicaciones que no se responden, evidentemente hay una falta grave y un incumplimiento al artículo 108 inciso (7), que insta a que el Ejecutivo deba brindar la información solicitada por el Cuerpo. Agregó, que la Ordenanza 9364 establece que la Presidencia debe solicitar, reiterar, las respuestas que no estamos recibiendo en los pedidos de informes internos y en las Comunicaciones. Eso no está sucediendo y aquí tenemos una nota preparada para enviarle y solicitarle que se reciban las respuestas en el plazo definitivo de 10 días, que es lo que establece la Ordenanza. La realidad es que nos resulta otra vez insólito, preguntas por escrito, resulta que ahora el Concejo Deliberante que delibera, que hace uso de la palabra, podemos cambiar al “Concejo Deliberante, por un Concejo escribiente”. Gracias.

*-Ante manifestaciones de la barra dice él*

**Sr. Secretario:** Por favor, le pedimos a la barra silencio, necesitamos poner en votación la Cuestión de Privilegio. Ha comenzado la sesión, no es posible otorgar la Banca Abierta.

**Sra. Presidenta:** Les pido por favor, que hagan silencio estamos en plena sesión. Pongo en consideración la Cuestión de Privilegio planteada por la concejala Ayala. Sírvanse en marcar sus votos: Rechazada.

#### CUESTIONES PREVIAS

-6-

#### CUESTIÓN PREVIA CONCEJALA CUESTA

**Sra. Presidenta:** Pasamos a las cuestiones previas. Tiene uso de la palabra la Concejala Cuesta.

**Sra. Cuesta:** Gracias, Presidenta.

*-Ante la intervención con cánticos de las personas que están en la barra, dice él*

**Sr. Secretario:** Por favor, le pedimos a la barra que permita hacer uso de la palabra a la concejala Cuesta.

**Sra. Presidenta:** Les pido por favor, si me dejan decir algo y me prestan atención solo un minuto. Es materialmente imposible otorgar una Banca Abierta, porque empezó la sesión. Tiene la palabra la concejala Cuesta, no va a haber Banca Abierta. Tiene la palabra la concejala Romero.

**Sra. Romero:** Gracias, señora Presidenta. Lamento que tengamos que vivir estas situaciones en un ámbito democrático, que no podamos estar haciendo el trabajo que veníamos realizando. Realmente creo que en estas circunstancias, nos debemos una reunión de Labor Deliberativa para llegar a un acuerdo, a un consenso desde los bloques políticos, por lo cual le solicito un cuarto intermedio de 10 minutos para trabajar esta cuestión.

**Sra. Presidenta:** En consideración la solicitud de la concejala Romero de hacer un cuarto intermedio. Sírvanse en marcar sus votos: aprobado, el cuarto intermedio de 10 minutos.

*-Siendo las 12:10 se pasa a un cuarto intermedio.*

*-Siendo las 12:39 se reanuda la sesión.*

#### CONTINUACIÓN CUESTIÓN PREVIA CONCEJALA CUESTA

**Sra. Presidenta:** Levantado el cuarto intermedio. Tiene uso de la palabra la Concejala Cuesta.

**Sra. Cuesta:** Gracias, Presidenta. Esta es una cuestión previa para expresar lo sucedido el martes 23 de abril, en donde hubo una gran marcha federal educativa con miles de argentinos salieron a las calles desde todo el país para defender a la universidad pública, gratuita y de calidad. Me parece importante aclarar que no es una opción para los gobiernos nacionales, si quieren financiar o no a la universidad, esto es una obligación que establece la Constitución en el artículo 75° “Los gobiernos nacionales deben garantizar los fondos para que funcionen las universidades públicas”. Entonces nos preguntamos, ¿cuál es el origen de este conflicto que estamos atravesando? Y tiene que ver con que las universidades nacionales tienen el mismo presupuesto que en el año 2023, pero con una inflación del 278%, es decir que las universidades tienen un ajuste real en su presupuesto de más del 70%. Si esto continuase así, sería el presupuesto más bajo de las universidades desde que se sancionó la ley de educación superior en 1996. El presupuesto de las universidades básicamente tiene dos grandes componentes, uno tiene que ver con el pago de sueldos que es el 90% y lo otro con los fondos de funcionamiento que llega al 10%. Cuando el gobierno de Milei dice que aumenta el 70% de las partidas de las universidades, está hablando de la partida de funcionamiento de las universidades y si vemos el impacto en el presupuesto global estamos hablando de solamente un 2%, es decir que no cambia el ahogo financiero que están sufriendo las universidades. A lo largo de estos días también escuchamos hablar de “curros y auditorias” y me parece muy importante poder decir que sería un error legal y constitucional pensar que el Poder Ejecutivo Nacional tiene la potestad de controlar a las universidades. Como fija la Constitución, el gobierno nacional tiene que garantizar los fondos de funcionamiento, pero no es potestad del gobierno nacional controlar como se usan esos recursos. Las universidades son autónomas y autárquicas, esto quiere decir que entre otras cosas pueden elegir a sus autoridades, elegir sus órganos de gobierno y también decidir cómo se utilizan esos recursos que le son asignados por presupuesto. Pero acá me parece muy importante aclarar, que las universidades, si son auditadas, son auditadas por la Auditoria General de la Nación, -además de tener órganos de control propios- así lo establece el artículo 85 de la Constitución Nacional. A mí me gustaría leer, pido permiso para leer el 59 bis de la Ley 24.521 Ley de Educación Superior establece lo siguiente: “El control administrativo externo de las instituciones de Educación Superior Universitarias de Gestión Estatal, es competencia directa e indelegable de la Auditoria General de la Nación, que a tales efectos dispondrá del área específica con los recursos humanos, materiales, adecuados, para llevar a cabo esta tarea. Todas las instituciones de

Educación Superior Universitarias de Gestión Estatal deben crear mecanismos de auditoría interna que garantice transparencia en el uso de los bienes”. Las universidades son autónomas, autárquicas y tienen auditorías que son establecidas por la Constitución Nacional, el querer discutir todo eso de nuevo es irnos a antes de 1918, es pre reforma universitaria. También durante estos días escuchamos al vocero presidencial, Vidal y a otros tantos decir que las universidades tienen malas tasas de graduación y que los pobres no llegan a las universidades. Estoy lejos de pensar que la universidad no tiene problemas, que la universidad no tiene que crear más acceso de la clase trabajadora a la misma, pero me parece que no hay mentira más grande que contar una verdad a medias, por eso me parece importante poder completar esos datos. En 1970 había 275.000 estudiantes en las universidades, el 1%; en 2023 hay 4.000.000 de estudiantes, esto es el 8 %, es decir, a pesar de todo lo que nos pasó en esos años, más personas pueden acceder a la universidad. Lo mismo pasa con la tasa de graduación, en 1970 solo el 2% de la población tenía título universitario, en 2023 el 19% de la población tiene un título universitario. Eso quiere decir que si bien es cierto que las clases medias y las clases altas son las que más acceden universidad, es cierto también que la brecha de la desigualdad educativa también se ha acortado. De cualquier manera que lo mida, más gente entra a la universidad y eso significa, mayor igualdad educativa. Resulta asombroso que quienes quieren mejorar esas tasas de graduación o hacer que los sectores populares se acerquen más a la universidad, crean que el camino es el desfinanciamiento o el ahogo del presupuesto para las universidades. Sin dudas la universidad es sinónimo de movilidad social ascendente, la universidad hace que esta particularidad que tiene la Argentina hace que la clase media se haya consolidado con la universidad pública. Las universidades públicas del conurbano que muchas veces fueron criticadas, -pero yo las defiendo- por su cercanía territorial de poder acceder; por ejemplo, la UNPAS tiene un 85% de graduados, que son primera generación universitaria. Eso quiere decir que la universidad acerca a personas que hasta hace poco no habían estado y eso genera la movilidad social ascendente. La universidad nos universaliza, nos da conocimientos de calidad, nos hace encontrarnos con personas de diferentes ideologías, de clases sociales, como por ejemplo el dueño de la empresa con el hijo del trabajador de esa empresa. La universidad pública sin dudas nos iguala, porque para poder gozar de libertad estamos convencidos de que se necesita un Estado fuerte que iguale oportunidades. Pido permiso para leer: “Loreley cuando era chica, tuvo que vivir con su familia en una camioneta hija de un albañil y un ama de casa. Mientras estudiaba su papá se quedó sin trabajo, muchas veces leía desde el celular porque no podía acceder a los libros. Hoy Loreley es médica, egresada de la Universidad Nacional de Mar del Plata, primera generación universitaria y tiene un promedio de 9,28. Eso es la universidad pública, eso es lo que miles y miles de argentinos que pensamos en muchas cosas diferentes, pero que salimos a la calle a decir que vamos a defender la universidad pública, gratuita y de calidad. Muchas gracias.

**Sra. Presidenta:** Concejal Recalt.

**Sr. Recalt:** Buenos días a todos. Luego de escuchar las palabras de la concejala Cuesta y como concejal del Presidente de la Nación, Javier Milei, quiero dejar algo en claro. Acá es importante que todos tengamos presente que en ningún momento estuvo en duda que la educación deje de ser pública. Esto me parece relevante porque si no, nos deja a todos en una situación en la cual se crean titulares que terminan haciendo mucho daño a la sociedad. Tengamos presentes que este gobierno -a diferencia de lo que plantea la concejal preopinante- ya autorizó un aumento del 70 % en el mes de marzo, ya autorizó un aumento del 70% para el mes de mayo, sobre un Presupuesto que se encontraba congelado desde 2022. En ese año, este Presupuesto se encontraba congelado en la gestión de Alberto Fernández, de Cristina Fernández de Kirchner y del Ministro Sergio Massa ¿Dónde está el ajuste que se viene anunciando? El Presidente Javier Milei lo único que está planteando es, fundamentalmente defender la educación pública, pero que sea de calidad, que nos asegure a todos conocer el recurso que es de todos. Para defenderla tenemos que reconocer, en que se está gastando el recurso que es de todos los contribuyentes, de las personas que acceden a la universidad, como de las personas que no acceden a la misma. Quiero dejar acá presente lo siguiente, el artículo 2º de la Ley 24. 521. Pido permiso para leer: “El estado nacional es el responsable de proveer el financiamiento, pero también la supervisión y fiscalización de las universidades nacionales”. Sabemos bien que la supervisión, la fiscalización o lo que nosotros denominamos el control que deviene en una auditoría, lo tiene que llevar adelante la Auditoría General de la Nación, la cual funciona cuando comisión revisadora que depende del Congreso, resuelve aprobar una auditoría para que se lleve adelante. Recordemos que la última auditoría aprobada, como es el caso de la UBA, fue una auditoría que se desarrolló sobre la ejecución presupuestaria para lo que fue el control de las compras y contrataciones sobre la Facultad de Psicología. Esta auditoría reveló que existían algunas situaciones en las cuales, al momento de desarrollarse contrataciones, no iban en congruencia con el trámite que había sido aprobado para desarrollar. Es decir, un proceso de compras y contrataciones, que fue llevado adelante a través de un sistema de contratación directa, que no había sido la modalidad aprobada para desarrollar las contrataciones conforme el Decreto 1.030/16. Como también se fueron detectando irregularidades en obras y en el seguimiento de becas. Quien debe auditar es Auditoría General de la Nación, no hay duda de esto, constitucionalmente nosotros somos los primeros defensores. Olmos, Presidente de la última Auditoría General de la Nación, estableció que esto se trataba de un organismo que representaba al Congreso, por lo tanto, encontraba lógicamente intereses partidarios. Hoy se habló que se va a trabajar en una jornada en la universidad. Ojalá que podamos, como Cuerpo Deliberativo, pensar en llevar adelante algún tipo de proyecto para el Congreso, para que se pueda desarrollar a través de un organismo neutral, técnico, que desarrolle auditorías que no fueran extemporáneas. Porque las últimas auditorías que se desarrollaron fueron después de 5 años, 4 años o incluso 6 años, porque lo único que pedimos fueron informes internos, que fueron llevados adelante por consejos propios que dependen de las universidades, con lo cual era una cuestión de juez y parte. Ayer, cuando estaba preparando esta situación de conocer un poco más cómo funcionaba el tema de las auditorías en las universidades, empecé a ingresar en el sitio de la UBA. Pueden ingresar en la página y en la parte de transparencia activa, dentro de los títulos en los hipervínculos que me llevaron al acceso a la información o a la red de transparencia de la UBA, no pude encontrar porque la página,- imagino por un error de programación- no me permitió la

búsqueda para conocer las auditorías, la manera en la cual se desarrollan las compras y las licitaciones, la manera en la cual se desarrolla la transparencia. Una educación de calidad es lo que buscamos, queremos conocer el Presupuesto, que mejor que conocer de qué manera se desarrollan los presupuestos de las universidades. Hay universidades, como la Universidad Nacional de Mar del Plata, que el 10 de junio del año pasado, anunció un portal de transparencia, celebramos que existan los mismos, que permitan conocer a todos sobre el recurso público, conocer en que se está gastando. En ningún momento se planteó acá la situación de desfinanciar la universidad, queremos una educación pública, gratuita, de calidad, pero la calidad está también en controlar, estudiar es un derecho, pero, auditar es una obligación. Si no conocemos nosotros los recursos de todos, de las personas que trabajan y que en algunos casos no tienen posibilidades de estudiar, pero que contribuyen para que otros podamos hacerlo. Soy egresado de la universidad pública, por lo cual lucho por la universidad pública y me encantaría que todos tengan las posibilidades que tuve yo. Pero para poder lograr este tipo de universidad, necesitamos que sea sostenible y eficiente, que se pueda conocer a donde se fueron los recursos todos estos años. Porque si no caemos en una situación en la cual, los que no marchamos el martes ¿Somos nosotros destructores de la universidad pública? Si nosotros somos los primeros defensores, hablamos de que había un presupuesto congelado en el 2022, en el 2023 con una inflación del 278%, como lo mencionó la concejal preopinante, no vi a nadie marchando, ¿Cuál fue el objetivo de esta marcha?, me gustaría saber cuál fue su objetivo. Terminó la marcha y lo primero que escuché “esta marcha fue legítima, fue legítimo el derecho de los docentes, fue legítimo el derecho de los estudiantes, una marcha que se desarrolló en paz” lo cual celebramos que haya sido así. Salvo que lamentablemente en esta paz que celebramos, el local de la fuerza que represento, nuevamente fue vandalizado, lamento de corazón que tengamos como sociedad nuevamente sentarnos a construir ciudadanía. Quiero dejar presente, que en las últimas contrataciones que se hicieron, -que fueron reconocidas desde 2011- un caso que me marca la necesidad de saber adónde van los recursos públicos. En el año 2011 la Universidad de San Martín, la expresidenta Cristina Fernández de Kirchner, anunció la obra del “Campus de la Universidad de San Martín”, lo cual tenía como objetivo crear 5 edificios: el Instituto Antártico Argentino, el Centro de Virología Animal, Complejo de Aulas, Instituto de Nano sistemas y el Taller Restauración de Obras de Arte. En 2012 la Universidad nacional de San Martín, recibe a partir de una reasignación de recursos, -por eso hablo de la eficiencia de los recursos- partidas que estaban destinadas al Fondo Fiduciario de Infraestructura Hídrica, en 2013 recibe \$20.000.000.- de la Unidad Bicentenario, (para eso son las auditorías) se quieren conocer las asignaciones, ¿por qué se hace en algunas universidades? ¿Por qué se asignan recursos? Esto genera justamente educación de calidad, que es lo que estamos defendiendo. Pido permiso para leer: “En 2018, fue aprobada la auditoría que se terminó desarrollando en la UBA para conocer cómo se habían terminado de aprobar las contrataciones y demás. En el 2013 la UNSAN recibió \$20.000.000.- de transferencias, de la Universidad Bicentenario, en ese año se decidió aportar \$18.000.000.- a la productora de Andrea del Boca para la realización de una telenovela que después fue vendida afuera. Una telenovela en la cual terminaron imputando a la actriz por delitos vinculados a la defraudación pública, como también fue imputado Julio de Vido cuando se habían aprobado obras que no terminaron de concretarse. Es decir ¿qué paso acá? Una reasignación de recursos, para algo son las auditorías, para controlar cómo se fueron reasignando estos recursos ¿Queremos una educación de calidad? ¿Queremos defender que todos podamos llegar a la universidad?, pero no queremos que se gasten \$18.000.000.- en la realización de una telenovela, no nos parece que esta fuera la herramienta que necesitamos para una educación de calidad. Voy a hacer un corolario de esta situación, para poder escuchar a otros concejales sobre este tema, pero ¿Vamos a seguir de esta manera? Yo quiero una educación pública de calidad, el Presidente quiere una educación pública de calidad, necesitamos que los recursos puedan ser eficientes, que los recursos puedan ser utilizados para mejorar la educación de calidad. Gracias, señora Presidenta.

**Sra. Presidenta:** Tiene la palabra el concejal Taccone.

**Sr. Taccone:** Gracias, Presidenta. Yo no me quiero desviar de las poquitas palabras que pensaba decir, pero me resulta imposible. Qué difícil es ser en Mar del Plata representante del Presidente, quiero felicitar el contenido y la forma de expresión de la cuestión previa, realizada por la concejala Mariana Cuesta, muy buena, muy lindo el contenido. Escuché decir acá, que el Presidente defiende la educación pública y por el otro lado, a las pocas horas de la marcha vimos todos una leyenda que dice “lágrimas de zurdo” ¿De qué estamos hablando? La marcha fue emocionante, había gente de todos los estratos sociales, si nosotros dejásemos la universidad librada al mercado, el 80% de la gente que hoy está yendo, no lo podría hacer. Lamentablemente, el gobierno nacional está siendo absolutamente soberbio con los docentes, con los no docentes, con los científicos, con los alumnos y ese no es el camino, está siendo sumiso con los poderosos, con las potencias extranjeras, tenemos que prestar atención a nuestra soberanía, hay que defender la universidad pública hoy, acá y siempre. Gracias, señora Presidenta.

## DICTAMENES DE COMISIÓN

### ORDENANZAS

-7-

**PROHIBIENDO LA CIRCULACIÓN DE MOTOCICLETAS  
QUE NO POSEAN CAÑO DE ESCAPE HOMOLOGADO, QUE  
HAYAN SIDO MODIFICADOS O QUE PRODUZCAN RUIDO  
POR ACELERACIÓN.  
(EXPTE 1222-FDT-23)**

**Sra. Presidenta:** Tiene la palabra el concejal Taccone.

**Sr. Taccone:** Gracias, Presidenta. Nos parece que es un muy buen proyecto, que por supuesto acompañamos, pero no queremos dejar de destacar, que unos de los que va a controlar que se cumpla es el personal de tránsito que está aquí presente.

*-Aplausos de los presentes en la barra.*

**Sra. Presidenta:** Proyecto de Ordenanza que consta de nueve artículos. En general, sírvanse marcar sus votos: aprobado por unanimidad. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, aprobado; artículo 4º, aprobado; artículo 5º, aprobado; artículo 6º, aprobado; artículo 7º, aprobado; artículo 8º, aprobado; artículo 9º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad.

### ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

-8-

#### AUTORIZANDO AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO A LLAMAR A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN, IMPLEMENTACIÓN, PUESTA EN MARCHA, GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO. (EXPTE 1378-D-23)

**Sra. Presidenta:** Tiene la palabra la concejala Romero.

**Sra. Romero:** Gracias Presidenta, según lo que dialogamos en Labor Deliberativa y el acuerdo que ya llegamos con los distintos espacios, le solicito poner el Cuerpo en Comisión.

-9-

#### DECLARACIÓN DEL ESTADO EN COMISIÓN DEL HONORABLE CUERPO

**Sra. Presidenta:** En consideración la constitución del Cuerpo en Comisión; sírvanse marcar sus votos: aprobado. Señora Verónica Maio, tiene el uso de la palabra.

**Sra. Maio:** Buenos días a todos y a todas. No puedo dejar de hacer mención a cómo llegamos a esta posible utilización de la Banca Abierta. Hicimos los pasos previos, la solicitamos en principio por nota, después por mail, nos llega un mail diciendo que no nos dan lugar, que nos dejan para otra ocasión, que el Poder Legislativo, considere necesaria la palabra de los trabajadores sobre este tema. Ya habíamos expuesto, habíamos pedido la palabra en dos ocasiones, una en la Comisión de Legislación y otra en la Comisión de Hacienda. Cada vez que pedimos estas intervenciones le solicitamos al oficialismo, que le preste particular atención a los informes que había pedido la primera Comisión que lo había tratado que fue la de Movilidad Urbana esos informes a nuestro juicio. Acercamos en dos oportunidades, informes que habíamos elaborado con compañeros del área, con compañeros técnicos del área, no se incorporaron al expediente a pesar de la solicitud, (por lo menos nosotros no pudimos tomar vista de eso) En la última Comisión de Hacienda en la que estuvo, el oficialismo a través del concejal Neme, una propuesta de cambio; nosotros venimos siguiendo el expediente paso a paso, cambio por cambio, modificación por modificación, prestándole particular atención todo sobre el canon, con las zonas y con el rol que tendría el trabajador municipal. En esta modificación que propone el concejal Neme o que se apropia porque creo que fue todo el bloque, quiero resaltar en principio el tema del canon. En el inicio del expediente, en el pliego de licitación, se habla de un canon de 45.000 horas de estacionamiento medido que debería pagar la empresa contratista. Ante la advertencia que hicimos desde el sindicato y desde el sector de trabajadores del área, advirtiendo que hoy sin recursos, con poco personal, con el área desmantelada tecnológicamente, estamos recaudando 450.000 horas por mes, por lo cual el canon es del 10% de lo que se recauda. Se hizo una modificación, se alegó un error de tipeado y se modificó por 450.000, lo mismo que hoy recauda la Municipalidad, sin los insumos necesarios para llevar adelante la tarea. Finalmente, en la modificación que recomienda Neme, sostiene las 450.000 horas de estacionamiento medido, pero este canon ya no sería mensual, sino cuatrimestral 110.000 horas por mes, nosotros hoy recaudamos 450.000 horas. Otra cosa que nos llamó la atención, fue que al principio de la licitación pedía requisitos a nivel nacional, para las empresas que podían presentarse y después se modifica para solo lo local, nos llama poderosamente la atención. Otro que nos llamó mucho la atención, lo que queremos decir es que nosotros leemos todo, la letra chiquita también la estamos leyendo, es que en el punto 27º inciso 3) del pliego de licitación se planteaba que ante la reducción de las plazas propuestas (que son 3.818 si no me equivoco) ante la reducción de 1.5. Había una reducción del canon del 5% y el punto 27.4 planteaba que si se ampliaba esa zona, también había una ampliación de ese canon del 5% cada 1.5 de ampliación; desapareció, ese punto ya no está. Ya si las zonas se amplían, la empresa contratista solo va a pagar 450.000 horas de estacionamiento medido en la zona que sea cada 4 meses, recaude lo que recaude. La Ordenanza le plantea al Departamento Ejecutivo que es el que tiene la potestad para ampliar todas las zonas de estacionamiento medido de la ciudad y como se le dé la gana. Nosotros denunciarnos acá que no encontramos cuál es el beneficio, no lo pudieron decir los concejales del oficialismo, la oposición también preguntó ¿Cuál es el beneficio que tiene la Municipalidad para la privatización del estacionamiento medido? Lo único que le vemos es que le quita recaudación, funciones porque el personal del estacionamiento medido o el personal de tránsito, tiene el poder de policía que es el que

hace el control en la vía pública y ese poder es intransferible. Es decir que la Municipalidad además de recibir un canon muy inferior a lo que hoy están recaudando, va a tener empleados municipales que van a trabajar para una empresa privada de la ciudad. Muchas gracias.

-10-

#### LEVANTAMIENTO DEL ESTADO DE COMISIÓN DEL HONORABLE CUERPO

**Sra. Presidenta:** A continuación, pongo en consideración el levantamiento del estado en Comisión del Cuerpo; sirvanse marcar sus votos: aprobado. Concejala Neme, tiene el uso de la palabra.

**Sr. Neme:** Gracias, Presidenta. Ante todo quiero aclarar que el punto 27.4 que recién se mencionaba que no estaba, está y voy a pasar a leerlo. Pido permiso para leer: “Para el supuesto de producirse un aumento en la cantidad de espacios de estacionamiento disponibles por zonas, se procederá la siguiente manera: aumento del 1,5% del canon que debe abonar el contratista a la Municipalidad por cada 5% de aumento de plazas disponibles por zonas” Estamos tratando a un expediente que está en ese expediente. Voy a hacer bien sencillo y lo más breve posible, porque este expediente se viene trabajando hace mucho tiempo. Respeto las distintas miradas y lo hemos hecho con esa intención porque en las distintas Comisiones sea de manera presencial por medio de informes, siempre hemos dado lugar a responder y buscar información que ha llevado adelante muchas modificaciones en este expediente. Lo que buscamos con esta iniciativa que viene del poder Ejecutivo, es tratar de gestionar de manera eficiente y tomar decisiones que tenga un impacto positivo en algo, que para nosotros es clave que es el estacionamiento medido y el tránsito vehicular. No estamos buscando ninguna otra cuestión, solo buscamos que las demandas de los vecinos respecto al sistema actual, podamos tomar la decisión de replicar en nuestra ciudad cuestiones que ya se viene haciendo en otros municipios del país. No es más ni menos que lograr una vinculación con el sector privado que nos permita avanzar y generar herramientas, que modernicen el sistema, que mejore la gestión, que traten de darles mejor solvencia y sobre todo mayores respuestas a nuestros vecinos. Esto lo buscamos a través de la generación de una herramienta tecnológica que mejore el servicio para que le haga la vida más fácil a los vecinos y que nos permita modernizarnos en ese sentido. ¿En qué consiste este desarrollo de la plataforma del servicio? Consiste, que un vecino pueda pagar la tarifa desde una aplicación web, que pueda pagar mediante los operarios de la vía pública- que el futuro concesionario deberá poner-, pagar en los centros o agentes comerciales que están adheridos al sistema (como lo hacemos hoy en día). Pagar desde los distintos medios de pago tecnológicos a través del celular. Estamos hablando de cosas que hoy no están en nuestro Municipio, pagar desde nuestro hogar con nuestro teléfono celular el estacionamiento antes de venir a la zona correspondiente. Qué existan distintas tarifas, en cuanto a los tipos de vehículos y a la actividad que desarrolla, un sistema de geolocalización, que les permita a los vecinos saber donde hay estacionamiento libre y donde puede o no estacionar, los horarios, las formas de pago, tener en tiempo real cuantos vehículos tenemos estacionados en la zona. Esto es algo muy importante e indispensable para un Ejecutivo Municipal, gobierne quien gobierne, el tener esa información para tomar buenas decisiones al saber cuántos vehículos tenemos, cuanto espacio disponible hay. No solo eso, esta aplicación nos permite saber si el auto estacionado ha sido robado o tiene pedido de captura. Agentes que van a complementar el trabajo que desarrolla el agente municipal, que son quienes tiene el poder de policía de seguir desarrollando las multas. Esto funciona bien y está funcionando en muchos municipios, lo único que planteamos con esta iniciativa es que nuestro Municipio tenga mayor tecnología, que el servicio de estacionamiento medido funcione como corresponde y se adecue a los tiempos que vivimos, que sea moderno. Que el vecino pueda hacerlo desde su hogar a través de su celular, simplemente y de tan sentido común lo que estamos planteando de mejorar nuestro sistema con más tecnología. De todo esto viene siendo la discusión que venimos llevando hace casi un año, estamos hablando de mejorar el servicio de estacionamiento medido con más tecnología, el poder de policía sigue sobre el empleado municipal y el control sigue sobre el Municipio. Es difícil de entender que alguien se va a oponer para que un vecino pueda pagar el estacionamiento desde un teléfono celular, a eso se están oponiendo. Gracias Presidenta.

**Sra. Presidenta:** Concejala Crespo.

**Sra. Crespo:** Gracias, señora Presidenta. Buenos días a todos y todas. En relación con este proyecto que pretende autorizar al Departamento Ejecutivo la licitación pública para la: concesión de la implementación, puesta en marcha, gestión, administración y mantenimiento del sistema de estacionamiento medido en el Partido de General Pueyrredon tenemos varias observaciones para hacer. En primer lugar, y de acuerdo al anexo II, el alcance de este servicio comprende. Pido permiso para leer: “Un sistema de estacionamiento medido desarrollado a través de un sistema informático que permita la administración y cobranza del estacionamiento medido tarifado en la vía pública. Dicho sistema contemplará lugares reservados a vehículos de abastecimientos de mercadería, transporte público de pasajeros, espacios para discapacitados y demás permisos esenciales contenidos en la reglamentación vigente. Una plataforma informática, que permita al usuario disponer de un sistema sencillo y simple que permita acceder al pago de la tarifa de estacionamiento medido por medio de una plataforma web y una aplicación de Smartphone. Una plataforma informática para el cobro por medio de la utilización de aplicaciones para Smartphone” esto es parte de lo que vamos a someter en votación. No entendemos por qué es necesario licitar la concesión cuando esto lo puede llevar adelante perfectamente el Municipio como lo viene haciendo. No entendemos por qué no lo puede llevar adelante el Municipio de manera eficaz, modernizando el sistema, como lo plantean en estos puntos, con estas especificaciones que figuran y dotando a los trabajadores y trabajadoras de los elementos necesarios para hacer el control. Sobre todo no entendemos del porqué hay que licitar un sistema para no obtener el 100% de lo recaudado y que se lo lleve un empresario. Hasta ahora no he escuchado, en ninguna de las Comisiones a ninguno de los concejales –por supuesto que no

vino ningún funcionario- ninguna argumentación convincente para proceder a la licitación del estacionamiento medido, no han podido explicar en que beneficia esto al Municipio. La segunda cuestión que nos preocupa, y mucho, es el plan gradual de ampliación de zonas que está establecido en el proyecto que hoy se somete a votación. Específicamente en el anexo II se establece. Pido permiso para leer: “Condiciones de prestación de servicio 6.1. El servicio será prestado en las zonas, y áreas especificadas en el anexo 3.1 del presente instrumento. 6.2, con miras de tener un mejor ordenamiento de tránsito de la localidad de Mar del Plata y en función que habiéndose constatado que el mayor porcentaje de dominio que utiliza el servicio de estacionamiento medido son vehículos radicados en otras jurisdicciones. Principalmente en épocas de temporada de verano y festivas, el Municipio establece un plan gradual de ampliación de las zonas actualmente comprendidas conformes se detallan en el anexo I” Esta argumentación es falaz, porque el sistema que hoy tenemos no permite saber quién es titular dominial y cuál es su domicilio, solamente cuando se comete una infracción y llega esa infracción al Tribunal de Faltas y cuando es el momento de notificar es cuando se busca esa información. Por lo tanto, manifestar que es necesario ampliar las zonas porque tenemos una estadística que dice que los vehículos que se estacionan en los lugares que hoy es medido, son de otra jurisdicción, no son ciertas, no existe ningún dato que podamos constatar porque además, esas estadísticas tampoco la llevan los Tribunales de Faltas. No se especifica cuál es la zona que se va a ampliar, en el proyecto que hoy vamos a votar, pero sí en el proyecto antes de las modificaciones a orden 22, establecía una posible zona de ampliación. Hoy se establece que las plazas son 3.818 y que se iban a llevar a 8.633, es decir, un aumento del 4.815%, más del 100%. Nosotros entendemos que para someter este expediente a votación tiene que haber claridad, no solo para los concejales y concejalas que vamos a tener que emitir nuestro voto, sino fundamentalmente para los vecinos del Partido de General Pueyrredón. Hay que ser claros, si el Intendente quiere licitar el estacionamiento medido, que se pare frente a los vecinos y le diga que quiere ampliar las zonas y que les cuente cuál va a ser el percusio. Así mismo se ha manifestado en varias oportunidades que quiénes estamos en contra, tenemos miedo de la integración de lo público-privado, nosotros no le tenemos miedo a la integración público-privada, pero no es cualquier caso ni de cualquier forma. Entendemos que esa integración, tiene que ser cuando el Estado no pueda llevarla adelante y sea más beneficioso para el mismo hacer esa integración, pero este no es el caso, no vemos porque el Estado deba conformarse con recaudar un porcentaje en vez del 100% ¿Cuál es el beneficio? ¿Para quién es ese beneficio? Claramente, no es beneficioso para las arcas municipales, recaudar menos de lo que pueda recaudar con un sistema que sea como lo fue hasta ahora –totalmente municipal- pero mejorando estas especificaciones que establece. Si ya sabemos lo que tiene que mejorar, por qué no lo podemos llevar delante de la misma manera que establecimos un sistema bajo esta aplicación. Pasamos de un sistema que era con una tarjeta y hacíamos un agujerito con la llave a un sistema con una aplicación y lo que hay que hacer es mejorar. Acá viene otro punto, se habló de modernización y quienes estamos en contra, aparentemente nos negamos a la misma, pero todo lo contrario, queremos que el Municipio se modernice, que sea más eficiente y que pueda recaudar mejor. Hay un pequeño detalle, de acuerdo a los testimonios de los trabajadores y trabajadoras del área, desde el 2019 se viene desmantelando el área tecnológica, ¿quién va a llevar adelante el área de modernización, si nadie lo puede hacer? Este es un punto central. Otra parte del argumento que figura en el expediente y que se ha escuchado por los medios, es que ese proyecto ordenaría el tránsito, sabemos que la empresa privada solo va a venir a recaudar, no a ordenar el tránsito y para los que consideran que hay un problema con los cuida coches, esto vendría a resolver ese problema. Quienes transitamos en el centro o por las calles donde hay estacionamiento medido, vemos que en todas las cuadras hay cuidacoches, es decir, que este proyecto no resolvería ese problema si lo hubiere. El poder de policía es indelegable, un privado no va a poder ordenar el tránsito y eso mismo lo dice el proyecto, porque en los fundamentos del mismo a orden 25 y en el mensaje de elevación a este Cuerpo orden 29. Pido permiso para leer: “Corresponde aclarar que el control del tránsito y la eventual imposición de infracciones, seguirá encontrándose a cargo del personal municipal por constituir un ejercicio del poder de policía a cargo del Municipio, que por tal, resulta indelegable” no es cierto que mediante la licitación se va a ordenar el tránsito, quienes ordenan el tránsito van a ser los empleados municipales quiénes son los que viene haciendo ese trabajo hasta ahora. Tenemos algunas dudas concretas, ¿por qué se les da un plazo de 120 días para empezar a pagar a quién resulte ganador de esa licitación? Más cuando se establece el oferente debe presentar un plan de implementación del sistema de estacionamiento medido, incluyendo las tareas de asesoramiento para la puesta en marcha, y ese plan no puede pasar de los 45 días. ¿Qué pasa de los 45 a los 120 días si una vez que están puestos en marcha va a recaudar la empresa? ¿Por qué el Municipio no va a percibir el canon correspondiente por esos días? No le encuentro explicación, aparte es una de las fuentes autónomas de recursos del Municipio y no sé qué va a pasar, en el Presupuesto aprobado está las sumas presupuestadas por el estacionamiento medido. ¿Qué va a pasar? ¿Se van a pagar los sueldos? ¿Cómo va a realizar el contralor el Municipio? ¿Cómo sabemos que el canon que nos están pagando es el que corresponde para aplicar ese margen de las 450.000 horas cuatrimestrales? En el anexo II establece. Pido permiso para leer: “El contratista, será quien tenga a cargo la recaudación por los ingresos resultantes por la aplicación del sistema del estacionamiento medido, quién a su vez deberá rendir cuentas del Municipio de los mismos en las formas y condiciones establecidas en los respectivos documentos contractuales”. Venía trabajando este expediente y esta modificación la advertí después del despacho de Comisión del 23 de abril, pido perdón si me equivoco, pero decía que se iba a “cooperar” que está mal la palabra empleada -y el propio contador manifestó- y figura a orden 59 que recomendaban utilizar esa palabra. Hoy cuando leí el dictamen de Comisión, vi que está modificado, no creo que esa modificación fue hecha luego de ser aprobado en la Comisión. Si se modificó, en las modificaciones agregadas en la Comisión por el concejal informante, no figura esta modificación, quizás sea esta misma problemática con lo manifestado por la señora Verónica Maio. Es por eso que estoy en duda, que si lo que vamos a votar es lo que nosotros veníamos trabajando, porque esto está modificado. Pido permiso para leer: “Entre los objetivos establece permitir al Centro de Control de la Municipalidad, visualizar el estado del estacionamiento medido en la vía pública, así como los detalles de la operación”. La verdad que no es claro, quienes ejercemos la profesión de abogacía, sabemos que los contratos no pueden dejar dudas y acá no está bien especificado. A orden 59, la contaduría general dice Pido permiso para leer: “Sin perjuicio de ello, se considera conveniente incorporar al proyecto de bases y condiciones un mecanismo que permita a La Subsecretaría de Economía y Hacienda tener acceso a la

información sobre la recaudación bruta en virtud de los pagos realizados por los usuarios. Esto es a fin de lograr la máxima transparencia posible, permitiendo que la comuna tenga la posibilidad de constatar que el canon percibido se corresponde fielmente con los ingresos brutos recibidos por la concesionaria”, no figura, yo no lo visualizó, no me doy cuenta y realmente me parece que no está bien detallado y que debería hacerse la modificación. Otra duda es, ¿por qué el contratista se incluye que además de las horas de estacionamiento va a percibir el pago inmediato de la infracción que se cometa? ¿Por qué la Municipalidad le cede poder recaudar las infracciones a este concesionario? Podíamos establecer una forma de pago que sea directamente hacia el Juzgado de Faltas mediante una aplicación y de la misma manera, más allá que después dentro del canon figure ese porcentaje que ese concesionario va a pagar, va a incluir el pago inmediato. No entendemos por qué el pago inmediato está incluido en la recaudación que va a tener el concesionario. Cuando comenzó este expediente, el canon mensual se estableció que era un porcentaje mínimo y que era 45.000 horas mensuales, luego se pasó a 450.000 horas mensuales y luego a 450.000 horas cuatrimestrales. 450.000 horas mensuales era una suma irrisoria. No sabemos cuáles fueron los parámetros que se tuvieron en cuenta porque no se explicó por qué se pasó de 450.000 horas manuales a 450.000 horas cuatrimestrales. Además de todas estas observaciones e interrogantes que manifesté, nosotros entendemos que este proyecto de licitación del sistema de estacionamiento medido para la implementación, puesta en marcha, gestión y administración no beneficia en nada a la Municipalidad, va en contra de los intereses de los vecinos y vecinas de General Pueyrredon y en detrimento de las arcas municipales. Muchas gracias.

**Sra. Presidenta:** Concejal Taccone.

**Sr. Taccone:** Gracias, Presidenta. Me resulta grato y reconfortante estar acá acompañado de tantos trabajadores preocupados por una situación que se está dando en la ciudad y es muy bueno que la gente se preocupe y se interiorice. Después de escuchar la intervención de la concejala Crespo, que fue clara y contundente en sus argumentos. Voy a tener que cambiar el sentido de lo que quería decir y aprovechar para complementar en otras cosas que nos parecen muy importantes. Presidenta, nosotros creemos básicamente –adelanto una conclusión que voy a ser mención más adelante- que el problema son ustedes y no ellos. El estacionamiento medido podría funcionar mejor, sí, por supuesto que podría funcionar mejor, no funciona en forma óptima por responsabilidad de que no lo llevan adelante, no es así. Podemos hacer cosas para que mejore el estacionamiento medido, si podemos, ¿por qué no las hacemos? Hay un viejo dicho que yo lo modifique que dice: “si tiene cuatro patas, cola, melena, ruge y es león” está sobreentendido lo que está pasando acá y no podemos permitir que pase. Con mi compañera de bancada tenemos pasión por Mar del Plata, hay mucha gente, mucho integrante de este concejo que también tiene pasión por la ciudad y yo en particular es por eso que estoy sentado aquí, nos gusta aprender de experiencias pasadas para ver cómo podemos construir el futuro. No voy a hacer un repaso de todos los Intendentes, pero no voy a dejar de mencionar a Lombardo, gran Intendente socialista que tenía un gran bagaje cultural, creador de la educación municipal en tiempos en que la educación no era considerada un gasto sino una inversión. Lombardo fue un hito de la planificación, hizo muchas cosas, ha tenido intervenciones importantísimas con respecto al transporte público (que le dieron unos cuantos dolores de cabeza) por supuesto que él no solo pensó no solo en la privatización del estacionamiento, sino en el estacionamiento medido porque en esa época no existía, pero no se imaginó que esto fuera estratégico para la ciudad. Elio Apreile; todos recordaremos las numerosas obras de “Mar del Plata 2000”, obras en la que algunos estuvimos de acuerdo y otros no, nos decían que algunas obras eran prioritarias, pero quién le podía negar algo cuando él tenía una gran visión de futuro. ¿En algún momento de la planificación estratégica que él hizo, pensó en privatizar el Estacionamiento Medido? No, bajo ningún punto de vista. Vayamos al gobierno al cual tuve el orgullo de integrar, se planificó el Plan Estratégico “2013-2030”, se procuró que intervengan diferentes actores sociales, intervinieron: la universidad, los clubes, las sociedades de fomento, las asociaciones sindicales. A su vez se hicieron muchas recomendaciones como la del Balcón Verde, el Balcón Azul, el Frente Productivo, el Frente Social, el Régimen de Lluvias, tantas cosas se hicieron. ¿Alguien vio, en algún lugar del Plan Estratégico, que se haya recomendado privatizar el Estacionamiento Medido? No, en ningún lugar. También se hicieron planificaciones estratégicas con el Banco Interamericano de Desarrollo, la plataforma de Ciudades Emergentes y Sostenibles, que tenía un capítulo dedicado a la Movilidad Urbana. El Plan Maestro de Transporte y Transito, que se dedico exclusivamente como su nombre lo indica a la a la Movilidad Urbana. Se hicieron un montón de recomendaciones, la Demarcación Horizontal, modificar el Sistema de Carga y Descarga, carriles exclusivos para los colectivos, malla de 150 kilómetros de bicisenda. ¿En algún lugar de esta planificación más reciente, se pensó en privatizar el Estacionamiento Medido? No. Adelantándome quizás a algún planteo que puedan hacer, alguien podría decir “el hecho que no se haya planificado en el pasado, no es un impedimento para que no se haga hoy”, porque la realidad es dinámica y por esta dinámica nos exija que se haga hoy y debería darle la razón. Lo que también le diría, “es que me llama la atención”, porque este tema de la privatización del Estacionamiento Medido, no fue parte de las dos campañas electorales del Intendente y no fue mencionado cuando el Intendente viene a abrir el Periodo de Sesiones Ordenarias en este recinto. Mire Presidenta, en Mar del Plata se planifico mucho y el que planifica ¿saben quién es? El Estado es el que planifica, no podemos dejar la planificación en manos del mercado, porque jamás va a existir, planifica un Estado inteligente y si el Estado Municipal hace esto, no está siendo inteligente Presidenta. Hoy hablaba que el problema eran ustedes y no ellos, porque la realidad es que si todas las cosas en Mar del Plata funcionasen bien y fuera únicamente el Estacionamiento Medido el que tendría problemas y tuviesen todos los materiales para trabajar yo diría que el problema son ustedes, pero no es así. Sin querer hacer un largo repaso de las cosas que pasan en la ciudad, pero voy a tocar tres o cuatro ítems porque el personal municipal es parte. ¿Cómo está la salud? No me voy a referir a la problemática de conseguir profesionales médicos señora Presidenta, ¿Saben por qué? Porque es un tema difícil el conseguir profesionales médicos para que atiendan en las salas Municipales y la realidad es que ustedes lo fácil lo hacen difícil, así que lo difícil es imposible de realizar, es por eso que no voy a hablar de la falta de médicos en las salas Municipales. Quiero dejar un dato que es impresionante, que es la compra de remedios. El Municipio ejecutó para la compra de remedios hasta el día de ayer el 3.69% de su Presupuesto, o sea que a este ritmo van a terminar el año ejecutando entre el

12 o el 15% del Presupuesto destinado a la compra de medicamentos, eso es una locura. ¿Por qué? Porque al vecino que no le damos el remedio se enferma y va a tener que ir a dos o tres consultas al centro de salud y después va a ir al hospital, -si es que termina bien- este es un claro ejemplo que el problema son ustedes y que no son ellos. Con las grúas, ¿saben lo que ha hecho el Municipio, con el parque automotor del Municipio? Lo han “canibalizado”, porque sacan un repuesto para arreglar otro auto y hoy creo que de cinco grúas funciona una. ¿Cuándo nos vamos a ocupar de eso? La separación en origen, se ha continuado, incentivado, promovido el separar los residuos en origen para que haya mayor cantidad de gente que pueda reciclar. ¿Para qué? Para lograr dos cosas fundamentales, que son el prologar la vida útil del predio y además para que mucha gente pueda procurar el sustento diario y eso se hace promoviendo la separación de residuos, que no es tan difícil. Las luces en los barrios, ¿le vamos a echar la culpa a los Municipales que tengamos las luces apagadas? Y no tienen como subirse. Las Plazas de la ciudad, están con los pastos crecidos, los juegos rotos ¿les vamos a echar la culpa a los Municipales cuando no tiene la maquinaria imprescindible para cortar el pasto? Presidenta, a tal punto la culpa es de ellos, la culpa es de ustedes y no de quienes están acá en la barra, que el gobierno municipal -ha recurrido al viejo truco de “dividir para reinar”- ve al empleado municipal como un enemigo para tapar la falta de gestión y eso no lo podemos permitir y hay que decirlo. Y cuando pasan estas cosas nosotros decimos que nos están “queriendo vender humo” Presidenta ¿Y saben que humo nos están queriendo vender? El humo del conflicto con los Municipales y no lo podemos permitir y hay que decirlo, hay que trabajar, hay que estar cerca de ellos. No quiero ser autorreferencial, yo tuve la suerte de poder conducir el EMDER e hicimos muchas cosas y entre ellas dos canchas de hockey. A mí no se me ocurrió una licitación pública para que venga una empresa y que las haga, ¿con quién lo hicimos? Con el personal Municipal y hoy esos compañeros de trabajo, -así los veo, como compañeros- pueden pasar por ahí y sienten el orgullo de contarle a sus hijos y a sus nietos dentro de unos años, que ellos lo hicieron. Ese es el camino, trabajando juntos y nosotros como concejales, los funcionarios como tales, tenemos que dar el ejemplo trabajando, levantándonos temprano o por lo menos durmiendo en Mar del Plata. Dar el ejemplo, acompañarlos, pero jamás confrontarlos. Muchas Gracias.

**Sra. Presidenta:** Concejala Ciano, tiene el uso de la palabra.

**Sr. Ciano:** Gracias Presidenta. Claramente, “hay victorias legislativas, que se transforman en derrotas políticas”. Esta no será la primera, esperemos que sea la última victoria legislativa, para aprobar un expediente que no mejora en nada la situación de quienes vivimos en General Pueyrredon. Algo parecido dijimos allí por en diciembre, entre navidad y año nuevo cuando también, -y en presencia de los compañeros Municipales lo voy a decir con más énfasis- decían que las maquinarias viales tienen “modo tortuga o modo liebre”. Le pusieron modo liebre, para modificar la forma en que se elegía al Defensor del Pueblo, era urgente y en tres días lo sacaron a ese expediente. Luego pasaron cuatro meses y nada, evidentemente había alguna cuestión de relevancia pública para mejorar la calidad de vida de los vecinos para hacer esa modificación. Después dijimos lo mismo cuando aumentaron las tasas, “ojo, es un año complicado” y acá nos encuentra otra vez debatiendo un expediente que va en sintonía con lo que está haciendo el gobierno local y el gobierno nacional. Ahí me parece que hay que encontrar los puntos de unión, al inicio la concejala Cuesta se refirió claramente a lo que le paso en la marcha del martes pasado. Marcha en donde nos encontramos muchos de los que estamos acá, muchos que por supuesto no habíamos votado a Milei, pero algunos que lo habían votado a Milei también fueron a la marcha. En esa marcha que nos emocionó a quienes fuimos, e insisto que nosotros votamos a Massa, ustedes votaron a Milei y sin embargo muchos de ustedes fueron a esa marcha porque se sintieron estafados con lo que proponía Milei seguramente, o estás de acuerdo en terminar con la universidad pública. Y me parece que acá paso algo parecido, la verdad es que seguramente hay trabajadores Municipales que eligieron a Montenegro y tenemos que reconocer eso también, ahora seguramente no lo eligieron para que privatice al Estacionamiento Medido, porque nunca lo dijo. Me parece que seguramente hay que mejorar el Sistema del Estacionamiento Medido, pero también hay que mejorar el Sistema de Educación Municipal. ¿Entonces qué hacemos? En lugar de dotarlo de instrumentos, de herramientas y de trabajar para que sea mejor, quizás en unos meses se les ocurre privatizar las escuelas municipales con la excusa de que funcionan mal, pero no le demos ideas. Creo que esto tiene que estar en un contexto nacional, en el que claramente hay un camino de los concejales de acercarse cada vez más a las políticas de Milei, si no, no se entiende este ataque a lo público permanente. Ataque a los trabajadores, y he tenido algunas discusiones y vehementes las discusiones cuando me tocó tener una responsabilidad diferente a la que tengo actualmente. He tenido discusiones muy fuertes con el secretario general, con los secretarios de cada área, con los delegados de tránsito, porque no nos poníamos de acuerdo, porque ellos entendían de una manera y yo de otra. Una vez por semana nos juntábamos para tratar de mejorar la situación de los trabajadores municipales, así fue como se compraron grúas, para que los trabajadores municipales puedan hacer el control, que requiere una ciudad como esta y se los provea de elementos. Creo que ahí está el fondo de la cuestión, podemos discutir si el expediente sí o el expediente no, nosotros no lo vamos a acompañar. Pero me parece que hay una cuestión más potente, más profunda, más fuerte, cuando se quiere demonizar al empleado público, cuando se quiere poner en el lugar de “vagos o de ñoquis” a trabajadores del Estado. Cuando desde el discurso -porque las palabras tienen significado y significativo- se denostad lo público. Cuando desde la máxima autoridad política de la nación se nos dice “zurdos” como si fuera un insulto -claramente no lo es- a los miles y miles de marplatenses que recorrimos las calles de nuestra ciudad el día martes, ¿Eso es valorar la educación pública?, ¿Eso es hablar bien de la universidad? No, me parece que ahí sí hay contradicciones, porque yo no creo que el Presidente valore lo público. Ahora hablamos de la auditoría, entonces lo que debería hacerse es una auditoría del Estacionamiento Medido para ver cómo funciona, que requiere, no, quieren otra cosa. En síntesis, nos parece que hay otras prioridades en Mar del Plata ¿o no hay otras prioridades? Recién se hablaba de la planificación, ¿cuál es la planificación de este gobierno municipal? ¿Cuál es la ciudad que sueña? ¿Cuál es el Partido de General Pueyrredon que quieren? ¿Cuál es el Municipio con el que sueñan y que creen? ¿Cuál es el proyecto para la ciudad de Batán que vienen prometiendo? ¿O el mal llamado “hospitalito”? ¿Cuál es? Señora Presidenta, Cuerpo, a mí me parece que “Hay victorias legislativas, que se transforman en derrotas políticas” lo vimos muchas veces, esto es circular. Cuando dábamos los debates con los trabajadores

Municipales, lo decíamos también. Hoy van a aprobar este expediente, tienen los votos, más allá que nosotros digamos que no y hemos pedido en las Comisiones de trabajarlo un poco más. Creo que no es una prioridad para ningún vecino de General Pueyrredón, aprobar la privatización del Estacionamiento Medido y por todo lo que venimos exponiendo desde mi bloque, vamos a votar de forma negativa este expediente. Gracias.

**Sra. Presidenta:** Proyecto de Ordenanza que consta de tres artículos. En general, sírvanse marcar sus votos: aprobado por mayoría. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, de forma. Aprobado en general y en particular por mayoría con el voto negativo de los Bloques de Acción Marplatense, Unión por la Patria y Frente Renovador.

## CONTINUACION DEL ORDEN DEL DÍA

### DICTÁMENES DE COMISIÓN

#### ORDENANZAS

-11-

**AUTORIZANDO LA DEMARCACIÓN DE UN ESPACIO RESERVADO PARA CARGA Y DESCARGA A INSTALARSE EN LA INTERSECCIÓN DE LA CALLE MORENO Y VIAMONTE CON ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVO PARA VEHÍCULOS QUE TRANSPORTEN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.  
(NOTA 68-NP-23)**

**Sra. Presidenta:** Proyecto de Ordenanza que consta de cinco artículos. En general, sírvanse marcar sus votos: aprobado por unanimidad. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, aprobado; artículo 4º, aprobado; artículo 5º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad.

-12-

**DOS DESPACHOS: MAYORÍA: CREANDO EL PROGRAMA “MAR DEL PLATA TIERRA DE CAMPEONES” Y AUTORIZANDO AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO A INSTALAR GIGANTOGRAFÍAS DE IMÁGENES DE DEPORTISTAS MARPLATENSES DESARROLLANDO SUS DISCIPLINAS. MINORÍA: CREANDO EL PROGRAMA “MAR DEL PLATA TIERRA DE CAMPEONES”, CONVOCANDO AL CÍRCULO DE PERIODISTAS DEPORTIVOS PARA REALIZAR EL LISTADO DE LOS DEPORTISTAS MARPLATENSES QUE FORMARÁN PARTE DEL PROGRAMA.  
(EXPTE 1145-U-24)**

**Sra. Presidenta:** Concejal Liceaga Viñas.

**Sr. Liceaga Viñas:** Gracias, Presidenta. Finalmente, luego de un consenso entre los diferentes bloques, llegamos a un despacho de mayoría que propusimos en común. Pido permiso para leer las modificaciones: En el artículo 3º. “Facultar al Departamento Ejecutivo para que sea quien decida quienes son los deportistas que van a ser los que hagan los ingresos a la ciudad.” Quiero aclarar sobre este proyecto que siempre entendíamos quienes eran las glorias, los ídolos que se merecían entrar en esos lugares tan importantes de nuestra ciudad. Es muy difícil hablar en este contexto, hubiera querido explicarlo un poco más. Valoro el conceso y queda para su votación, con las modificaciones propuestas.

**Sra. Presidenta:** Por secretaría se dará lectura a la Ordenanza modificada.

**Sr. Secretario (lee):** “Artículo 1º.- Créase el Programa “Mar del Plata Tierra de Campeones”. Artículo 2º.- El Programa creado por el Artículo 1º consiste en la instalación de gigantografías de deportistas marplatenses y batanenses consagrados desarrollando sus disciplinas. Las mismas deberán colocarse en los seis ingresos a la ciudad, debiendo asignarse dos deportistas a cada uno de ellos. Artículo 3º.- El Ente Municipal de Deportes y Recreación será la autoridad de aplicación de la presente Ordenanza, estando facultado a determinar materiales, medidas, colores, iluminación, sitios exactos de emplazamiento, disciplina y deportista de cada gigantografía. Artículo 4º.- Una vez cumplido con lo establecido en el Artículo 2º, la autoridad de aflicción podrá instalar gigantografías en otros sitios del Partido, de manera tal que todas las disciplinas y deportistas consagrados de General Pueyrredón queden representados. Artículo 5º.- Comuníquese, etc.”

**Sra. Presidenta:** Proyecto de Ordenanza que consta de cinco artículos. En general, sírvanse marcar sus votos: aprobado por unanimidad. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, aprobado; artículo 4º, aprobado; artículo 5º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad con las modificaciones propuestas.

-13-

**MODIFICANDO LOS ARTÍCULOS 35º Y 36º DE  
LA ORDENANZA N° 20.760 – RÉGIMEN PARA  
EL PERSONAL DOCENTE MUNICIPAL.  
(EXPTE 1312-D-24)**

**Sra. Presidenta:** Proyecto de Ordenanza que consta de dos artículos. En general; sírvanse marcar sus votos: aprobado. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad.

-14-

**RECONOCIENDO DE LEGÍTIMO ABONO Y AUTORIZANDO  
EL PAGO DE ACRENCIAS A FAVOR DE AGENTES  
MUNICIPALES, INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DIVERSAS  
PRESTADORAS DE OBRA SOCIAL Y PROVINCIA A.R.T.  
(EXPTE 1386-D-24)**

**Sra. Presidenta:** Concejala Lagos.

**Sra. Lagos:** Solicito permiso para abstenerme.

**Sra. Presidenta:** En consideración la solicitud de abstención de la concejala Lagos: aprobado. Proyecto de Ordenanza que consta de cinco artículos. En general, sírvanse marcar sus votos: aprobado por unanimidad. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, aprobado; artículo 4º, aprobado; artículo 5º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad, con la abstención de la concejala Lagos.

**RESOLUCIONES**

-15-

**DECLARANDO DE INTERÉS LA 17ª REUNIÓN LACANOAMERICANA  
DE PSICOANÁLISIS QUE SE LLEVARÁ A CABO EN EL  
MES DE SEPTIEMBRE DE 2024 EN  
LA CIUDAD DE MAR DEL PLATA.  
(NOTA 183-NP-23)**

*-Siendo las 14:09 se retira el concejal Neme y dice la*

**Sra. Presidenta:** Proyecto de Resolución que consta de dos artículos. En general; sírvanse marcar sus votos: aprobado. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad.

-16-

**DECLARANDO DE INTERÉS AL OBSERVATORIO  
DE CULTURA Y PATRIMONIO DE LA CIUDAD DE  
MAR DEL PLATA DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA.  
(EXPTE 1225-BUP-24)**

**Sra. Presidenta:** Proyecto de Resolución que consta de tres artículos. En general, sírvanse marcar sus votos: aprobado. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad.

-17-

**EXPRESANDO RECONOCIMIENTO A LA PROFESORA  
Y BAILARINA ANAHÍ RAMOS, AL CUMPLIRSE  
45 AÑOS DE LA APERTURA DEL INSTITUTO  
SUPERIOR DE DANZA QUE LLEVA SU NOMBRE.  
(EXPTE 1390-U-24)**

**Sra. Presidenta:** Proyecto de Resolución que consta de tres artículos. En general, sírvanse marcar sus votos: aprobado. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad.

-18-

**DECLARANDO DE INTERÉS LA PRIMERA  
JORNADA DE TERAPIA OCUPACIONAL: PILARES  
Y NUEVAS PERSPECTIVAS EN ATENCIÓN HOSPITALARIA,  
A DESARROLLARSE LOS DÍAS 25 Y 26 DE OCTUBRE**

**DE 2024 EN EL HIGA "DR. OSCAR ALENDE".  
(EXPTE 1395-CJA-24)**

**Sra. Presidenta:** Proyecto de Resolución que consta de tres artículos. En general, sírvanse marcar sus votos: aprobado. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad.

-19-

**DECLARANDO DE INTERÉS LA PRESENTACIÓN DEL  
LARGOMETRAJE MARPLATENSE "LA ÚLTIMA  
DE FEBRERO", REALIZADO POR MERCEDES  
Y TOMÁS D'ANTONIO.  
(EXPTE 1432-BUP-24)**

**Sra. Presidenta:** Proyecto de Resolución que consta de tres artículos. En general, sírvanse marcar sus votos: aprobado. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad.

-20-

**DECLARANDO DE INTERÉS EL DESARROLLO  
DE LAS FIESTAS PATRONALES DE NUESTRA SEÑORA  
DE FÁTIMA QUE SE LLEVARÁN A CABO ENTRE LOS  
DÍAS 4 AL 13 DE MAYO DE 2024 EN LA IGLESIA HOMÓNIMA.  
(NOTA 39-NP-24)**

**Sra. Presidenta:** Proyecto de Resolución que consta de dos artículos. En general; sírvanse marcar sus votos: aprobado. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad.

**DECRETOS**

-21-

**DISPONIENDO ARCHIVO DE DIVERSOS EXPEDIENTES  
(EXPEDIENTE: 1346-FDT-2023 Y OTROS)**

**Sra. Presidenta:** Proyecto de Decreto de artículo único; sírvanse marcar sus votos: aprobado por unanimidad.

-22-

**CONVOCANDO A UNA JORNADA DE TRABAJO  
CON EL OBJETO DE ABORDAR LA IMPLEMENTACIÓN  
DE LA CAMPAÑA PREVENTIVA SOBRE LOS RIESGOS  
DEL JUEGO CON APUESTAS ONLINE.  
(EXPTE 1278-BUP-24)**

**Sra. Presidenta:** Proyecto de Decreto que consta de cuatro artículos. En general, sírvanse marcar sus votos: aprobado por unanimidad. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, aprobado; artículo 4º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad.

-23-

**CONVALIDANDO EL DECRETO DE LA PRESIDENCIA  
Nº 84/2024, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARARON  
DE INTERÉS LAS ACTIVIDADES CONMEMORATIVAS  
DEL 24 DE MARZO "DÍA NACIONAL DE LA  
MEMORIA POR LA VERDAD Y LA JUSTICIA".  
(EXPTE 1280-BUP-24)**

**Sra. Presidenta:** Proyecto de Decreto que consta de dos artículos. En general; sírvanse marcar sus votos: aprobado. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad.

-24-

**CONVALIDANDO EL DECRETO DE LA PRESIDENCIA  
Nº 89/2024, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARÓ DE INTERÉS  
EL PROYECTO "APORTES DE LA HISTORIA. UNA  
WEB PARA EL AULA" Y LAS PRODUCCIONES  
AUDIOVISUALES "DIÁLOGOS ANTÁRTICOS" E  
"HISTORIAS DE LA ANTÁRTIDA".  
(EXPTE 1325-CJA-24)**

**Sra. Presidenta:** Proyecto de Decreto que consta de dos artículos. En general; sírvanse marcar sus votos: aprobado. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad.

-25-

**CONVALIDANDO EL DECRETO DE LA PRESIDENCIA  
Nº 90/2024, MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDIÓ  
LICENCIA AL CONCEJAL RICARDO LICEAGA VIÑAS  
POR EL DÍA 24 DE MARZO DE 2024.  
(EXPTE 1339-CJA-24)**

**Sra. Presidenta:** Concejales Liceaga Viñas.

**Sr. Liceaga Viñas:** Solicito permiso para abstenerme.

**Sra. Presidenta:** En consideración la solicitud de abstención del concejal Liceaga Viñas: aprobado. Proyecto de Decreto que consta de dos artículos. En general; sírvanse marcar sus votos: aprobado. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad con la abstención del concejal Liceaga Viñas.

-26-

**CONVALIDANDO EL DECRETO DE LA PRESIDENCIA  
Nº 91/2024, MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDIÓ  
LICENCIA AL CONCEJAL JUAN MANUEL  
CHEPPI POR EL DÍA 24 DE MARZO DE 2024.  
(EXPTE 1344-CJA-24)**

**Sra. Presidenta:** Concejales Cheppi.

**Sr. Cheppi:** Solicito permiso para abstenerme.

**Sra. Presidenta:** En consideración la solicitud de abstención del concejal Cheppi: aprobado. Proyecto de Decreto que consta de dos artículos. En general; sírvanse marcar sus votos: aprobado. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad con la abstención del concejal Cheppi.

-27-

**CONVALIDANDO EL DECRETO DE LA PRESIDENCIA  
Nº 93/2024, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL  
DECRETO Nº 91/2024 QUE ACEPTA LA RENUNCIA  
DE FACUNDO VILLALBA A LA DIETA COMO  
CONCEJAL SUPLENTE POR EL DÍA 24 DE MARZO DE 2024.  
(EXPTE 1345-CJA-24)**

**Sra. Presidenta:** Proyecto de Decreto que consta de dos artículos. En general; sírvanse marcar sus votos: aprobado. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad.

-28-

**AUTORIZANDO A LA COMISIÓN DE  
VALORACIÓN DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS  
A PROCEDER A LA DESTRUCCIÓN DE LAS (NOTAS  
PRESENTADAS ANTE EL H. CUERPO  
ENTRE LOS AÑOS 2002 Y 2012.  
(EXPTE 1380-SE-24)**

**Sra. Presidenta:** Proyecto de Decreto que consta de tres artículos. En general, sírvanse marcar sus votos: aprobado por unanimidad. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad.

-29-

**CONVALIDANDO EL DECRETO DE LA PRESIDENCIA  
Nº 79/2024, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARÓ DE  
INTERÉS LA REALIZACIÓN DE LA 3ª EDICIÓN DE LA  
“NADADA POR LA MEMORIA”, EN HOMENAJE A  
GUARDAVIDAS, NADADORES Y VÍCTIMAS  
DE LA ÚLTIMA DICTADURA CÍVICO-MILITAR.  
(NOTA 27-NP-24)**

**Sra. Presidenta:** Proyecto de Decreto que consta de dos artículos. En general; sírvanse marcar sus votos: aprobado. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad.

#### COMUNICACIONES

-30-

**VIENDO CON AGRADO QUE EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO ARBITRE LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EXTENDER EL RECORRIDO DE LAS LÍNEAS 715 Y 720 DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS PARA SU INGRESO AL PARQUE INDUSTRIAL "GENERAL SAVIO".  
(EXPTE 1073-BFR-24)**

*-Siendo las 14:14 ingresa el concejal Neme y dice la*

**Sra. Presidenta:** Proyecto de Comunicación que consta de dos artículos. En general; sírvanse marcar sus votos: aprobado. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad.

-31-

**SOLICITANDO AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO INFORME RESPECTO A LOS PROYECTOS, CONVENIOS Y LÍNEAS DE FINANCIAMIENTO QUE O.S.S.E. SOSTIENE CON EL ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO.  
(EXPTE 1082-AM-24)**

**Sra. Presidenta:** Proyecto de Comunicación que consta de dos artículos. En general; sírvanse marcar sus votos: aprobado. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad.

-32-

**TRES DESPACHOS: 1) COMUNICACIÓN: SOLICITANDO AL MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO DE LA PROVINCIA INFORME SOBRE LA POSESIÓN, ESTADO Y EL AVANCE DE LAS OBRAS DE LOS TERRENOS UBICADOS ENTRE LAS CALLES PEHUAJÓ, WILLIAM MORRIS, FRIULI Y AV. MARIO BRAVO. 2) COMUNICACIÓN: SOLICITANDO AL MINISTERIO DE ECONOMÍA DE LA NACIÓN INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE LAS OBRAS EN PROCESO DE REALIZACIÓN EN LA CIUDAD DE MAR DEL PLATA. 3) COMUNICACIÓN: SOLICITANDO A LA COOPERATIVA "LOS SIN TECHO", AL M.T.E. Y A LA CTEP INFORMEN SOBRE LAS PERSONAS ENCARGADAS DEL PROYECTO PARA REALIZAR DIFERENTES OBRAS EN EL BARRIO EL MARTILLO.  
(EXPTE 1389-VJ-24)**

**Sra. Presidenta:** Concejal García Diego.

**Sr. García:** Gracias, Presidenta. En la misma línea que se trató en las Comisiones, vamos a acompañar el proyecto de manera positiva. Queremos que se sepa la verdad, sabemos que el ENVIAl y varios organismos del Estado han acompañado y queremos que esté toda la información que se requiere. Así tratar de desactivar cualquier duda sobre el emprendimiento que hubo para generar viviendas sociales en Mar del Plata. Gracias.

**Sra. Presidenta:** En consideración primer despacho. Proyecto de Comunicación que consta de dos artículos. En general; sírvanse marcar sus votos: aprobado. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad. Segundo despacho proyecto de Comunicación que consta de dos artículos. En general; sírvanse marcar sus votos: aprobado. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad. Tercer despacho proyecto de Comunicación que consta de dos artículos. En general; sírvanse marcar sus votos: aprobado. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad.

-33-

**SOLICITANDO AL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO  
DE LA NACIÓN Y A LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN  
DE BIENES DEL ESTADO INFORMEN  
SOBRE EL "INSTITUTO SATURNINO UNZUÉ".  
(EXPTE 1402-CCARIMDP-24)**

**Sra. Presidenta:** Proyecto de Comunicación que consta de dos artículos. En general; sírvanse marcar sus votos: aprobado. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad.

-34-

**VIENDO CON AGRADO QUE EL DEPARTAMENTO  
EJECUTIVO DISPONGA LOS MEDIOS PERTINENTES  
PARA PROCEDER A LA PUESTA EN VALOR DE  
LA PLAZA "ADOLFO SPERANZA"  
DEL BARRIO FÉLIX U. CAMET.  
(NOTA 38-NP-24)**

**Sra. Presidenta:** Proyecto de Comunicación que consta de dos artículos. En general; sírvanse marcar sus votos: aprobado. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad.

**INCORPORACION AL ORDEN DEL DIA Y TRATAMIENTO SOBRE TABLAS**

**Sra. Presidenta:** Por Secretaria se dará lectura a los expedientes y notas solicitados para su tratamiento sobre tablas.

**Sr. Secretario: ( Lee)** “Expte 1250-D-24: Ordenanza: Otorgando un plazo máximo de dos años para la realización de la totalidad de los trabajos estipulados en la Ordenanza N° 22.663 – Anexo II – respecto de la seguridad en las instalaciones (ascensores). Expte 1361-D-24: Ordenanza: Autorizando al Departamento Ejecutivo a la venta o entrega en parte de pago del Ecógrafo perteneciente al Centro de Especialidades Médicas Ambulatorias. Expte 1387-D-24: Ordenanza: Autorizando al Departamento Ejecutivo a otorgar a la Asociación Civil Lago Stantien, un subsidio mensual por el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2024 y el 31 de marzo de 2026 y a suscribir un convenio destinado a la limpieza, mantenimiento y cuidado de las baterías de los sanitarios habilitados en 10 plazas y el Museo José Hernández”

**Sra. Presidenta:** Sírvanse marcar sus votos para su incorporación al Orden del Día, su aceptación y su tratamiento sobre tablas: aprobado.

-35-

**OTORGANDO UN PLAZO MÁXIMO DE DOS  
AÑOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA TOTALIDAD  
DE LOS TRABAJOS ESTIPULADOS EN LA ORDENANZA  
N° 22.663 – ANEXO II – RESPECTO DE LA SEGURIDAD  
EN LAS INSTALACIONES (ASCENSORES).  
(EXPTE 1250-D-24)**

**Sra. Presidenta:** Concejala Romero.

**Sra. Romero:** Gracias, Presidenta. Este Proyecto llega al recinto por acuerdo de la Comisión de Labor Deliberativa, al encontrarse vencida la Ordenanza original. Lo que iba a solicitar es que solo en el artículo 1º se cambie la redacción “desde la prórroga de plazo por dos años, desde la promulgación de la presente” a “desde el vencimiento de la Ordenanza N°22.663” qué lo dice el mismo artículo.

**Sra. Presidenta:** Proyecto de Ordenanza que consta de seis artículos. En general, sírvanse marcar sus votos: aprobado por unanimidad. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, aprobado; artículo 4º, aprobado; artículo 5º, aprobado; artículo 6º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad con las modificaciones propuestas por la concejala Romero.

-36-

**AUTORIZANDO AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO  
A LA VENTA O ENTREGA EN PARTE DE PAGO DEL  
ECÓGRAFO PERTENECIENTE AL CENTRO DE  
ESPECIALIDADES MÉDICAS AMBULATORIAS.  
(EXPTE 1361-D-24)**

**Sra. Presidenta:** Proyecto de Ordenanza que consta de cuatro artículos. En general, sírvanse marcar sus votos: aprobado por unanimidad. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, aprobado; artículo 4º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad.

-37-

**AUTORIZANDO AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO A**

**OTORGAR A LA ASOCIACIÓN CIVIL LAGO STANTIEN,  
UN SUBSIDIO MENSUAL POR EL PERÍODO  
COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ABRIL DE 2024 Y  
EL 31 DE MARZO DE 2026 Y A SUSCRIBIR UN CONVENIO  
DESTINADO A LA LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y  
CUIDADO DE LAS BATERÍAS DE LOS SANITARIOS  
HABILITADOS EN 10 PLAZAS Y EL MUSEO JOSÉ HERNÁNDEZ.  
(EXPTE 1387-D-24)**

**Sra. Presidenta:** Concejal García Diego.

**Sr. García:** Gracias, señora Presidenta. Quiero destacar qué están las vecinas y trabajadoras que llevan adelante esta tarea desde hace muchos años. Es importante que el expediente haya sido considerado y se pueda sumar a esta sesión. Había un grado de incertidumbre por si se podía o no aprobar, antes de la próxima sesión y agradecemos eso. Estamos muy contentos a pesar de este clima tenso con los trabajadores, que salga una a favor de los mismos.

**Sra. Presidenta:** Concejal Ciano.

**Sr. Ciano:** En la misma línea de lo que plantea Diego García. Hace muchos años que vemos como hacen su trabajo, nos toca concurrir alguna plaza con nuestros hijos a jugar y cuando vamos a utilizar los baños vemos en las condiciones en que están. Es por eso este reconocimiento para la tarea que realizan y adhiero de quitar la incertidumbre por los próximos dos años van a tener esa tranquilidad. Muchas gracias.

**Sra. Presidenta:** Proyecto de Ordenanza que consta de seis artículos. En general, sírvanse marcar sus votos: aprobado por unanimidad. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, aprobado; artículo 4º, aprobado; artículo 5º, aprobado; artículo 6º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad. No habiendo más asuntos por tratar, se levanta esta sesión ordinaria.

*-Es la hora 14:21*

**APÉNDICE****Disposiciones Sancionadas****Ordenanzas:**

- O-20455: Prohibiendo la circulación de motocicletas que no posean caño de escape homologado, que hayan sido modificados o que produzcan ruido por aceleración. (Sumario 7)
- O-20456: Autorizando al Departamento Ejecutivo a llamar a Licitación Pública para la concesión, implementación, puesta en marcha, gestión, administración y mantenimiento del sistema de estacionamiento medido. (Sumario 8)
- O-20457: Autorizando la demarcación de un espacio reservado para carga y descarga a instalarse en la intersección de la calle Moreno y Viamonte con estacionamiento exclusivo para vehículos que transporten a personas con discapacidad. (Sumario 11)
- O-20458: Creando el Programa “Mar del Plata Tierra de Campeones” y autorizando al Departamento Ejecutivo a instalar gigantografías de imágenes de deportistas marplatenses desarrollando sus disciplinas. MINORÍA: Creando el Programa “Mar del Plata Tierra de Campeones”, convocando al Círculo de Periodistas Deportivos para realizar el listado de los deportistas marplatenses que formarán parte del Programa. (Sumario 12)
- O-20459: Modificando los artículos 35º y 36º de la Ordenanza n° 20.760 – Régimen para el Personal Docente Municipal. (Sumario 13)
- O-20461: Otorgando un plazo máximo de dos años para la realización de la totalidad de los trabajos estipulados en la Ordenanza N° 22.663 – Anexo II – respecto de la seguridad en las instalaciones (ascensores). (Sumario 35)
- O-20462: Autorizando al Departamento Ejecutivo a la venta o entrega en parte de pago del Ecógrafo perteneciente al Centro de Especialidades Médicas Ambulatorias. (Sumario 36)
- O-20463: Autorizando al Departamento Ejecutivo a otorgar a la Asociación Civil Lago Stantien, un subsidio mensual por el período comprendido entre el 1 de abril de 2024 y el 31 de marzo de 2026 y a suscribir un convenio destinado a la limpieza, mantenimiento y cuidado de las baterías de los sanitarios habilitados en 10 plazas y el Museo José Hernández. (Sumario 37)

**Resoluciones:**

- R-5091: Declarando de interés la 17ª Reunión Lacanoamericana de Psicoanálisis que se llevará a cabo en el mes de septiembre de 2024 en la ciudad de Mar del Plata. (Sumario 15)
- R-5092: Declarando de interés al Observatorio de Cultura y Patrimonio de la ciudad de Mar del Plata de la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Mar del Plata. (Sumario 16)
- R-5093: Expresando reconocimiento a la profesora y bailarina Anahí Ramos, al cumplirse 45 años de la apertura del Instituto Superior de Danza que lleva su nombre. (Sumario 17)
- R-5094: Declarando de interés la Primera Jornada de Terapia Ocupacional: Pilares y Nuevas Perspectivas en Atención Hospitalaria, a desarrollarse los días 25 y 26 de octubre de 2024 en el HIGA "Dr. Oscar Allende". (Sumario 18)
- R-5095: Declarando de interés la presentación del largometraje marplatense “La última de febrero”, realizado por Mercedes y Tomás D’Antonio. (Sumario 19)
- R-5096: Declarando de interés el desarrollo de las Fiestas Patronales de Nuestra Señora de Fátima que se llevarán a cabo entre los días 4 al 13 de mayo de 2024 en la iglesia homónima. (Sumario 20)

**Decretos:**

- D-2756: Disponiendo archivo de diversos expedientes y notas. (Sumario 21)
- D-2757: Convocando a una Jornada de Trabajo con el objeto de abordar la Implementación de la Campaña Preventiva sobre los Riesgos del Juego con Apuestas Online. (Sumario 22)
- D-2758: Convalidando el Decreto de la Presidencia n° 84/2024, mediante el cual se declararon de interés las actividades conmemorativas del 24 de marzo "Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia". (Sumario 23)
- D-2759: Convalidando el Decreto de la Presidencia n° 89/2024, mediante el cual se declaró de interés el Proyecto “Aportes de la Historia. Una web para el aula” y las producciones audiovisuales “Diálogos Antárticos” e “Historias de la Antártida”. (Sumario 24)
- D-2760: Convalidando el Decreto de la Presidencia n° 90/2024, mediante el cual se concedió licencia al Concejal Ricardo Liceaga Viñas por el día 24 de marzo de 2024. (Sumario 25)
- D-2761: Convalidando el Decreto de la Presidencia n° 91/2024, mediante el cual se concedió licencia al Concejal Juan Manuel Cheppi por el día 24 de marzo de 2024. (Sumario 26)
- D-2762: Convalidando el Decreto de la Presidencia n° 93/2024, mediante el cual se modifica el Decreto n° 91/2024 que acepta la renuncia de Facundo Villalba a la dieta como concejal suplente por el día 24

de marzo de 2024. (Sumario 27)

D-2763: Autorizando a la Comisión de Valoración de Actuaciones Administrativas a proceder a la destrucción de las Notas presentadas ante el H. Cuerpo entre los años 2002 y 2012. (Sumario 28)

D-2764: Convalidando el Decreto de la Presidencia n° 79/2024, mediante el cual se declaró de interés la realización de la 3ª Edición de la "Nadada por la Memoria", en homenaje a guardavidas, nadadores y víctimas de la última dictadura cívico-militar. (Sumario 29)

**Comunicaciones:**

C-6319: Viendo con agrado que el Departamento Ejecutivo arbitre las medidas necesarias para extender el recorrido de las líneas 715 y 720 del Transporte Público de Pasajeros para su ingreso al Parque Industrial "General Savio". (Sumario 30)

C-6320: Solicitando al Departamento Ejecutivo informe respecto a los proyectos, convenios y líneas de financiamiento que O.S.S.E. sostiene con el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento. (Sumario 31)

C-6321: Solicitando al Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano de la Provincia informe sobre la posesión, estado y el avance de las obras de los terrenos ubicados entre las calles Pehuajó, William Morris, Friuli y Av. Mario Bravo.

C-6322: Solicitando al Ministerio de Economía de la Nación informe sobre la situación de las obras en proceso de realización en la ciudad de Mar del Plata.

C-6323: Solicitando a la Cooperativa "Los Sin Techo", al M.T.E. y a la CTEP informen sobre las personas encargadas del proyecto para realizar diferentes obras en el barrio El Martillo. (Sumario 32)

C-6324: Solicitando al Ministerio de Capital Humano de la Nación y a la Agencia de Administración de Bienes del Estado informen sobre el "Instituto Saturnino Unzué". (Sumario 33)

C-6325: Viendo con agrado que el Departamento Ejecutivo disponga los medios pertinentes para proceder a la puesta en valor de la Plaza "Adolfo Speranza" del Barrio Félix U. Camet. (Sumario 34)

**INSERCIONES****ORDENANZAS**

- Sumario 7 -

**FECHA DE SANCIÓN** : 25 de abril de 2024

**NÚMERO DE REGISTRO** : O-20455

**EXPEDIENTE H.C.D. N°** : 1222

**LETRA** FDT

**AÑO** 2023

**ORDENANZA**

**Artículo 1º.**- Prohíbese en el ámbito del Partido de General Pueyrredon la circulación de motocicletas que no posean caño de escape homologado o que el mismo haya sido modificado, así como aquellos que produzcan ruido de impacto por aceleración, desgaste, estar defectuosos, carecer de silenciador u otros mecanismos.

**Artículo 2º.**- Serán autoridad de aplicación de la presente Ordenanza la Subsecretaría de Inspección General conjuntamente con la dependencia municipal con incumbencia en los temas de transporte y tránsito que designe a tal fin el Departamento Ejecutivo, que deberán a su vez articular con las dependencias municipales, provinciales y/o nacionales que correspondan para asegurar su cumplimiento.

**Artículo 3º.**- Exceptúase de la presente Ordenanza a los vehículos que, en circunstancias temporales y especiales, participen de actividades como exposiciones o competencias habilitadas dentro del ejido urbano, teniendo el permiso correspondiente para dichas ocasiones y sólo en el circuito permitido para tal fin.

**Artículo 4º.**- Facúltase al Departamento Ejecutivo a realizar campañas de concientización y difusión de la presente Ordenanza. La autoridad de aplicación deberá presentar la planificación de las mismas al Honorable Concejo Deliberante dentro de los 30 días de sancionada la presente.

**Artículo 5º.**- Los vehículos que circulen en infracción a lo dispuesto en el artículo 1º deberán ser retenidos por el personal municipal. El titular o quien posea la tenencia legítima del vehículo deberá presentar la documentación exigida por la normativa vigente para requerir la restitución del rodado, el cual deberá encontrarse en condiciones reglamentarias para su circulación.

**Artículo 6º.**- Establécense las siguientes sanciones para quien circule en motocicletas que no posean caño de escape homologado o que el mismo haya sido modificado, así como aquellos que produzcan ruido de impacto por aceleración, desgaste, estar defectuosos, carecer de silenciador u otros mecanismos, estando referido el porcentaje de las multas a diez (10) salarios mínimos del personal municipal:

a) Multa del 10 al 100 por ciento.

b) Decomiso del/los elemento/s antirreglamentario/s y/o en infracción.

En caso de reincidencia dentro del plazo no superior a un año en los términos del Artículo 39º ter de la Ley Provincial de Tránsito n° 13.927 (incorporado por Ley n° 15.002), la escala prevista en el inciso a) se duplicará.

**Artículo 7º.**- Autorízase al personal municipal designado para efectuar el control vial a utilizar material fotográfico o filmico conjuntamente con el labrado del acta contravencional como pruebas, elevándose dicho material probatorio al Juzgado de Faltas, quien valorará el mismo conforme las reglas de la sana crítica.

**Artículo 8º.**- A los efectos de la operatividad de la presente Ordenanza, no serán de aplicación los artículos 50º de la Ordenanza n° 13.972 y 56º de la Ordenanza n° 4.544.

**Artículo 9º.**- Comuníquese, etc.-

- Sumario 8 -

**FECHA DE SANCIÓN** : 25 de abril de 2024

**NÚMERO DE REGISTRO** : O-20456

**EXPEDIENTE H.C.D. N°** : 1378

**LETRA** D

**AÑO** 2023

**ORDENANZA**

**Artículo 1º**.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a llamar a Licitación Pública para la concesión, implementación, puesta en marcha, gestión, administración y mantenimiento del sistema de estacionamiento medido en el Partido de General Pueyrredon, de acuerdo con las pautas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de Cláusulas Generales para la adquisición de bienes o prestación de servicios, Pliego de Bases y Condiciones Técnicas y Cláusulas Legales Particulares, que como Anexo I, II y III forman parte de la presente.

**Artículo 2º**.- Modifícase, a partir del inicio de la concesión del sistema de estacionamiento medido, el Artículo 5º de la Ordenanza Municipal N° 23.457 el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“**Artículo 5º**.- El valor de la hora de estacionamiento por tiempo medido tarifado en la vía pública dentro de la zona del servicio, será el que se determine por la aplicación de la Ordenanza que autoriza la concesión del sistema de estacionamiento medido y sus anexos, autorizándose al Departamento Ejecutivo al cobro fraccionado, conforme surja de la reglamentación.”

**Artículo 3º**.- Comuníquese, etc.-

**ANEXO I****“CONCESIÓN DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO”****PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE CLÁUSULAS GENERALES  
PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES O PRESTACIÓN DE SERVICIOS****CAPÍTULO I  
DEL OBJETO Y CARACTERÍSTICAS GENERALES**

**ARTÍCULO 1º.- OBJETO DE LA LICITACIÓN:** La Municipalidad de General Pueyrredon convoca a Licitación Pública para la contratación del/los bien/es o servicio/s que se detalla/n en las Cláusulas Particulares, Cláusulas de Especificaciones Técnicas y demás Anexos, aprobadas por el Decreto que ordena el llamado.

**ARTÍCULO 2º.- DEL PLIEGO:** El presente documento constituye el pliego de bases y condiciones generales, el cual junto con las cláusulas particulares, anexos, las aclaraciones emitidas por la Municipalidad de General Pueyrredon y los formularios de pedido de cotizaciones conforman la documentación licitatoria, el cual establece los derechos y obligaciones de la Municipalidad de General Pueyrredon, de los oferentes de esta licitación y de quien resulte adjudicatario del servicio licitado.

**ARTÍCULO 3º.- TERMINOLOGÍA:** A los efectos de la interpretación de este pliego y demás documentación relacionada con la presente licitación pública, se entenderá por:

- **MGP, MUNICIPALIDAD O MUNICIPIO:** Municipalidad de General Pueyrredon.
- **APERTURA:** Acto formal de apertura de todos los sobres presentados por los postulantes.
- **PLIEGO, LEGAJO:** La documentación compuesta por el Pliego de Bases y Condiciones formada por Cláusulas Generales, Cláusulas Particulares, Especificaciones Técnicas y todos sus Anexos y las aclaratorias que al mismo se formularen.
- **PARTICIPANTE:** Todo interesado adquirente del pliego.
- **POSTULANTE:** Todo participante que se presente a esta licitación.
- **OFERENTE:** Todo postulante que en la evaluación con sobre de única instancia o habiendo resultado preseleccionado en la primera etapa del proceso licitatorio de doble sobre, se declare su presentación como oferta válida por haber cumplido con las exigencias del Pliego.
- **OFERTA:** Toda propuesta presentada que cumpla con las exigencias del Pliego y la Legislación aplicable en la materia, incluida la oferta económica propiamente dicha.
- **REQUISITOS A CUMPLIMENTAR POR LOS OFERENTES:** Es toda la documentación que los postulantes están obligados a presentar y las condiciones esenciales para reunir la calidad de tal, de acuerdo a lo exigido en el presente Pliego.
- **FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE AUTENTICADAS:** Toda la documentación que se presente en copia y que por exigencia de este Pliego o que posteriormente a pedido del Municipio y en cualquier instancia, se deberá presentar autenticada por Notario Público y si éste fuere de jurisdicción distinta a la Provincia de Buenos Aires, deberá intervenir el Colegio Profesional respectivo.
- **REPRESENTANTE:** La persona física designada por el postulante para actuar en su nombre y que acredite fehacientemente amplias facultades para considerar y resolver las cuestiones relativas a la presente licitación.
- **DÍAS:** Días hábiles administrativos, salvo que se indique lo contrario.

**ARTÍCULO 4º.- GASTOS:** Todos los gastos en que incurra cada participante, postulante u oferente de la presente licitación, incluyendo sin carácter limitativo los gastos de desarrollo y confección de las propuestas serán de su absoluta responsabilidad y no serán reembolsados ni directa ni indirectamente por la MGP en ningún caso.

**CAPÍTULO II  
DE LOS OFERENTES**

**ARTÍCULO 5º.- REQUISITOS A CUMPLIMENTAR POR LOS OFERENTES:** Los oferentes deberán cumplimentar las siguientes exigencias, sin perjuicio de las que se establezcan en las cláusulas legales particulares:

5.1 **REGISTRO PROVEEDOR MUNICIPAL:** Contar con inscripción en el Registro de Proveedores de esta Municipalidad o haber finalizado el trámite de inscripción dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de apertura del procedimiento de selección. Los proveedores inscriptos en los Entes Descentralizados del Municipio, podrán requerir su alta como proveedores con copia certificada de la ficha de inscripción y abonar los derechos conforme la Ordenanza Fiscal Impositiva y glosar la documentación accesorio exigida por la Dirección General de Contrataciones.

5.2 **DOMICILIO LEGAL (FÍSICO Y ELECTRÓNICO):** Constituir al momento de formular propuesta, bajo declaración jurada, un domicilio legal material en la ciudad de Mar del Plata y un domicilio electrónico a los mismos fines y efectos que el anterior, donde se tendrán por válidas y recibidas todas las notificaciones y comunicaciones que se les formulen en cualquiera de ellos, en forma indistinta. Del mismo modo serán domicilios válidos para la notificación fehaciente de la Orden de Compra como medio de perfeccionamiento del contrato.



Contendrá la documentación presentada como se solicita a continuación:

**7.1 PROCEDIMIENTO DE INSTANCIA ÚNICA:**

Se presentará un único sobre conteniendo toda la documentación exigida y la oferta económica propiamente dicha, según el procedimiento establecido en las Cláusulas Legales Particulares.

**7.2 PROCEDIMIENTO DE DOBLE INSTANCIA:**

Se presentará un sobre envoltorio denominado N° 3 debidamente cerrado y contendrá en su interior los sobres N° 1 y N° 2.

7.2.1 **SOBRE N° 1 REQUISITOS TÉCNICOS Y LEGALES:** Contendrá la documentación exigida para acreditar las condiciones de idoneidad y solvencia de la oferente y la aptitud de la propuesta técnica, a tenor de lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Particulares.

7.2.2 **SOBRE N° 2 OFERTA ECONÓMICA (COTIZACIÓN):** Contendrá la oferta económica propiamente dicha y los instrumentos adicionales a ella que se requieran en la Cláusulas Legales Particulares.

**CAPÍTULO V  
DEL ACTO LICITATORIO**

**ARTÍCULO 8°.- PROCEDIMIENTO DE APERTURA:** La apertura de las propuestas se realizará en acto público, con la presencia de funcionarios e interesados que concurran, en el día, hora y lugar fijados en el pliego o en el decreto de llamado.

**8.1.** La apertura de los sobres se desarrollará, conforme el procedimiento dispuesto en las Cláusulas Legales Particulares, en el siguiente orden:

**8.1.1 Sobre de instancia única:**

La Autoridad del Acto procederá a verificar el cumplimiento de las formalidades exigidas por el Pliego, sin perjuicio de las facultades verificadoras que el Municipio ejerza con posterioridad y lectura de la oferta económica propiamente dicha.

**8.1.1.1** Lectura del acta respectiva y su firma por parte de los funcionarios actuantes y de los proponentes y público presente que así lo requieran.

**8.1.2 Sobre de doble instancia:**

**8.1.2.1** Abierto el sobre N° 3, se comenzará por el sobre N° 1 verificando la documentación exigida en el reglamento licitatorio para esta instancia.

**8.1.2.2** De las ofertas admitidas se guardarán los sobres N° 2 en la Tesorería Municipal hasta el día que se fije para su apertura.

**8.1.2.3** Lectura del acta respectiva y su firma por parte de los funcionarios actuantes y de los proponentes y público presente que así lo requieran.

**8.1.2.4** Sobre N° 2: Una vez efectuada la evaluación indicada en el Artículo 17° de este Pliego, se notificará de la misma a todos los oferentes y publicándose en la página Web Oficial del Municipio, indicándose lugar, día y hora para la apertura de los sobres N° 2 de las aceptadas y devolución de los sobres N° 2 correspondientes a las propuestas rechazadas.

Esta notificación se hará con una antelación de no menos de dos (2) días anteriores a la apertura.

En el día, lugar y hora señalados se procederá de la siguiente manera:

**8.1.2.5** Devolución de los sobres N° 2, de las propuestas desestimadas. La documentación del sobre N° 1 de estas propuestas, que da fundamento al rechazo, será glosada al expediente.

**8.1.2.6** Apertura de los sobres N° 2 de las propuestas declaradas válidas, verificándose el contenido de los mismos y lectura de las ofertas económicas formuladas.

**8.1.2.7** Lectura del acta respectiva y su firma por parte de los funcionarios actuantes, y de los proponentes y público presente que así lo requieran.

**ARTÍCULO 9°.- DÍA INHÁBIL:** Si el día fijado para el acto de apertura de la licitación fuera declarado feriado o asueto administrativo, el mismo se realizará el día hábil inmediato siguiente, en el mismo lugar y hora indicado.

**ARTÍCULO 10º.- DESARROLLO DE ACTO:** Vencido el plazo reglamentario para la admisión de las propuestas y antes de procederse a la apertura, podrán los interesados pedir o formular aclaraciones sobre el acto. Iniciado éste, no se admitirán interrupciones por ningún motivo.

Se labrará un acta en la cual la Autoridad del Acto dejará constancia de las propuestas recibidas y de todo otro acontecimiento o circunstancia que para el mismo resulte de relevancia dejar registro, todo ello sin perjuicio de las facultades verificadoras de las propuestas que la Autoridad Asesora de Adjudicación ejerza con posterioridad al acto.

Solo se admitirán al finalizar el acto impugnaciones y observaciones al mismo, no a las propuestas, derecho que será ejercicio en el tiempo procesal previsto en el presente Pliego.

#### **CAPÍTULO VI DE LAS IMPUGNACIONES**

**ARTÍCULO 11º.- IMPUGNACIONES A LAS PROPUESTAS:** Se realizarán de la siguiente manera:

11.1 **AL ACTO DE APERTURA:** Sólo se admitirán impugnaciones y observaciones al acto y al finalizar el mismo.

11.2 **A LAS PROPUESTAS:** A los efectos de formular impugnaciones y observaciones a las ofertas, con posterioridad a la apertura de sobres se notificará a los proponentes la fecha a partir de la cual se ponen las actuaciones a la vista o desde el término que fije el Pliego de Cláusulas Particulares. El plazo para la toma de vista será de dos (2) días hábiles posteriores a la notificación citada anteriormente. Las impugnaciones deberán presentarse hasta dos (2) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de la vista, por escrito y formularse individualmente para cada propuesta que se impugne, esto es que para cada propuesta que se impugne debe realizarse una presentación.

De las impugnaciones se correrá traslado por dos (2) días hábiles; en ningún caso se abrirán a prueba las presentaciones, resolviéndose sobre la base de éstas, sin perjuicio de las facultades verificadoras de la Municipalidad.

#### **CAPÍTULO VII DE LA INFORMACIÓN**

**ARTÍCULO 12º.- AMPLIACIÓN DE LA INFORMACIÓN:** La Municipalidad podrá solicitar de cualquier oferente todo tipo de información complementaria o aclaratoria, que considere necesaria a los fines vericatorios.

Sólo se admitirá la incorporación a las actuaciones de la documentación expresamente solicitada por la Municipalidad.

El plazo para la presentación de la información complementaria o ampliatoria requerida, será de entre dos (2) y cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación fehaciente del requerimiento, quedando a criterio de la Autoridad Asesora de Adjudicación la fijación del mismo teniendo en cuenta la complejidad de la documentación requerida o si la misma requiere de certificaciones, traducciones, legalizaciones, etc. Excepcionalmente y por razones fundadas dicha Autoridad podrá disponer el otorgamiento de un plazo mayor.

Si no se recibiere la respuesta en término o la información suministrada no satisficiese -a juicio de la Municipalidad- los fines requeridos, ésta tendrá derecho a rechazar la propuesta sin recurso alguno por parte del oferente.

En ningún caso se abrirán a prueba las incidencias, resolviéndose la adjudicación sobre la base de las presentaciones, sin perjuicio de las facultades vericatorias de la Municipalidad.

**ARTÍCULO 13º.- FALSEAMIENTO DE LA INFORMACIÓN:** Si se comprobare el falseamiento de los datos proporcionados que forme parte de la propuesta, la Municipalidad podrá declarar la inhabilitación del proponente para presentarse a futuras licitaciones y/o concursos y/o compras directas por el término de hasta diez (10) años, sin perjuicio de la potestad que le asiste para rechazar la propuesta de oficio o a petición de parte en cuanto se tenga conocimiento fehaciente del hecho o de la rescisión del contrato, según el estado del trámite, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial y de la elevación de las actuaciones a la justicia penal, si correspondiere, todo ello sin perjuicio de la pérdida del pertinente depósito de garantía.

#### **CAPÍTULO VIII DE LA AUTORIDAD ASESORA DE ADJUDICACIÓN**

**ARTÍCULO 14º.-** La evaluación de las propuestas, las cotizaciones, la substanciación de impugnaciones y su resolución estarán a cargo de la Autoridad Asesora de Adjudicación que se establezca o resulte de aplicación en los términos del Artículo 101º del Decreto Provincial 2980/00 y conforme la legislación que rige para la presente contratación.

Dicha autoridad tiene facultades para requerir a los oferentes documentación que amplíe, complemente, sane o sane los documentos presentados al acto licitatorio y todas aquellas facultades necesarias para cumplir eficazmente su cometido.

#### **CAPÍTULO IX DEL TRATAMIENTO DE LAS PROPUESTAS**

**ARTÍCULO 15º.- ADMISIÓN DE PROPUESTAS:** Sólo revestirán carácter de oferta válida las que se ajusten a las disposiciones de este Pliego. Sin perjuicio de ello si se comprobare posteriormente algún incumplimiento no advertido al momento de la licitación, será causal de rechazo de oferta.

Se podrá a efectos de su consideración y a absoluto criterio de la Municipalidad, no tomar en cuenta errores, omisiones o imperfecciones de tipo formal y no esenciales de las que adoleciere alguna de las propuestas, salvo en la consignación del precio tanto en números como en letras, donde las enmiendas y/o raspaduras no podrán ser salvadas con posterioridad a la apertura de sobres.

**ARTÍCULO 16º.- CAUSALES RECHAZO DE PROPUESTAS:** Serán rechazadas las propuestas en que se compruebe:

16.1 Falta de constitución del depósito de garantía de oferta cuando sea exigible expresamente en las cláusulas particulares.

16.2 Que el mismo proponente se haya integrado en dos (2) o más propuestas.

16.3 Variantes o alternativas que condicionen la propuesta.

16.4 La inclusión incorrecta de la documentación en los sobres N° 1 y N° 2.

16.5 La omisión de cualquiera de los requisitos enunciados en este pliego y su no subsanación, cuando se le intimare a ello, en los plazos que este Pliego prevé.

16.6 La existencia de raspaduras, enmiendas o entrelíneas que no se encuentren debidamente salvadas por todos los responsables de la propuesta, en las condiciones que se fijan en este Pliego.

16.7 Falseamiento de las declaraciones juradas que se exijan.

Este listado es meramente enunciativo, dando lugar al rechazo de la propuesta cualquier otro requisito no cumplimentado que a juicio de la Municipalidad revista el carácter de esencial y justifique tal decisión.

Queda expresamente establecido que es atribución exclusiva de la autoridad administrativa determinar cuáles son las imperfecciones de tipo formal no esencial que podrán ser subsanadas por vía de aclaratoria o saneamiento en el plazo que se otorgue a tales fines. Transcurrido dicho plazo y de no cumplimentarse el o los requisitos exigidos, la Municipalidad se reserva el derecho de rechazar la oferta.

**ARTÍCULO 17º.- PAUTAS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS:** No mediando impugnaciones o substanciadas las que se formulen, la Autoridad Asesora de Adjudicación, con las constancias de autos y la información adicional de que se nutra, estudiará las propuestas seleccionando la oferta más conveniente.

En el caso de procedimiento de apertura de propuestas con doble sobre, se podrá establecer un procedimiento de calificación, el que en su caso se describirá en las Cláusulas Legales Particulares.

**ARTÍCULO 18º.- MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS:** Los oferentes deberán mantener sus propuestas a partir de la fecha de apertura de la licitación por el plazo que establezca el Pliego de Cláusulas Legales Particulares. Vencido dicho término se considerará automáticamente prorrogado por igual periodo, salvo expresa manifestación en contrario por parte del oferente, la que deberá exteriorizarse junto con la oferta.

**ARTÍCULO 19º.- RETIRO DE OFERTAS:** Resultará de aplicación las disposiciones del Artículo 119º inc. 1 y cctes. del Decreto Provincial 2980/00, sin perjuicio de las demás disposiciones que fija el pliego de bases y condiciones.

## CAPÍTULO X DE LA ADJUDICACIÓN

**ARTÍCULO 20º.- SOBRE LA ADJUDICACIÓN:** La adjudicación se efectuará al oferente que presente la oferta más conveniente a exclusivo criterio de la Municipalidad, cuya decisión respecto a las calificaciones que le merezcan los oferentes y sus propuestas serán absolutamente privativas del Municipio. El precio es un elemento más que hace a la conveniencia, pero no es determinante exclusivo de ello.

Asimismo será de aplicación el régimen "Compre Marplatense" de acuerdo a la legislación vigente, aquellos oferentes que reúnan los requisitos del Artículo 3º de la Ordenanza n° 24.820 quedarán comprendidos en el régimen del Artículo 5º de dicha norma.

**ARTÍCULO 21º.- ÚNICA OFERTA:** En el caso que hubiere una sola oferta válida por falta o rechazo de las restantes, ello no significará obstáculo alguno para que la adjudicación definitiva se lleve a cabo en relación a ella siempre y cuando dicha oferta reúna, a juicio exclusivo de la Municipalidad, las condiciones necesarias como para merecer la adjudicación. La existencia de una única propuesta de ningún modo obligará a la Municipalidad a aceptar la misma de pleno derecho.

**ARTÍCULO 22º.- RECHAZO DE TODAS LAS OFERTAS:** La Municipalidad no estará obligada a adjudicar a oferta alguna, pudiendo rechazarlas todas si lo estimare conveniente, sin derecho a reclamo alguno por parte de los proponentes, conforme lo prescribe el Artículo 154º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

## CAPÍTULO XI DE LAS GARANTÍAS

**ARTÍCULO 23º.- FORMAS DE CONSTITUIRLAS:** Las garantías que adopte el Pliego de Condiciones Particulares, según las formas admisibles en la Ley, deberán reunir los siguientes recaudos:

- 23.1 Dinero en efectivo, giro o cheque certificado contra una institución bancaria, a la orden de la Municipalidad de General Pueyrredon.
- 23.2 Fianza bancaria a otorgarse sin reservas ni limitaciones, estableciendo expresamente que las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Buenos Aires con asiento en el Departamento Judicial Mar del Plata, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle, la misma se presentará con certificación hecha por ante Escribano Público, de las firmas de quienes la suscriban y de la personería y facultades que le asisten para obligar a la entidad bancaria; la firma del Escribano actuante deberá ser legalizada por el respectivo Colegio Profesional, cuando este fuere de jurisdicción distinta a la Provincia de Buenos Aires. Esta fianza deberá mantener su vigencia hasta la extinción total de las obligaciones cuyo cumplimiento se cubre.
- 23.3 Póliza de Seguro de Caución, la que deberá cumplir con las condiciones que se enumeran, de conformidad con lo establecido por el Decreto Nacional n° 411/69 y por el Decreto Municipal n° 2458/07, debiendo ser emitidas por una Compañía que se halle inscripta en el Registro Municipal de Compañías Aseguradoras, la que deberá constituir domicilio en la ciudad de Mar del Plata. Las pólizas deberán ser acompañadas de la certificación, hecha por Escribano Público, de las firmas de quienes las suscriben y de la personería y facultades que les asisten para obligar a la entidad aseguradora; la firma del Escribano actuante deberá ser legalizada por el respectivo Colegio Profesional, cuando este fuera de jurisdicción distinta a la Provincia de Buenos Aires.

Asimismo, se deberán tener en cuenta los siguientes recaudos:

- 23.3.1. Instituir a la Municipalidad de General Pueyrredon como "Asegurado" y presentar conjuntamente con la póliza recibo oficial donde conste haber abonado la prima total por el período de contratación.
- 23.3.2. Cubrir o participar a prorrata, en concurrencia con otros garantes hasta el importe total de la garantía que se exige y mantener su vigencia mientras no se extingan las obligaciones cuyo cumplimiento se cubre.
- 23.3.3. Establecer que los actos, declaraciones, acciones u omisiones del oferente o adjudicatario del servicio, que actúe como tomador de la póliza, no afectarán en ningún caso los derechos del asegurado frente al asegurador.
- 23.3.4. Determinar que el asegurador responderá con los mismos alcances y en la misma medida en que, de acuerdo con la legislación vigente, el presente Pliego y el contrato respectivo, corresponde afectar total o parcialmente las garantías.
- 23.3.5. Instituir que, una vez firme la resolución dictada dentro del ámbito de la Municipalidad, que establezca la responsabilidad del oferente o adjudicatario por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el asegurado tendrá derecho a exigir del asegurador el pago pertinente, luego de haber resultado infructuosa la intimación extrajudicial de pago hecha a aquél, no siendo necesaria ninguna otra interpelación ni acción previa contra sus bienes.
- 23.3.6. Estipular que el siniestro quedará configurado reunidos los requisitos del punto anterior al cumplirse el plazo que la Municipalidad establezca en la intimación de cumplimiento hecha al oferente o adjudicatario, sin que se haya satisfecho tal requerimiento y que el asegurador deberá abonar la suma correspondiente, dentro del término de quince (15) días de serle requerida.
- 23.3.7. Fijar que la prescripción de la acción contra el asegurador, se producirá cuando prescriban las acciones de la Municipalidad contra el oferente o adjudicatario, de acuerdo a las disposiciones legales y contractuales aplicables.
- 23.3.8. Establecer expresamente que para cualquier cuestión emergente del contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Buenos Aires con asiento en el Departamento Judicial Mar del Plata, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.
- 23.3.9. En caso de existir dos (2) o más instrumentos cubriendo cada uno de ellos en forma parcial la caución exigida por el asegurado, el asegurador participará a prorrata en concurrencia con los otros garantes, hasta el importe total de la garantía o suma asegurada.

**ARTÍCULO 24°.- GARANTÍAS A CONSTITUIR:** El proponente deberá depositar en la Tesorería del Municipio y/o en la Dirección General de Contrataciones conforme el presente Capítulo, cuando el Pliego de Condiciones Legales Particulares lo prevea, las garantías que a continuación se detallan:

- 24.1. **DE OFERTA:** Se constituirá por un importe equivalente al porcentaje del presupuesto oficial y en las formas que al efecto se fije en las Cláusulas Particulares, caso contrario, lo será en alguna de las formas previstas en el Artículo 23° de las presentes cláusulas.
- 24.2. **DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Como condición para la firma del contrato, el adjudicatario deberá afianzar el cumplimiento del mismo, con una suma igual al porcentaje del total adjudicado, que al efecto se fije en las Cláusulas Particulares, el que se realizará de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego. Esta fianza o garantía deberá extender su vigencia hasta la extinción de las obligaciones cuyo cumplimiento se cubre.
- 24.3 **DE PAGO ANTICIPADO O ANTICIPO FINANCIERO:** Para el supuesto que el Pliego de Cláusulas Legales Particulares prevea que la contratación es convocada con pago de Anticipo Financiero o con Pago por Adelantado, el adjudicatario deberá constituir una garantía equivalente al cien por ciento (100%) del monto a anticipar.

**ARTÍCULO 25°.- PLAZO PARA VERIFICACIÓN DEL DEPÓSITO:** El plazo será:

- 25.1. **DE OFERTA:** Mediante:

25.1.1. Fianza bancaria o seguro de caución. A los efectos de verificar si existieren deficiencias en las mismas, deberán ingresar en la Dirección General de Contrataciones hasta dos (2) días hábiles administrativos anteriores a la fecha de apertura. En caso de presentar póliza y ésta tuviese deficiencias, podrán ser subsanadas hasta un (1) día hábil administrativo anterior a la apertura de la licitación.

En caso de adjuntar las Pólizas o Fianzas originales dentro del sobre de la oferta, las mismas serán analizadas por la Comisión Evaluadora de Ofertas. Si del análisis efectuado por la Comisión surgiere que las mismas tuviesen deficiencias, éstas no podrán ser subsanadas, lo cual será considerado causal de rechazo.

25.1.2. El resto de las formas previstas en el artículo precedente, hasta el último día hábil inmediato anterior a la fecha de apertura, en la Tesorería Municipal.

25.2. **DE CONTRATO:** Cualquiera sea el tipo de depósito que realice, dentro de los cinco (5) días hábiles de notificado de la adjudicación y previo al perfeccionamiento del contrato.

25.3. Lugar de presentación: Si se tratare de póliza de caución, éstas deberán ingresar en la Dirección General de Contrataciones.

25.4. **DE PAGO ANTICIPADO O ANTICIPO FINANCIERO:** Junto con la garantía de cumplimiento de contrato o dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al perfeccionamiento del mismo.

**ARTÍCULO 26º.- PLAZO DE DEVOLUCIÓN:** Las garantías serán devueltas:

26.1. **GARANTÍA DE OFERTA:** Esta garantía será devuelta:

26.1.1. A los oferentes, una vez que se encuentre firme y consentido el acto administrativo por el cual se disponga la adjudicación o rechazo de las propuestas o en su defecto, una vez vencido el plazo establecido para el mantenimiento de la oferta.

26.1.2. Al adjudicatario, previo cumplimiento del depósito de garantía de contrato y/o el perfeccionamiento del mismo.

26.2. **GARANTÍA DE CONTRATO:** Se formalizará únicamente a pedido de parte y una vez cumplida la totalidad de las obligaciones emergentes de esta licitación, a cuyos efectos deberá informar la Autoridad de Aplicación.

En ningún caso los depósitos dados en garantía devengarán intereses a cargo de la Municipalidad.

26.3. **GARANTÍA DE PAGO ANTICIPADO O ANTICIPO FINANCIERO:** A pedido de parte, cuando se dé por cumplida la obligación que le dio nacimiento.

## CAPÍTULO XII CONTRATO

**ARTÍCULO 27º.- NOTIFICACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** Resuelta la adjudicación, se notificará en forma fehaciente a quien resulte adjudicatario y, previo cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 24.2º y demás exigencias que prevea el Pliego (seguros, planes de trabajo, certificaciones, informes, etc.), aquel deberá constituirse dentro de los siete (7) días a celebrar el instrumento contractual, salvo intimación de emplazamiento menor por parte del Municipio.

Para el caso de la emisión de Orden de Compra como modo contractual, el mismo quedará perfeccionado sin admitir prueba en contrario mediante la notificación que se formalice en cualquiera de los domicilios constituidos conforme las reglas establecidas en el Artículo 5.2 del presente Pliego.

**ARTÍCULO 28º.- DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL CONTRATO:** Son documentos del contrato, además de la Orden de Compra y formarán parte de él:

28.1 El Pliego de Bases y Condiciones.

28.2 Las aclaraciones al pliego.

28.3 La documental íntegra de la oferta adjudicada.

28.4 Demás instrumentos que exigiere el Pliego de Bases y Condiciones (plan analítico, planos, seguros, certificaciones, habilitaciones, etc.).

28.5 Las aclaraciones que hubiere presentado el adjudicatario con motivo de las impugnaciones o por pedido de la Municipalidad de General Pueyrredon.

28.6 Recibo de depósito donde conste el cumplimiento de depósito de la garantía del contrato, a que se refiere el Artículo 24.2.

28.7 El contrato propiamente dicho.

## CAPÍTULO XIII CESIÓN DE LA ADJUDICACIÓN O DEL CONTRATO

**ARTÍCULO 29º.- PROHIBICIÓN:** No podrá cederse total ni parcialmente la adjudicación o el contrato, ni se admitirá la asociación de la contratista con terceros, bajo pena de quedar sin efecto la adjudicación, con pérdida de la garantía respectiva y/o de la rescisión del contrato, de conformidad con lo estipulado al respecto en el presente Pliego de Bases y Condiciones.

#### **CAPÍTULO XIV DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO**

**ARTÍCULO 30°.- CAUSALES:** La Municipalidad podrá rescindir unilateralmente el contrato, con pérdida del depósito de la garantía cuando mediaren algunas de las siguientes causales:

- 30.1 Por dejar de cumplir la prestación en forma regular y continua, total o parcialmente, conforme resulta exigible en el presente Pliego.
- 30.2 Por reiteración de deficiencias observadas en el normal desarrollo de la prestación, debiendo las mismas haber sido comprobadas y notificadas previamente y no subsanadas, conforme las instrucciones que al efecto se le impartan.
- 30.3 Cuando el monto de las penalidades exceda el veinte por ciento (20%) del total facturado a la fecha de aplicación de la multa.
- 30.4 Por subcontratar totalmente con terceros la prestación, o transferir o ceder total o parcialmente el contrato.
- 30.5 Cuando la contratista resulte culpable de fraude, negligencia grave o contravención a las condiciones estipuladas en el contrato.
- 30.6 Cuando quede incurso en cualquiera de las causales de exclusión previstas en el presente Pliego y en la legislación vigente.
- 30.7 Cuando se declare judicialmente la quiebra del contratante.
- 30.8 Cuando la contratista, para el cumplimiento del objeto de la prestación requiera de autorización especial y ésta le sea retirada por cualquier motivo.
- 30.9 Por paralización de la prestación, cualquiera fueran las causales que originen dicha situación. En la hipótesis de caso fortuito o fuerza mayor procederá la rescisión si tales eventos motivan una suspensión no momentánea de la prestación del servicio, aunque en este caso sin pérdida de la garantía contractual.
- 30.10 Por las causales que se establezcan en el Pliego de Cláusulas Legales Particulares.

**ARTÍCULO 31°.- RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA ANTE LA RESCISIÓN:** En caso de producirse la rescisión del contrato por hechos imputables al contratista, esta será responsable frente a la comuna por los daños y perjuicios derivados, perdiendo el depósito de garantía de cumplimiento de contrato.

No se producirá la pérdida del depósito de garantía, debiendo en consecuencia devolverse al contratista, si la rescisión se operase por caso fortuito o fuerza mayor, fehacientemente acreditados. En este caso, al contratista le asistirá el derecho al cobro de las sumas que la Municipalidad le adeudare en concepto de servicios prestados y aprobados de conformidad con este Pliego.

En todos los casos en que las sumas a reclamar ante la contratista superaran el monto de depósito de garantía de contrato y el de la facturación pendiente de cobro, la Municipalidad podrá llevar adelante las acciones legales tendientes a obtener un resarcimiento, sean dirigidas contra la persona de la misma y/o, de corresponder, contra sus avalistas.

#### **CAPÍTULO XV DE LA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

**ARTÍCULO 32°.- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** La contratista se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne a la Municipalidad por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, física o jurídica, o dependientes del contratista, cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aún terminado el contrato por cualquier causa. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas, sin que la enunciación sea limitativa. En estos casos la Municipalidad queda facultada para afectar la garantía contractual y/o cualquier suma que por cualquier concepto la Municipalidad adeudara a la contratista, sin que ello limite la responsabilidad de esta última.

**ARTÍCULO 33°.- AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA:** Si se afectara el depósito de garantía, en la forma prevista en el presente pliego, la contratista deberá reponer el mismo dentro de los cinco (5) días hábiles de la afectación, bajo apercibimiento de retener la suma a reponer de la facturación que tenga pendiente de cobro o de rescindir el contrato o cualquier otra acción que la Municipalidad juzgue conveniente.

**ARTÍCULO 34°.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** Es responsabilidad del Contratista designar personal idóneo y competente, y mantenerlos capacitados para las actividades propias del servicio.

El contratista será el único empleador de los trabajadores que utilice para la ejecución del servicio materia de esta licitación. La Municipalidad no será responsable por los accidentes, daños, mutilaciones o muerte que pueda sufrir personal del contratista o terceras personas durante la prestación de los servicios o con ocasión de ellos, así como de la responsabilidad civil o penal que pudiera derivarse.

Deberá desarrollar a su costo actividades de capacitación, y desarrollo profesional al grupo de trabajo asignado, que aseguren el conocimiento y actualización permanente, de todos los temas necesarios para la adecuada prestación de los servicios comprometidos.

En su caso, resarcirá a la Municipalidad por los daños o perjuicios que pudieran sufrir a consecuencia de una inadecuada ejecución del servicio, por dolo, culpa inexcusable o culpa leve, de cualquiera de sus trabajadores, una vez que se determine su responsabilidad.

Asimismo, deberá presentar a la Municipalidad en cualquier momento en que ésta lo solicite, todos aquellos documentos que acrediten fehacientemente su calidad de empleador de todas las personas que participan en la prestación de los servicios y su cumplimiento respecto de éstas, de todas las disposiciones laborales, previsionales y tributarias que contempla la legislación vigente o la que más adelante entre en vigor, incluyendo las relativas a protección por riesgos derivados de enfermedades profesionales.

El servicio no podrá presentar falta de competencia y ética requerida.

**ARTÍCULO 35°.- PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista tendrá las siguientes prohibiciones:

- 35.1 Utilizar para sí o para terceros la capacidad de ejecutar trámites, valiéndose de la infraestructura objeto de la contratación, por fuera del correcto y preestablecido protocolo de atención. Esta responsabilidad se hace extensiva a todo el personal afectado a la prestación del servicio objeto del presente pliego.
- 35.2 Percibir retribuciones de terceros, directa o indirectamente, por la tarea desarrollada en el marco de la presente contratación, sea como honorarios y/o gastos y/o bajo cualquier otra naturaleza o concepto.
- 35.3 Difundir datos y/o informes de cualquier naturaleza que lleguen a su conocimiento, con motivo de la presente licitación.

Toda falta a las disposiciones precedentes será penalizada de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo XIX del presente pliego, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial que en su caso pudiere corresponder por daños y perjuicios causados a la Municipalidad.

#### **CAPÍTULO XVI AUTORIDAD DE APLICACIÓN DEL CONTRATO - DE LA SUPERVISIÓN**

**ARTÍCULO 36°.-** La administración de la presente licitación y cumplimiento de la prestación, una vez perfeccionado el contrato, estará a cargo de la Autoridad de Aplicación que al efecto se indique en las cláusulas particulares.

**ARTÍCULO 37°.- DE LAS INSPECCIONES:** Los encargados de realizar las inspecciones tendrán acceso a todas las dependencias relacionadas con la prestación. Cuando se verifique una transgresión a las previsiones del presente pliego y del contrato, deberá impartirse una orden de servicio o labrar un acta de constatación. Tal orden de servicio o acta de constatación, constituirán plena prueba de responsabilidad del contratista.

**ARTÍCULO 38°.- REGISTRO DE ÓRDENES DE SERVICIO:** Las órdenes que la autoridad responsable transmita al contratista o a su representante, serán extendidas en el Registro de Órdenes de Servicio, que será habilitado por la autoridad de aplicación establecida en las Cláusulas Particulares y quien esté a cargo tendrá la obligación de notificarse, quedando una copia para el mismo. El contratista es el obligado a proveer a la Autoridad de Aplicación del contrato un libro de órdenes de servicio por duplicado o triplicado, según se le exija.

**ARTÍCULO 39°.- CUMPLIMIENTO DE LAS ÓRDENES:** El contratista dará cumplimiento a las órdenes impartidas en el registro citado en el Artículo precedente dentro del plazo que se establezca a partir de su notificación, no podrá eximirse de cumplirlas so pretexto de no adecuarse a los términos y condiciones del contrato; si así lo hiciere se labrará el Acta de Constatación.

Si presentare descargo, el que deberá regirse por el procedimiento indicado en el Artículo 48°, se lo evaluará. Si el descargo que se presente no desvirtúa las constancias de la orden de servicio o acta de infracción, el contratista será pasible de una multa cuya entidad económica responderá a los criterios determinados en los Artículos 50° y 51° del presente Pliego.

**ARTÍCULO 40°.- DIVERGENCIAS CON EL CONTRATISTA:** Cualquier divergencia que ocurra entre el contratista y la Municipalidad, será resuelta por ésta última.

El contratista en ningún momento podrá suspender por sí la prestación, aún parcialmente, sean por causas de divergencias en trámite o por otras razones. En caso de suspensión la autoridad de aplicación lo hará constar en el Registro de Órdenes de Servicio.

#### **CAPÍTULO XVII DE LA SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN**

**ARTÍCULO 41°.- ACCIONES POR SUSPENSIÓN:** En caso de suspensión de los servicios, el Municipio, sin perjuicio de las penalidades que pudieran corresponderle a la empresa contratista, de acuerdo con este pliego de bases y condiciones, podrá hacerse cargo de los servicios o disponer una nueva contratación para asegurar su normal ejecución.

**ARTÍCULO 42°.- DE LA INCAUTACIÓN DE EQUIPOS:** Cuando el contratista incurriera en alguna de las causales de rescisión del contrato previstas en este Pliego o en caso de suspensión de los servicios, la Municipalidad al sólo efecto de la continuidad y regularidad de éstos asegurando el interés público, podrá incautar todos los equipos, elementos y útiles que

hacen posible la prestación del mismo, con pérdida de los depósitos de garantía y sin que ello dé derecho a reclamo alguno por parte de la empresa contratista.

#### **CAPÍTULO XVIII SEGUROS**

**ARTÍCULO 43°.- RESPONSABILIDAD CIVIL:** El contratista deberá contratar seguros de responsabilidad civil específicos según sea exigible por el Pliego de Cláusulas Legales Particulares o por normas especiales para desarrollar la actividad contratada.

**ARTÍCULO 44°.- DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA:** El contratista está obligado a mantener vigente contrato de afiliación a una Aseguradora de Riesgos de Trabajo (A.R.T.) para el personal que prestará directamente el servicio, de conformidad con las Leyes, Decretos y demás Disposiciones en vigencia; cuyo control estará bajo la órbita de la autoridad de aplicación que la Ley de ART ha designado.

**ARTÍCULO 45°.- DE LAS PÓLIZAS:** Las pólizas de garantía deberán afianzar los riesgos a los que está destinado a proteger con alcance hasta la conclusión de las obligaciones emergentes del contrato, incluyendo las prórrogas, ampliaciones y continuidades que los pliegos prevean.

**ARTÍCULO 46°.- DE LA RENOVACIÓN DE LAS PÓLIZAS:** Si correspondiere, diez (10) días antes de la caducidad o vencimiento de las pólizas a que se refieren los Artículos anteriores, éstas serán renovadas. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá contratar los seguros referidos por cuenta del Contratista, descontando el importe de la garantía o de la primera certificación de pago del servicio. Bajo ningún concepto se admitirá autoseguro o sea, el seguro hecho por el mismo contratista como Compañía Aseguradora.

#### **CAPÍTULO XIX DE LAS SANCIONES Y PENALIDADES**

**ARTÍCULO 47°.- SANCIONES:** El incumplimiento por parte del oferente y/o adjudicatario de las obligaciones a su cargo lo hará pasible de las sanciones que se establecen en este Capítulo, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados a juicio exclusivo de la Municipalidad.

**ARTÍCULO 48°.- PROCEDIMIENTO:**

- a) La Autoridad de Aplicación del contrato constatará la infracción del proveedor oferente y/o adjudicatario.
- b) La Autoridad de Aplicación notificará la infracción por medio fehaciente, otorgando un plazo de dos (2) días hábiles para que el oferente y/o adjudicatario plantee las defensas que le asistan.
- c) Vencido el plazo establecido, la Autoridad de Aplicación del contrato remitirá a la Dirección General de Contrataciones la siguiente documentación:
  - 1) Copia de la constatación de la infracción (libro de Servicio).
  - 2) La cédula enviada al oferente y/o adjudicatario.
  - 3) El escrito presentado por el oferente y/o adjudicatario junto con toda la prueba que haya aportado para ejercer su derecho de defensa.
  - 4) Nota de la Autoridad de Aplicación con el relato detallado del incumplimiento.
- d) La Dirección General de Contrataciones analizará la procedencia del procedimiento sancionatorio.
- e) En caso de dar curso al procedimiento sancionatorio se dará intervención al área técnica en caso que corresponda.
- f) La Dirección General de Contrataciones dictará el acto administrativo que disponga o no la sanción al proveedor.

**ARTÍCULO 49°.- PENALIDADES Y SANCIONES:** La Municipalidad tendrá en consideración para la graduación de la penalidad y/o sanción la naturaleza, gravedad del incumplimiento, como así también la reincidencia y los antecedentes del oferente y/o adjudicatario.

49.1 Se establecen las siguientes penalidades por incumplimiento:

- a) Pérdida de la Garantía de Oferta o Garantía de Contrato, si la hubiere.
- b) Multa.
- c) Rescisión del contrato por incumplimiento.

49.2 Se establecen las siguientes sanciones por incumplimiento:

- a) Apercibimiento.
- b) Suspensión del Registro de Proveedores.
- c) Inhabilitación o eliminación del Registro de Proveedores.

49.3 Se podrá imponer la suspensión preventiva del proveedor para contratar con el estado municipal cuando se encuentre comprometido el interés público.

**ARTÍCULO 50°.- TIPIFICACIÓN:** Será pasible de penalidades y/o sanciones establecidas en el artículo Anterior, aquel oferente y/o adjudicatario que incurra en el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Presente Pliego y/o en cualquiera de las conductas que se enumeran a continuación:

- 50.1 Por desistimiento total o parcial de la oferta en violación de los términos establecidos en el Artículo correspondiente al mantenimiento de oferta.
- 50.2 Por abandono total o parcial del servicio contratado.
- 50.3 Por no disponer del equipamiento exigido por Pliego, o por no disponer del equipamiento o productos ofertados o adjudicados en su propuesta.
- 50.4 El incumplimiento respecto de la normativa laboral, previsional del personal afectado al servicio.
- 50.5 Incumplimientos relacionados a la caducidad de alguna de las certificaciones y habilitaciones exigidas para la prestación del Servicio.
- 50.6 Demora en la presentación de las pólizas de seguros o sus renovaciones si correspondiere.
- 50.7 La no presentación de las pólizas de seguros.
- 50.8 Incumplimiento de la provisión de los elementos y/o documentación detallados en el presente Pliego.
- 50.9 Por desobediencia al personal municipal de contralor.
- 50.10 Por incumplimiento total o parcial de la prestación, o su prestación fuera de los términos de modo, tiempo y lugar establecidos en el Pliego Licitatorio.

Podrá aplicarse sanciones y/o penalidades por incumplimientos que no se encuentren enumerados en el presente Artículo siempre que se encuentren tipificadas en la legislación vigente aplicable en la materia.

La aplicación de las multas no exime al proveedor de la obligatoriedad del cumplimiento del contrato.

**ARTÍCULO 51°.- DETERMINACIÓN DE LOS MONTOS DE LAS MULTAS:** A los fines de la aplicación de multas los montos se fijarán de la siguiente forma:

- 51.1 Oferentes: Aquel que incurra en la conducta tipificada en el Artículo 50.1° será sancionado con la pérdida total o parcial de la garantía de oferta si la hubiere, con más la diferencia de precios entre su propuesta y la que resulte adjudicada en la presente contratación.
- 51.2 Adjudicatarios: Aquel adjudicatario que incurra en el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Pliego será pasible de las siguientes multas:
  - 51.2.1 En caso de entrega fuera de término: multa por mora del cero coma tres por ciento (0,3%) del valor de lo satisfecho fuera de término, por cada día hábil de atraso. La penalidad no podrá superar el valor contractual convenido.
  - 51.2.2 Incumplimiento total o parcial del contrato: se establecerá la pérdida total o parcial de la garantía de contrato con más la diferencia de precio por la ejecución del contrato por un tercero.
  - 51.2.3 Por transferencia del contrato sin conocimiento de la autoridad competente será sancionado con la pérdida de la garantía y demás sanciones o penalidades establecidas en el presente Pliego.

**ARTÍCULO 52°.- RÉGIMEN DE SANCIONES EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES:** Los incumplimientos de las obligaciones establecidas en el presente Pliego, darán lugar a las siguientes sanciones:

- 52.1 Será pasible de apercibimiento:
  - 52.1.1 El oferente que retire su oferta en violación del plazo de mantenimiento de oferta establecido en el presente pliego.
  - 52.1.2 El adjudicatario que incurriere en entregas fuera de término reiteradas, entendiéndose como reiteradas cuando fueran más de cuatro (4) dentro del periodo de un año.
  - 52.1.3 El adjudicatario transfiera el contrato sin autorización de la autoridad competente.
- 52.2 Será pasible de suspensión para contratar no mayor de tres (3) meses, el proveedor que habiendo sido pasible de dos (2) apercibimientos firmes, incurra en alguno de los incumplimientos del Artículo 52.1° dentro del año inmediato siguiente a contar desde la aplicación del apercibimiento más antiguo.
- 52.3 Será pasible de suspensión para contratar por un término mayor de tres (3) meses hasta un (1) año aquel proveedor al que se le rescinda el contrato por causas que le fueren imputables.

**ARTÍCULO 53°.-** El importe de la sanción establecida será pasible de retención preventiva en el pago de la facturación correspondiente a la Orden de Compra adjudicada.

Si el importe retenido es insuficiente, el monto restante será compensado y percibido en los términos del Artículo 921° y ss. del Código Civil y Comercial, con cualquier importe que tenga la empresa adjudicataria a cobrar y/o podrá efectivizarse también del depósito de garantía, a exclusiva elección de la Municipalidad y sin orden de prioridad alguna.

Si el importe retenido preventivamente hubiere resultado excesivo o no correspondiere la aplicación de la multa, el mismo se devolverá sin actualizaciones ni intereses ni ajustes por cualquier concepto que fuere.

**ARTÍCULO 54°.-** El adjudicatario y/o oferente, frente a la infracción labrada o a la sanción adoptada, no podrá invocar, como fundamento de sus descargos o agravios, eventuales incumplimientos por parte del Municipio.

**CAPÍTULO XX**  
**CONTROL DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LABORALES,**  
**PREVISIONALES Y OTRAS**

**ARTÍCULO 55°.- VERIFICACIÓN:** La Municipalidad, a través de la Autoridad de Aplicación del contrato se reserva el derecho de verificar, cuando lo estime necesario y oportuno, el pleno cumplimiento de las leyes en materia laboral, previsional y sociales, pudiendo requerir a la contratista la documentación necesaria para determinar dichas circunstancias. Las inobservancias de parte de la contratista, que fueran detectadas por la Municipalidad en las revisiones e inspecciones que periódicamente habrán de realizarse, sin perjuicio de la aplicación de la multa que corresponda y la denuncia al organismo pertinente, dará lugar a la rescisión del contrato, con todas las consecuencias previstas en el presente Pliego.

**CAPÍTULO XXI**  
**CESIÓN DE CRÉDITOS**

**ARTÍCULO 56°.- CESIÓN DE CRÉDITOS:** En caso de constituirse cesiones de crédito, una vez otorgadas deberán ser notificadas al Tesorero Municipal.

No podrán constituirse, para el caso de prestaciones de servicios periódicas con personal y/o equipamiento y/o insumos, etc. a cargo del adjudicatario y de pago mensual, por montos superiores al treinta por ciento (30%) de cada facturación mensual del mismo, teniendo como tope el treinta por ciento (30%) del monto adjudicado. Será causal de caducidad del contrato el exceso en los topes señalados.

Solamente a juicio exclusivo de la Municipalidad y por razones debidamente fundadas, podrán autorizarse porcentajes superiores.

Para el resto de las prestaciones, las cesiones podrán constituirse por porcentajes superiores al indicado.

Por la administración de la cesión de créditos, la Municipalidad percibirá, en oportunidad de realizar cada pago, un derecho sobre el monto objeto de la cesión, ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Impositiva vigente.

El texto de la notificación a incluir por el Escribano actuante será el siguiente:

*“En la fecha, notifico a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon en la persona de.....  
en su carácter de autorizado a quien le exhibo los certificados objeto de la presente escritura y al darse por  
notificado en nombre y representación del Municipio del Partido de General Pueyrredon manifiesta que:*

- 1) *El presente no implica el reconocimiento de la existencia del crédito cuya afectación senotifica.*
- 2) *La Municipalidad del Partido de General Pueyrredon se reserva los mismos derechos que tenía respecto del titular original del crédito, así como efectuar los descuentos por su incumplimiento contractual o cualquier otra causa imputable y que resultase procedente conforme a lo pactado con ésta, reservándose también el derecho de compensar el crédito afectado con los saldos deudores que por cualquier causa tuviera en la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon su titular original.*
- 3) *La Municipalidad del Partido de General Pueyrredon solo considerará válidas y oponibles las afectaciones de crédito que se efectuaren de conformidad con las reglas establecidas en las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones establecidos para toda las contrataciones de la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon, que tanto el titular original del crédito como el cesionario del mismo conocen y han convenido respetar.*
- 4) *Las cesiones de referencia se tomarán en cuenta previa deducción en los créditos que pudieran corresponder al cedente de los embargos preexistentes que, en su caso, hubieran ingresado a la Comuna.”*

**CAPÍTULO XXII**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 57°.- IMPUESTOS:** La Municipalidad reviste el carácter de sujeto exento en el impuesto al valor agregado, por lo tanto el precio cotizado se entenderá, en todos los casos, que incluye el citado impuesto.

**CAPÍTULO XXIII**  
**PRESUPUESTO OFICIAL**

**ARTÍCULO 58°.- PREVALENCIA:** Se conferirá prevalencia a las Cláusulas Particulares sobre las generales, en la hipótesis de divergencia entre ambas.

**ARTÍCULO 59°.- RÉGIMEN LEGAL:** Los oferentes de esta licitación quedan comprendidos dentro de los preceptos de la legislación específica en materia de la presente contratación, la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias, Decreto Provincial 2980/00 (RAFAM), Ordenanza General de Procedimiento N° 267/80, Ordenanza Municipal n° 24.820 y los principios generales del derecho administrativo, en todas las circunstancias que no hubieren sido expresamente previstas por este Pliego de Bases y Condiciones.

**ARTÍCULO 60°.- PRESUPUESTO OFICIAL:** El que al efecto se fije en las cláusulas particulares.

**ANEXO II**  
**“CONTRATACIÓN DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO”**  
**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES TÉCNICAS**

**TERMINOLOGÍA:**

- a) **OPERADOR:** Es el adjudicatario del servicio, también denominado operador, concesionario y/o contratista. Será el Responsable de llevar a cabo todas las prestaciones necesarias para la implementación, coordinación y operatividad del sistema, incluyendo los aplicativos que brinden la información a los controladores del Sistema de Estacionamiento Medido en el plazo de duración del contrato, quedando incluido también el personal técnico y de calle necesario para garantizar su funcionamiento, ello en la forma y con el alcance establecido en la documentación contractual.
- b) **CONTROLADOR:** Son las personas encargadas y responsables del control de los vehículos estacionados, verificación y aplicación de infracciones. Serán siempre agentes municipales, conforme lo establecido en la documentación contractual y restante bloque normativo aplicable en subsidio.
- c) **AGENTE COMERCIAL:** Comercio o individuo que está habilitado a la venta, de horas de estacionamiento y del crédito para el monedero virtual.
- d) **USUARIO:** Persona que utiliza el Sistema de Estacionamiento Medido en la vía pública.
- e) **ZONA:** Es el predio o espacio público autorizado para la prestación del servicio.

**CONSIDERACIONES GENERALES:**

- a) **CAPACITACIÓN:** La capacitación del personal idóneo necesario y según las necesidades del servicio, para complementar las actividades de control de vehículos estacionados en la vía pública, en coordinación con el área correspondiente de la Municipalidad. Asimismo, se realizará una emisión periódica de reportes de control y estadísticos de los resultados obtenidos.
- b) **FORMA DE COTIZAR:** Los oferentes deberán cotizar en la forma indicada en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, reservándose la Municipalidad la posibilidad de evaluar la propuesta más conveniente.

**ALCANCES GENÉRICOS DEL SERVICIO:**

La implementación, puesta en marcha, gestión, administración y mantenimiento del sistema de:

1. Un sistema de estacionamiento medido desarrollado a través de un sistema informático que permita la administración y cobranza del estacionamiento medido tarifado en la vía pública. Dicho sistema contemplará lugares reservados a vehículos de abastecimiento de mercaderías, transporte público de pasajeros, espacios para discapacitados y demás permisos especiales contenidos en la reglamentación vigente.
2. Una plataforma informática que permita al usuario disponer de un sistema sencillo y simple que permita acceder al pago de la tarifa de estacionamiento medido por medio de una plataforma web y una aplicación para Smart-Phones (IOS Y ANDROID).
3. Una plataforma Informática para el cobro por medio de la utilización de aplicaciones para Smart-Phones.

**OBJETIVOS:**

1. Brindar los medios para un eficiente control de los vehículos estacionados en la vía pública en todas las arterias integrantes del área del objeto de la presente licitación. A tal fin el oferente deberá brindar como mínimo una aplicación Web (o el acceso a la misma, sin necesidad de ningún desarrollo adicional) para que desde un dispositivo móvil con conectividad a internet, el personal controlador pueda establecer el correcto estacionamiento, (o no) de un vehículo en las áreas comprendidas.
2. Permitir al Centro de Control de la Municipalidad visualizar el estado del estacionamiento medido en la vía pública, así como los detalles de la operación del estacionamiento medido Online (Cantidad de estacionamiento, recaudación por punto de venta, infracciones, etc.).
3. El Concesionario deberá poner a disposición del Municipio el acceso a los sistemas de gestión central para que el Municipio pueda ejercer el control del servicio concesionado.
4. Ofrecer soluciones para la comercialización en todos los puntos de venta autorizados tanto vía web como a través de los Smart-Phones ante cualquier inconveniente que pueda surgir.

**DESCRIPCIÓN GENÉRICA DE EVENTOS DE LA OPERATORIA:**

1. Cualquier usuario podrá utilizar el/los medios de pagos de estacionamiento y las distintas alternativas de uso.
2. Deberán coexistir una o más formas de pago (excluyente).
3. El sistema ofrecerá diversas alternativas para la contratación del servicio no exigiendo únicamente el uso de dispositivos móviles.
4. Podrán existir tarifas diferenciadas, incluyendo precios distintos según el tipo de vehículo, por ejemplo automóviles, vehículos utilitarios u otros implementos fijos/móviles de carga y descarga (contenedores).
5. Zonas o Áreas Comprendidas: serán de aplicación las establecidas por el Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones de Cláusulas Generales para la Adquisición de Bienes o Prestación de Servicios, con las atribuciones que el mismo dispone y otras que a futuro se establezcan.

6. Horario de la prestación del servicio: podrá permitir que sea posible establecer diferentes horarios de estacionamiento para cada día de la semana y en cada zona. Podrá además permitir establecer diferentes franjas de horarios medidos dentro de un mismo día e implementar en zonas específicas y/o espacios específicos relacionados con eventos especiales, etc.
7. El sistema debe permitir la gestión del acarreo de vehículos en caso de ser necesario.

**TARIFAS:** Podrán coexistir las siguientes modalidades de pago:

- Modalidad con celular (App de monedero electrónico).
- Modalidad sin celular, estacionamiento puntual, mediante compra prepaga en puntos de venta habilitados.
- Abono mensual full time o part time.
- Compra directa de tiempo de estacionamiento.
- Compra de crédito prepago, con un mínimo de dos horas de tarifa plena.
- Pago con código QR.
- Otros medios de pago propuestos por el oferente.

### REQUISITOS MÍNIMOS DE EQUIPAMIENTO Y SERVICIO

Descripción de hardware y software. A efectos de cumplir las presentaciones requeridas, el oferente deberá identificar en forma clara la plataforma de hardware y software a utilizar. A tal efecto deberá:

- A) Presentar la descripción detallada del o los servidores para procesamiento central.
- B) Presentar la descripción detallada del software de base.
- C) Identificar el lenguaje de desarrollo.
- D) Presentar la descripción detallada de todos los flujos de información y las interacciones entre los diferentes actores.

El aplicativo de software de base deberá reunir las siguientes prestaciones:

- El sistema deberá permitir manejar estacionamiento puntual y estacionamiento con Crédito previamente adquirido.
- Deberá ser capaz de registrar todas las operaciones de venta de estacionamiento de los puntos de venta en tiempo real, almacenando la información de manera centralizada para que sea posible su consulta inmediata por parte del personal operativo municipal.
- Debe ser posible establecer diferentes horarios de estacionamiento para cada día de la semana y en cada una de las zonas que a futuro puedan determinarse.
- Se podrán establecer diferentes franjas de horarios medidos dentro de un mismo día.
- Posibilidad de incluir listas blancas, usuarios que estén exentos o bien tengan algún descuento/precio especial para estacionar, por ejemplo en el caso de los frentistas, discapacitados, autoridades municipales, vehículos oficiales, etc.
- El recurso tecnológico también debe poder ofrecer la lectura automática de patentes de los vehículos a través de cámaras de celulares, para luego consultar bases de datos que permitan conocer el estado actual del estacionamiento medido, así como también identificar, aquellos que tengan denuncias de robo, falta de pago de patentes y otras infracciones, previa validación de la Municipalidad en lo que a las fuentes de información respecta (excluyente para la adjudicación).
- Posibilidad de integración con sensores de detección de presencia con experiencia comprobada.
- Posibilidad de establecer diferentes tarifas de acuerdo a la radicación y/o estado impositivo del vehículo.
- El recurso tecnológico también deberá brindar la posibilidad de cobrar las infracciones o cobro de pago voluntario de infracciones por estacionamiento medido, a través de los puntos de cobro habilitados o aplicaciones de e-commerce las de la aplicación que provee el recurso tecnológico para el Smart-Phone del usuario (excluyente para la adjudicación).
- Cuando el usuario inicia estacionamiento con crédito celular, se debe poder fraccionar el estacionamiento en periodos fraccionados reales de estacionamiento.
- La unidad de fraccionamiento debe ser configurable sin necesidad de modificar el Sistema.
- Se debe permitir realizar verificaciones de pago con un periodo de tolerancia suficiente que evite la aplicación de infracciones mientras un automovilista efectúa un pago de estacionamiento puntual o compra de crédito para un monedero electrónico.
- Debe ser posible iniciar y finalizar el pago del estacionamiento a través de teléfono celular por aplicativo para Smart-Phone debitando del saldo existente el monto correspondiente al tiempo real exacto utilizado para estacionar, en función del fraccionamiento establecido en el apartado Tarifas.
- Debe contarse con una aplicación para la asistencia a usuarios que permita el inicio y la finalización del cobro de estacionamiento por parte de operadores autorizados.
- Todos los reportes que genere el sistema deben poder imprimirse, y exportarse a un formato estándar compatible con planilla de cálculo.
- Debe contarse en todo momento con el historial de los vehículos, los estacionamientos registrados, las verificaciones, infracciones y excepciones registradas para su consulta online.
- Se requiere la generación de actas de infracción para su remisión digital a los Tribunales de Faltas Municipales y el soporte para el asiento del resultado de las actuaciones correspondientes en dicha Jurisdicción en el historial del

- vehículo.
- Se requiere la disponibilidad de la información de infracciones para su consulta online por parte de los Tribunales de Faltas Municipales.
  - Se debe poder realizar un seguimiento a los controladores, con monitoreo de su actividad en tiempo real, con estadísticas históricas y con detalles de su actuación y ubicación.
  - Debe ser posible interrumpir automáticamente los estacionamientos con crédito pre adquirido al finalizar un horario de estacionamiento medido, con posibilidad de reprogramar automáticamente el comienzo del estacionamiento en el próximo periodo medido.
  - Debe permitir manejar comisiones para los puntos de venta por monto fijo o a porcentaje y establecer diferentes comisiones para venta de estacionamiento puntual y para venta de crédito de estacionamiento.
  - Debe permitir poder asentar el ingreso de dinero por rendiciones de puntos de venta, y el manejo de múltiples cuentas bancarias.
  - Debe permitir el manejo y gestión de cuenta corriente de cada punto de venta y saldos adeudados.
  - Debe permitir la comunicación con las grúas destinadas al acarreo de vehículos para señalar un vehículo que debe ser removido de la vía pública.
  - Debe permitir administrar el ingreso/egreso al playón de acarreo de vehículos.
  - Debe permitir el manejo y configuración de los conceptos de infracción, acarreo y estadía en playas de acarreo y los diferentes montos a definir.
  - La autenticación de usuarios en el sistema debe ser realizada en modo seguro.
  - Todas las contraseñas almacenadas en el sistema deben estar encriptadas con algoritmos asimétricos de seguridad.
  - El sistema deberá prever a futuro la posibilidad de la integración de la APP provista para los SO Android e IOS con la plataforma ¿Cuándo Llega?, así como la demarcación de las zonas comprendidas dentro del sistema de estacionamiento medido dentro de cuyo ámbito se encuentre prohibido estacionar; dejándose aclarado que ambos tópicos del presente punto no constituyen un requisito esencial de funcionamiento inicial del sistema, lo que deberá implementarse una vez resuelta la compatibilización técnica y dentro del plazo razonable que al efecto el Municipio disponga.

En estas descripciones, puede acompañarse folletería de todo tipo. En caso que el o los programas se modifiquen durante la vigencia del contrato, el oferente será el responsable de la ejecución y puesta en funcionamiento dentro de los plazos que se acuerden sin afectar el correcto funcionamiento del sistema.

#### **PLATAFORMA TECNOLÓGICA**

**Disponibilidad:** definida como el porcentaje del tiempo que un sistema está cumpliendo la función para la cual fue previsto. Este porcentaje es medido en función de las diferentes soluciones que se proponen, no siendo medido en forma individual. Informar la capacidad de operatividad de cada subsistema.

A tal efecto el proveedor deberá:

- a) Informar si el servicio de datos es hosteado o local. En cualquier caso: los servidores deben soportar la arquitectura descrita en los puntos que siguen.
- b) Disponibilidad anual no inferior al 97,5 % durante todo el horario de utilización por parte de todos los componentes que integren el sistema.
- c) Enlace permanente a Internet con adecuada capacidad y redundancia ante fallas.
- d) Unidades de potencia ininterrumpida (UPS) para evitar apagones en servidores, enrutadores, switches y demás elementos de hardware necesarios ante cortes de energía ocasionales.
- e) Generadores eléctricos para casos de cortes de energía prolongados.
- f) Datacenter con control de temperatura del aire.
- g) Seguridad en el acceso a los servidores.
- h) Backup automatizado local y disponible en ubicación remota para recuperación ante desastres.
- i) Plataforma de programación de última generación.
- j) Presentar detalle del funcionamiento y de las diferentes modalidades, el registro del estacionamiento que el oferente cotiza, para casos de estacionamiento eventual y para usuarios frecuentes.
- k) Presentar detalle de estacionamiento con teléfono móvil: describir las modalidades para carga de saldo y estacionamiento.
- l) Detalle de la forma en que los controladores puedan determinar o no la validez de un estacionamiento, durante los horarios de estacionamiento medido.
- m) De la respuesta a los controladores en la verificación de vehículos.

#### **REQUISITOS PARA SELECCIÓN DE PUNTOS DE VENTA DE HORAS DE ESTACIONAMIENTO A USUARIOS**

El concesionario/operador del servicio podrá celebrar convenios con comercios, para que vendan horas de estacionamiento a usuarios.

La aplicación para Smartphone deberá ofrecer un mapa con la geolocalización de los puntos de venta autorizados más cercanos.

Obras temporarias en los sectores concesionados: La Municipalidad se reserva la potestad de cerrar, restringir o administrar espacios con tarifas diferenciadas en determinadas áreas por obras temporarias en los sectores concesionados, sin que ello genere derecho a reclamo alguno al concesionario.

#### Funcionamiento y difusión del sistema

El contratista proveerá la señalización de las zonas de estacionamiento medido, conforme lo establecido en el Anexo III.1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Asimismo, el contratista/operador deberá tener personal de calle a razón de un agente por cada doce (12) cuadras (ambas aceras incluidas) para todo cuanto haga al funcionamiento del Sistema de Estacionamiento Medido; excepción hecha del control, que estará a cargo de los agentes municipales.

Control del estacionamiento centralizado y en la vía pública: Es responsabilidad del operador brindar las herramientas para que el controlador efectúe la verificación del correcto estacionamiento en la vía pública y en los casos que corresponda, del pago correcto ya sea en tiempo y zona afectada.

El oferente podrá informar en su propuesta la cantidad mínima de personal de control de estacionamiento requerido para el correcto funcionamiento del sistema.

Extinguido el contrato, cualquiera sea la causa, el personal del concesionario será tomado por el nuevo gestor privado del servicio, quedando relevada la Municipalidad de dicha carga para el supuesto que asuma la gestión directa de la prestación.

#### **Detalle de los procedimientos:**

- Quien resulte adjudicado en el presente pliego deberá informar en forma clara y detallada todos los procesos de interacción con el usuario y el controlador.
- Equipo de detección de infracciones. El oferente deberá presentar una completa metodología que ayude al controlador a realizar un eficiente sistema de detección de infracciones en los espacios destinados a estacionamiento medido.
- Registro de operaciones. El operador está obligado a asentar la totalidad de las operaciones que realice en un "Log" de operaciones dentro de la base de datos. Asimismo deberá llevar un "Log" que indique todas las consultas, accesos e ingresos de datos en el sistema realizados por los controladores:
- El software deberá prever (como mínimo) información que deberá disponerse en línea por personal de la Municipalidad. Todas las consultas deben poseer la posibilidad de ser exportadas a Excel o archivo TXT con especificación del diseño de registro, si así se solicita.
- Estacionamiento medido y tarifado en la vía pública indicando:
  - 1) Fecha y hora.
  - 2) Patente.
  - 3) Medio de Pago.
  - 4) Duración del estacionamiento.
  - 5) Importe abonado.
  - 6) Sanciones emitidas.
- Porcentajes y cantidades de operaciones de estacionamiento y multas estimadas de ubicación por zona.
- Cantidad - detalle de controles y sanciones realizadas por el operador, controlador o personal individual.
- Base de Datos de infractores, indicando: fecha y hora de infracción, tipo de infracción, datos del vehículo (dominio).

#### **Mantenimiento del sistema**

El operador está obligado al mantenimiento y a hacer actualizaciones (upgrades) del sistema y operación del sistema en condiciones de utilización, debiendo suprimir las causas que originen molestias, inconvenientes para los usuarios o controladores, en la forma y plazos establecidos o que se establezcan.

#### **Percepción de tarifas.**

El estacionamiento en la vía pública es una contribución que el usuario del sistema está obligado a pagar a la Empresa adjudicataria al estacionar en los lugares explotados por el Sistema de Estacionamiento Medido.

El usuario del sistema, según el caso, deberá abonar la tarifa correspondiente por medio de cualquiera de los medios de pago habilitados.

El oferente debe informar cuales son las modalidades de pago que ofrece el sistema y cuáles son los eventos a ser considerados al efecto de pago al oferente por sus equipos o servicios.

#### **Información a Proveer por el Oferente:**

El oferente deberá acompañar conjuntamente con la propuesta integral un resumen con el informe de las especificaciones técnicas, debiendo identificar en cada una si cumple total, parcialmente o no cumple con lo solicitado.

#### **CAPACITACIÓN DE PERSONAL IDÓNEO NECESARIO PARA LA COMPLEMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONTROL DE VEHÍCULOS ESTACIONADOS EN LA VÍA PÚBLICA:**

- a) El adjudicatario deberá capacitar al personal necesario según las necesidades del servicio que así lo requieran, para realizar las actividades de control de vehículos estacionados en la vía pública en coordinación con el Área Municipal competente.
- b) El adjudicatario deberá capacitar sobre los diferentes aspectos del recurso tecnológico que así lo requieran a todas las personas involucradas en la prestación del servicio de estacionamiento medido.
- c) El BackOffice y supervisión estará a cargo de la empresa adjudicataria para asegurar el correcto funcionamiento del recurso tecnológico estando, en tal sentido, la adjudicataria obligada al pago de todos los sueldos y aportes de ley correspondiente. El personal afectado a tal función, no tendrá relación y/o vinculación laboral de ningún tipo con la Municipalidad, por lo que éste deberá mantener Indemne a la Municipalidad por cualquier reclamo que estos puedan realizar.

#### **INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA:**

El oferente deberá presentar un plan de implementación del sistema de estacionamiento medido incluyendo las tareas de asesoramiento para la puesta en marcha del mismo. Dentro del plan de implementación se deberá contemplar las tareas de relevamiento para la adaptación del sistema a los requerimientos del municipio.

El plan de implementación previsto y puesta en marcha electiva nunca podrá superar los cuarenta y cinco (45) días corridos desde la firma del contrato respectivo.

#### **REQUISITOS GENERALES DEL RECURSO TECNOLÓGICO:**

- El oferente deberá detallar junto con su oferta dónde operan actualmente, información que deberá ser comprobable por el Municipio.
- Control on-line sobre las operaciones de estacionamiento medido y sus usuarios, los puntos de venta de crédito para estacionar y los controladores e inspectores del sistema de estacionamiento medido.
- El recurso tecnológico deberá excluir la instalación de equipos físicos de cobro en la vía pública.
- Oferente con operaciones de IVR para estacionamiento medido.
- Oferente con capacidad técnica y tecnológica para implementar el servicio de estacionamiento en un plazo máximo de treinta (30) días de adjudicada la presente licitación.
- Oferente con hosting de solución en datacenter securizado, con provisión de internet y energía eléctrica redundantes asegurando la calidad del servicio.
- Oferente con conexiones directas con todos los operadores celulares de la ciudad de Mar del Plata, asegurando la calidad del servicio independientemente de la empresa de celular del usuario, asegurando asimismo la incorporación a la solución tecnológica de nuevos operadores celulares que ofrezcan servicios en Mar del Plata en un plazo de noventa (90) días de iniciada la prestación efectiva del servicio por parte del operador celular.
- El recurso tecnológico debe ser de desarrollo Nacional.
- El recurso tecnológico de estacionamiento medido debe permitir abonar con tarjeta de crédito y/o débito, con una o más plataformas de pago electrónico masivas.
- El recurso tecnológico de estacionamiento medido debe estar íntegramente desarrollado sin costo de licenciamiento del software de base ni de las actualizaciones del mismo.
- SW y Aplicaciones para Smart-Phones.
- Recurso tecnológico que integre el control on-line sobre los usuarios, los controladores, los inspectores y los puntos de venta.
- Integración del software con los puntos de venta, vía web, y también con aplicaciones de Smart-Phone para los usuarios.
- Aplicativo web para Smart-Phones para que los controladores y los inspectores de Sistema de Estacionamiento Medido puedan controlar el pago del servicio por parte de los usuarios.

#### **REQUERIMIENTOS MÍNIMOS**

El sistema deberá proveer los ítems que se detallan a continuación:

##### A.- Requerimientos Funcionales - Subsistema de Punto de Venta - Funcionalidades requeridas:

- Venta crédito asociado a celular, con impresión de ticket.
- Venta puntual asociada a patente, con impresión de ticket.
- ABM de vendedores.
- Cuenta corriente por vendedor.
- Generación boleta de pago (opcional) /Ticket.
- Cobro de infracciones (pago inmediato).

##### B.- Subsistema de Redes de Pago - Funcionalidades requeridas:

- Venta de crédito asociado a celular.
- Venta puntual asociada a patente.
- Cobro de infracciones.

##### C.- Subsistema de Tarjetas de Crédito/Débito:

- El Concesionario podrá optar por ofrecer el pago de estacionamiento o la compra de crédito para estacionar a través de un sitio web/aplicación e-commerce a su cargo. Algunos puntos de venta como por ejemplo restaurantes,

bares podrán ofrecer a sus clientes el pago de estacionamiento medido o la compra de crédito para estacionar con tarjetas de crédito / débito, tal como ofrecen la venta de sus productos / servicios a sus clientes.

D.- Funcionalidades requeridas para la aplicación de e-commerce del concesionario:

- Altas.
- Bajas.
- Presentaciones.
- Rechazos.

E.- Subsistema de Conductor Registración - Funcionalidades requeridas:

- Estacionamiento Inicio con SMS.
- Estacionamiento Inicio con IVR.
- Estacionamiento final con SMS.
- Estacionamiento Final con IVR.
- Finalización por Fin de Jornada.
- Aviso a las 4 horas de Iniciado el estacionamiento.

F.- Subsistema de Control e Inspección - Funcionalidades requeridas:

- Chequeo de vehículo.
- Obtención datos DNRPA si existe convenio vigente.
- Completar chequeo.
- Re-chequear luego de quince (15) minutos.
- Labrar actas.

G.- Equipamiento Requerido:

- Teléfono celular Smart-Phone con navegador de Internet y GPS Subsistema de Operación.

H.- Funcionalidades requeridas:

Comercios:

- Altas, bajas.
- Morosidad.
- Reversa operaciones.
- Pagos, conciliación.
- Esquema de comisión según categoría comercio.
- Informes, Reclamos.
- Bitácora conductor.
- Mensajes al conductor.
- Finalización de oficio.
- Acreditación de oficio.
- Operación General.
- Mensajería (4 carriers).
- Jornada: Días, horarios, feriados, tránsito.
- Ocupación en vivo.
- Ocupación analítica.

### **Requerimientos Técnicos**

El sistema deberá proveer los ítems que se detallan a continuación:

- a) Alta Disponibilidad: el sistema deberá funcionar en forma ininterrumpida durante la jornada diaria de estacionamiento. Esto requerirá al operador contar con equipamiento y comunicaciones con tolerancia a fallos asegurando una alta disponibilidad final del sistema.
- b) Seguridad: el sistema deberá asegurar niveles apropiados de confidencialidad, integridad y no repudio respecto de los datos transaccionados y traficados. Para lograrlo se requiere:
  - Seguridad en los enlaces de comunicaciones mediante certificados de seguridad SSL.
  - Seguridad en el Datacenter: restricción de acceso a servidores, protección de servidores ante intentos de intrusión.
- c) Auditoría: registro en base de datos de cada operación realizada por el sistema.
- d) Prevención de fraudes: cada transacción registrada en el sistema tendrá un protocolo de autenticación y un esquema de control, que permita detectar patrones de fraude. Por ejemplo, habrá topes de recarga, se deshabilitará a aquel punto de venta que no pague en tiempo y forma la recaudación, habrá suspensión de baja del servicio para un determinado conductor que demuestre un patrón de intento de fraude (detallar en todos los casos el formato de los archivos de logos a utilizar y el tiempo que permanecerán disponibles).
- e) Backup ante siniestros: el Datacenter deberá contar con un esquema de backup permanente e incremental de la información que permita, para el caso de un siniestro o pérdida de la información original, restaurar el estado del sistema

y ponerlo en marcha en un lapso de la mayor brevedad posible (detallar tiempo de restablecimiento del sistema en casos de contingencia).

f) Documentación técnica requerida:

Plataforma: sistemas operativos, motores de base de datos, lenguajes de desarrollo. Documento de implementación y despliegue.

Intercambios de Información: descripción detallada de todos los flujos de información y las interacciones entre los diferentes actores, mediante documentos de casos de uso con los respectivos diagramas de actividad y secuencia.

### **ANEXO III**

## **“CONTRATACIÓN DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO” CLÁUSULAS LEGALES PARTICULARES**

### **CAPÍTULO I DEL OBJETO**

**ARTÍCULO 1º.- OBJETO:** La Municipalidad de General Pueyrredon invita a formular propuestas para la concesión, implementación, puesta en marcha, gestión, administración y mantenimiento del sistema de estacionamiento medido en la ciudad de Mar del Plata, de conformidad con las bases y condiciones establecidas en el presente pliego y demás especificaciones técnicas y formularios que lo integran.

**ARTÍCULO 2º.- CARACTERÍSTICAS Y REQUERIMIENTOS MÍNIMOS:** Las propuestas deberán ajustarse a lo solicitado en las bases de la documentación contractual, debiendo el servicio prestado contar con los requerimientos mínimos detallados en las especificaciones técnicas de la presente contratación. Los oferentes indicarán en su propuesta detalle de las propiedades, especificaciones y descripciones técnicas de los componentes esenciales del servicio ofrecido.

#### **ARTÍCULO 3º.- MODALIDAD Y PLAZO DE ENTREGA:**

- 3.1 El inicio de la prestación y puesta en marcha del sistema deberá realizarse dentro de los cuarenta y cinco (45) días corridos a partir de la adjudicación.
- 3.2 La falta de cumplimiento en tiempo y forma habilitará el procedimiento de sanciones e indemnizaciones previstas en el presente pliego y en la normativa que regula el régimen de contrataciones públicas del Municipio.
- 3.3. **PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL:** El adjudicatario podrá solicitar la prórroga o demora del plazo de entrega por causas debidamente acreditadas que justifiquen la demora, la cual podrá ser aceptada siempre que las necesidades del Municipio admitan la satisfacción de la entrega fuera de término.
- 3.4 La solicitud de prórroga deberá hacerse antes del vencimiento del plazo de entrega, exponiendo los motivos de la demora, debiendo la Autoridad de Aplicación resolver el pedido dentro de los cinco (5) días de presentado.

#### **ARTÍCULO 4º.- VIGENCIA DEL CONTRATO:**

- 4.1 El contrato tendrá una duración de nueve (9) años, que comenzará a regir a partir de los treinta (30) días corridos de la adjudicación del presente Pliego.
- 4.2 La Municipalidad se reserva el derecho de prorrogar el plazo de vigencia del contrato por hasta un (1) año más. La contratista deberá continuar con la prestación del servicio aún después de haber expirado el término del contrato o prórroga, si la hubiera, previa comunicación fehaciente del Municipio. Este término no podrá exceder de un máximo de dos (2) meses a partir de la fecha del vencimiento del contrato y/o su prórroga. Los servicios así prestados serán reconocidos por la Municipalidad, conforme en un todo a las estipulaciones del presente Pliego de Bases y Condiciones.

#### **ARTÍCULO 5º.- INGRESOS/CONTRAPRESTACIÓN A PERCIBIR POR EL CONTRATISTA:**

- 5.1 Se deja establecido que los ingresos derivados del funcionamiento del Sistema de Estacionamiento Medido lo constituyen las “Unidades de Estacionamiento Medido” (UEM), las cuales representan el valor por hora de arancelamiento por el respectivo uso del espacio de aparcamiento en vía pública por cada vehículo automotor, incluido el “pago inmediato”, que es aquél que puede llevar a cabo el “infractor” del sistema de estacionamiento medido, en la forma y con el alcance dispuesto en la documentación contractual.
- 5.2 El contratista será quien tenga a cargo la recaudación por los ingresos resultantes de la aplicación del Sistema de Estacionamiento Medido, quien a su vez deberá rendir cuentas al Municipio de los mismos en la forma y condiciones establecidas en los respectivos documentos contractuales.
- 5.3 La contraprestación del contratista por la labor a realizar estará constituida por el porcentaje cotizado respecto de la recaudación bruta producida a través del Sistema de Estacionamiento Medido (incluido el pago inmediato), la cual se erigirá en la única y total compensación que recibirá el contratista, quedando en consecuencia relevada la Municipalidad de toda otra obligación que no sea el precio (porcentaje) pactado; todo ello en la forma y con el alcance fijado en la documentación contractual.
- 5.4 Por su parte, el oferente deberá tener presente que el canon base de la contratación a depositar en favor del Municipio es aquel establecido en el Artículo 25º del presente Anexo de Cláusulas Legales Particulares.

#### **ARTÍCULO 6º.- CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:**

- 6.1 El servicio será prestado en las zonas y áreas especificadas en el Anexo III.1 del presente instrumento.

- 6.2 Con miras de obtener un mejor ordenamiento del tránsito de la localidad de Mar del Plata y en función que habiéndose constatado que el mayor porcentaje de dominios que utilizan el Servicio de Estacionamiento Medido son vehículos radicados en otras jurisdicciones (principalmente en épocas de temporada de verano y festivas), el municipio establece un plan gradual de ampliación de las zonas actualmente comprendidas, conforme se detalla en el indicado Anexo III.1 del presente instrumento.
- 6.3 Por su parte, el funcionamiento del Sistema en cuanto a días, horarios, distinción invierno/verano, infractores, pago inmediato, etc., quedará sujeto a las condiciones que se establecen en el Anexo III.2 del presente.
- 6.4 La adjudicataria deberá asegurar la prestación del servicio para el conjunto de las zonas existentes y/o que se adicionen durante la vigencia del presente contrato, las cuales quedarán comprendidas incluso para las prórrogas del plazo contractual que pudieren disponerse.

**ARTÍCULO 7º.- REQUISITOS TÉCNICOS:** Conforme la tipología del servicio que se contrata mediante este procedimiento, el mismo deberá cumplir con las disposiciones, parámetros, normas o cualquier otra disposición para cuya comercialización le sea obligatoria en general y con las especificaciones técnicas contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones Técnicas en particular.

## CAPÍTULO II DE LA COTIZACIÓN

**ARTÍCULO 8º.- FORMA DE COTIZAR:** Deberá acompañar el pedido de cotización en formulario oficial. La oferta económica deberá manifestarse en valor porcentual de la recaudación bruta del ingreso que se obtenga por la recaudación de Unidades de Estacionamiento Medido (UEM), incluido el pago inmediato, escrito con letra tipo imprenta. Deberá consignar la cotización total en números y letras.

El formulario deberá encontrarse debidamente firmado por el oferente, por su representante y/o autorizado en los términos del Artículo 13º y siguientes de la Ordenanza General n° 267/80, pudiendo configurar causal de rechazo in limine de la propuesta.

Las enmiendas y raspaduras deberán ser salvadas.

Cuando se tratare de una cotización de único ítem, si existiera diferencia entre la cifra consignada en números y la consignada en letras, será tomada como válida la cifra consignada en letras.

El oferente en caso de efectuar aclaraciones a su cotización, o proponer ofertas alternativas, deberá formalizarlas en hoja aparte, debidamente firmada para que fueren consideradas parte de la oferta.

Si no se aclarasen las propiedades del servicio cotizado, se entenderá que el mismo se ajustan en un todo a lo solicitado en el pedido de cotización, aun cuando el oferente presente la propuesta en formulario distinto al formulario oficial.

No será necesario presentar con la propuesta un ejemplar del presente Pliego, el que se encuentra sustituido por el Formulario N° 1. La sola presentación de oferta implica conformidad a todas las disposiciones del mismo.

**ARTÍCULO 9º.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:** La oferta debería ser mantenida por un plazo mínimo de sesenta (60) días hábiles. Se considerará automáticamente prorrogado por igual período el mantenimiento de oferta, salvo expresa manifestación en contrario por parte del oferente en el momento de formular su propuesta.

## CAPÍTULO III DE LOS OFERENTES

**ARTÍCULO 10º.- REQUISITOS A CUMPLIMENTAR POR LOS OFERENTES:** Además de los mencionados en las Cláusulas Generales, los oferentes deberán cumplimentar lo siguiente:

- 10.1. Acreditar la personería y capacidad de quien suscribe la oferta, con copias debidamente autenticadas.
- 10.2. Demostrar su capacidad técnica e idoneidad para la ejecución del servicio que se licita, aportando los antecedentes y documentación pertinente de prestaciones semejantes.
- 10.3. Aportar todo instrumento que demuestre capacidad operativa y económico/financiera para el cumplimiento del objeto del presente (certificaciones bancarias, etc.).
- 10.4. Podrán efectuar propuestas las personas jurídicas, debiendo acompañar a la propuesta copia autenticada del contrato social inscripto o estatuto debidamente autenticados por Notario Público y el instrumento con el cual se acredite que él o los signatarios de la propuesta tienen personería suficiente como para efectuar la presentación y comprometer a la entidad oferente.

Para el caso de personas jurídicas se presentará nómina actualizada de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización designados de acuerdo a los términos de la Ley 19.550, Artículo 60º, aportando de cada uno de ellos los siguientes datos:

- Apellido y nombre completo.
- Domicilio real.
- Lugar y fecha de nacimiento.
- Tipo y número de documento de identidad y copia autenticada conforme este Pliego de Bases y Condiciones del acta en la cual constan las designaciones.

- 10.5. No contar en las ofertas presentadas por sujetos de derecho, antecedentes de los últimos diez (10) años donde le hayan sido revocados o resueltos procedimientos de contratación celebrados con el Estado Nacional, Provincial, Municipal y/o empresas de carácter estatal por responsabilidad del oferente.

#### **CAPÍTULO IV DE LAS PROPUESTAS**

**ARTÍCULO 11º.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:** Las ofertas deberán formularse por escrito en el tiempo y forma que se indican en el Pliego.

**SOBRE DE INSTANCIA ÚNICA:** En un único sobre contendrá toda la documentación exigida y la oferta económica propiamente dicha, según el siguiente detalle:

**EXPEDIENTE N° XX-X-XXX CPO. 1**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° XX/XX**

**“CONTRATACIÓN DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO” APERTURA:**

**HORA:**

**CONTENIDO DEL SOBRE:**

**REQUISITOS TÉCNICOS Y LEGALES:**

- 11.1. El pedido de cotización en formulario oficial, conforme lo establecido en el Artículo 8º del presente.
- 11.2. Declaración jurada, formulario n° 1, aceptación del Pliego de Bases y Condiciones y competencia jurisdiccional.
- 11.3. Presentar declaración jurada en formulario n° 2, suscripta por el proponente de no estar comprendido en los impedimentos de concurrencia establecidos en el presente Pliego.
- 11.4. Formulario n° 3 Ordenanza Municipal n° 24.820 “Compre Marplatense”. En caso de corresponder, deberá presentar la documentación requerida por el Artículo 3º de la Ordenanza Municipal 24.820 “COMPRE MARPLATENSE”.
- 11.5. Constancia de haber realizado el depósito de garantía de oferta.
- 11.6. “DETALLE DE DEUDA CONSOLIDADA – CONSULTA DE DEUDA PROVEEDORES DEL ESTADO” AFIP: a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en el Ámbito Nacional, el proponente deberá presentar copia actualizada y debidamente firmada del “Detalle de Deuda Consolidada – Consulta de deuda Proveedores del Estado” emitido desde el sitio web de la Administración Federal de Ingresos Públicos según el Artículo n° 5 de la Resolución (AFIP) n° 4164 y sus modificaciones.  
La Municipalidad podrá verificar el cumplimiento de las obligaciones allí dispuestas a partir de la obtención del mencionado certificado.
- 11.7. CAPACIDAD ECONÓMICA FINANCIERA: El oferente deberá acreditar un ingreso promedio anual de al menos DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.000) en los últimos dos (2) años. A tal fin deberá acompañar una copia de balances de los dos (2) últimos estados financieros -personas jurídicas- o declaraciones de ingresos, utilidades y pérdidas -personas humanas- de los dos (2) ejercicios cerrados con anterioridad a la fecha límite de presentación de la oferta, en todos los casos con firma del informe de Auditoría certificado por ante el Consejo de Ciencias Económicas de la jurisdicción del contador interviniente.
- 11.8 Programa de integridad para la prevención, detección y corrección de los riesgos previstos en la Ley Nacional n° 27401 (no excluyente).
- 11.9 NORMAS ISO (no excluyentes):
  - ISO 9001:2015 - Capacidad del oferente: para garantizar el cumplimiento de la calidad del servicio.
  - ISO 45001:2018 - Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional: de acuerdo a las exigencias derivadas de la sanción de las Leyes Nacionales n° 19587 y n° 24557 con sus respectivos Decretos modificatorios.
 Todas las certificaciones a presentar deberán contar con el sello de un organismo de acreditación reconocido por el I.A.F. (Foro Internacional de Acreditación). La presentación de acreditaciones de normas de calidad no reviste carácter de requisito esencial para el cumplimiento del servicio.
- 11.10 EXPERIENCIA EN EL RUBRO: La plataforma a utilizar por el oferente deberá contar con una antigüedad de funcionamiento constatada de al menos dos (2) años, tanto en periodos de baja o mediana confluencia vehicular como así también de alta (temporada turística y fechas festivas, etc.) en al menos veinte (20) Municipios de la Provincia de Buenos Aires que posean, al menos, 30.000 usuarios/plazas de estacionamiento al día. Por su parte, el oferente deberá acreditar tener la licencia/autorización correspondiente para el uso de la aplicación respectiva, cuando no se trate de un desarrollo propio.

**RECEPCIÓN:** El sobre deberá ser entregado en la Dirección General de Contrataciones hasta el día y hora de la apertura.

**PROHIBICIONES:** No serán admitidas en esta licitación las sociedades comerciales que no se encuentren legalmente constituidas, como así tampoco las irregulares, de carácter accidental o en participación, ni las sociedades en formación. Ningún sobre podrá tener en su cubierta exterior señal o inscripción que permita identificar al proponente.

#### **CAPÍTULO V DE LA ADJUDICACIÓN**

**ARTÍCULO 12º.- SOBRE LA ADJUDICACIÓN:**

- 12.1 En el marco de las ofertas que sean consideradas admisibles a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 8º del presente instrumento, la adjudicación recaerá sobre la oferta que sea considerada más conveniente, que será aquella que – conforme el juicio que le cabe a la Municipalidad – obtenga el mayor puntaje conforme a los parámetros que a continuación se indica:
- Porcentaje de recaudación ofrecido: min. 15/ máx. 30.
  - Poseer domicilio o establecimiento debidamente habilitado en el Partido de General Pueyrredon: min. 5/ max. 10.
  - Contar con personal empleado con domicilio en la ciudad de Mar del Plata ala fecha de presentación de la oferta: min. 5/ max. 10.
- Estos conceptos se sumarán en forma individual con un máximo de = 50 puntos.
- 12.2 Para el supuesto que la proponente se presente bajo alguna forma de colaboración empresaria, podrán considerarse a los fines de la asignación del puntaje los acápite antes referidos cuando al menos una de las empresas satisfaga las condiciones allí establecidas.
- 12.3 La Comisión de Recepción, Apertura y Evaluación de Ofertas podrá solicitar las aclaraciones o la información adicional que estime conveniente a los efectos de realizar la evaluación prevista en este artículo.
- 12.4 Quien resulte adjudicatario deberá, dentro del plazo que se fije al efecto, presentar la garantía de mantenimiento del contrato, así como toda otra documentación adicional dispuesta en la documentación contractual y que le resulte exigible.

**ARTÍCULO 13º.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN:** Previo a la emisión del Acto Administrativo, la firma preadjudicataria deberá dar cumplimiento al Artículo N° 14 de la Ordenanza Fiscal Vigente. En el link detallado a continuación se encuentra la citada normativa: <https://sibom.slyt.gba.gov.ar/bulletins/4699.pdf>.

**ARTÍCULO 14º.- PREVIO A LA EMISIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA:** Previo a la emisión de la Orden de Compra, la/s firma/s preadjudicataria/s deberá/n presentar en la Dirección General de Contrataciones, los seguros detallados en los Artículos n° 22 y 23 (de corresponder).

**CAPÍTULO VI  
DE LAS GARANTÍAS**

**ARTÍCULO 15º.- GARANTÍA DE OFERTA:** El equivalente a TREINTA MIL (30.000) Unidades de Estacionamiento Medido (UEM).

**ARTÍCULO 16º.- GARANTÍA DE CONTRATO:** El equivalente a NOVENTA MIL (90.000) Unidades de Estacionamiento Medido (UEM).

**CAPÍTULO VII  
DEL PERSONAL**

**ARTÍCULO 17º.- RESPONSABILIDADES RESPECTO DEL PERSONAL DE LA CONTRATISTA:** La adjudicataria será totalmente responsable de cualquier accidente de trabajo que le ocurriere a su personal, al que deberá mantener con las coberturas que establezcan las leyes en vigencia. La Municipalidad se reserva el derecho de verificar la documentación correspondiente al período de prestación del servicio, la que deberá ser presentada en el término de setenta y dos (72) horas de recibida la notificación.

El incumplimiento al citado requerimiento será causal suficiente para la rescisión del contrato.

- 17.1. Queda totalmente prohibido al adjudicatario tomar a su servicio con destino a esta prestación personal integrante del plantel Municipal.
- 17.2. El personal afectado a las tareas deberá comportarse con toda corrección, reservándose la Municipalidad el derecho a disponer la separación de aquél que no se comporte en la debida forma; producido un acto de esta naturaleza, que será notificado fehacientemente a la contratista, el personal deberá ser reemplazado en forma inmediata. El personal que integre el plantel de la contratista, deberá ser mayor de dieciocho (18) años y acreditar su estado de salud, a cuyos efectos la contratista deberá mantener actualizados los certificados que lo acrediten.
- 17.3. La contratista tendrá siempre a disposición de la Municipalidad, la nómina del personal que presta el servicio, donde conste apellido y nombre completo, estado civil, fecha y lugar de nacimiento, documento de identidad y domicilio actualizado.
- 17.4. El personal de la contratista deberá en todo momento en que se encuentre desarrollando sus tareas, utilizar todo elemento de seguridad y de protección personal que exijan las leyes correspondientes, lo que podrá ser verificado a través de la División Higiene y Seguridad en el Trabajo de esta Municipalidad.
- 17.5 No habrá relación laboral alguna entre los profesionales que pertenezcan a la oferente y la Municipalidad de General Pueyrredon. No habrá relación laboral de dependencia alguna o una relación de principal y de agente entre este municipio y el personal contratado por la oferente o que forme parte de esta última, como así tampoco solidaridad alguna.

**CAPÍTULO VIII  
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

**ARTÍCULO 18°.- OBLIGACIONES:** Son obligaciones especiales del contratista, sin perjuicio de las determinadas en las cláusulas generales del Pliego de Bases y Condiciones, las siguientes:

- 18.1. Prestar el servicio en forma continua, regular y eficiente, conforme a las estipulaciones, modalidades fijados en este Pliego y las que serán de práctica conforme la normativa de la especie.
- 18.2. Exigir a su personal que guarde la debida consideración y respeto en el trato con el público y personal municipal relacionado o no con la prestación.
- 18.3. Acatar las órdenes que le imparta el personal encargado de controlar la prestación.
- 18.4. El adjudicatario está obligado al cumplimiento de todas las normas que rige el funcionamiento de esta actividad.

**ARTÍCULO 19°.- IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** El contratista tendrá a su cargo el pago de todos los impuestos, tasas y contribuciones que por el desarrollo de su actividad le correspondan. La imposición de sellados, de corresponder, será abonada por el contratista. Este último deberá efectuar las prestaciones por sí mismo o por sus empleados en relación de dependencia, los cuales deberán estar debidamente inscriptos y con las coberturas de seguros que la Ley impone. La Municipalidad podrá requerir al contratista, en cualquier momento, la presentación de comprobantes que acrediten tal cumplimiento.

**ARTÍCULO 20°.- DEL MANTENIMIENTO DE LAS CONDICIONES DEL PRESTADOR:** El prestador deberá mantener vigente las condiciones y requisitos de prestación a las que se somete por el presente. El control del mantenimiento de las condiciones de habilitación y autorización para prestar el servicio objeto del presente Pliego es resorte exclusivo de los organismos provincial y municipal en el ámbito de sus competencias.

**ARTÍCULO 21°.- INDUMENTARIA:** El personal afectado al servicio deberá ser provisto de vestimenta conforme las normas que rigen para esta actividad, la que le será provista por el contratista y deberá llevar en forma visible la inscripción que identifique a la empresa, apellido y nombre y función que cumple.

#### **CAPÍTULO IX SEGUROS**

**ARTÍCULO 22°.- RESPONSABILIDAD CIVIL - SEGUROS:** El contratista deberá contratar los seguros conforme la legislación vigente, durante el período de prestación del servicio. A los fines establecidos en este artículo la adjudicataria deberá contratar el seguro mencionado por todo el período de la contratación, en compañía inscripta en el Registro de Compañías Aseguradoras de esta Municipalidad y por los montos mínimos establecidos por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

**ARTÍCULO 23°.- DEL PERSONAL DE LA CONTRATISTA:** La contratista estará obligada a mantener contrato de afiliación a una Aseguradora de Riesgos del Trabajo (A.R.T.) para el personal que prestará el servicio, de conformidad con las leyes, decretos y demás disposiciones vigentes. Deberá presentar constancia de ello cada vez que lo requiera la Autoridad de Aplicación del Contrato.

#### **CAPÍTULO X DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN**

**ARTÍCULO 24°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN DEL CONTRATO:** La Autoridad de Aplicación en todo lo relativo al sistema de estacionamiento medido que por el presente se concesiona será la Dirección General de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Seguridad del Departamento Ejecutivo Municipal.

#### **CAPÍTULO XI DEL CANON**

**ARTÍCULO 25°.- CANON DE BASE DE LA LICITACIÓN:**

- 25.1 **CANON MÍNIMO:** La adjudicataria se compromete a abonar, a partir de los ciento (120) días de adjudicado, un canon mínimo cuatrimestral de **CUATROCIENTAS CINCUENTA MIL (450.000)** Unidades de Estacionamiento Medido (UEM), para el supuesto que el equivalente al porcentaje adjudicado de la recaudación bruta no supere dicha suma fija.
- 25.2 **CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Queda exceptuado del pago del canon mínimo expresado en el inciso anterior para aquellas circunstancias no imputables a la firma adjudicataria (caso fortuito o fuerza mayor en los términos del Artículo 1730° del Código Civil y Comercial).

**ARTÍCULO 26°.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO DEL CANON:**

- 26.1 El pago del Canon deberá ser efectuado por la concesionaria de manera semanal contado con 7 días hábiles para la conciliación y pagaderos dentro de las 48 horas hábiles posteriores a su vencimiento.
- 26.2 En todos los casos, cuando la fecha de pago recayera en día inhábil, el pago deberá efectuarse el día hábil posterior.
- 26.3 La falta oportuna de cualquier tipo de pago por parte del Concesionario se considerará un incumplimiento contractual y en consecuencia punible.

**ARTÍCULO 27º- DEL VALOR DE LAS UNIDADES DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO (UEM):**

Se deja establecido por medio de la presente las siguientes condiciones en relación al precio del estacionamiento medido, a saber:

- 27.1 Al momento de la entrada en vigencia del sistema, el valor de la UEM será el que se determine por aplicación de la Ordenanza n° 23.457 y sus normas complementarias.
- 27.2 El valor antedicho será ajustado de manera automática por la variación porcentual del precio del litro de nafta de mayor octanaje de YPF en la localidad de Mar del Plata cada cuatro (4) meses, contados éstos a partir de haberse cumplido los ciento veinte (120) días de adjudicado el pliego establecido en el Artículo 25º.
- 27.3 Para el supuesto de producirse una merma en la cantidad de espacios de estacionamiento disponibles por zona, se procederá de la siguiente manera: detracción del 1.5% del canon que debe abonar el contratista a la Municipalidad por cada 5% de reducción de plazas disponibles por zona.
- 27.4 Para el supuesto de producirse un aumento en la cantidad de espacios de estacionamiento disponibles por zonas, se procederá de la siguiente manera: aumento del 1.5% del canon que debe abonar el contratista a la Municipalidad por cada 5% de aumento de plazas disponibles por zona.
- 27.5 A los efectos dispuestos en el artículo anterior, y por las variaciones que pudieran producirse en la cantidad de espacios sujetos a ser utilizados para estacionamiento (vg. por variaciones que se produzcan en los espacios reservados, dársenas de carga y descarga, lugares prohibidos, etc.), tal lo que resulta del Artículo 6º del presente instrumento, la Autoridad de Aplicación realizará un relevamiento de carácter anual de los espacios destinados al estacionamiento medido.

**FORMULARIO N° 1:****DECLARACIÓN JURADA:**

- 1.- CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
- 2.- CONSTITUCIÓN DOMICILIO LEGAL (FÍSICO Y ELECTRÓNICO).
- 3.- SOMETIMIENTO JURISDICCIONAL.

**A LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON:**

Por medio de la presente el **OFERENTE**....., a la **LICITACIÓN PÚBLICA n° XX/XX**, declara bajo juramento:

- 1) Haber tomado conocimiento de las bases y condiciones del llamado, y aceptar en todos sus términos el Pliego de Bases y Condiciones que la rige, destinado a la “**CONTRATACIÓN DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO**” convocada por la Municipalidad de General Pueyrredon y cuyas cláusulas generales y particulares aceptamos sin condicionamiento alguno.

Asimismo, declara expresamente conocer y aceptar que todos los actos del procedimiento licitatorio sean notificados en la página Web Oficial del Municipio: [www.mardelplata.gob.ar](http://www.mardelplata.gob.ar), link: *COMPRAS Y LICITACIONES*, y al domicilio electrónico denunciado en el presente, y por ello se someten voluntariamente al sistema de licitaciones electrónica establecida, con el solo hecho de la presentación de la oferta.-

- 2) Para todas las situaciones emergentes del citado procedimiento de selección del contratista se somete a los Juzgados Contencioso Administrativo de la Provincia de Buenos Aires con asiento en el Departamento Judicial de Mar del Plata, con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción.-
- 3) Constituye domicilio legal en la ciudad de Mar del Plata en calle ..... N° °..... Piso..... Dpto./Oficina .....; y domicilio electrónico en: .....

Suscribo/Suscribimos la presente en calidad de.....  
(*interesado/s, apoderado/s, representante/s legal/es*)  
circunstancia que queda acreditada con .....

(*Este párrafo se cumplimenta cuando no actúa como interesado directo*).

Firma/s:

Aclaración de firma/s:

**FORMULARIO N° 2****A LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON:**

Por medio de la presente declaro bajo juramento no encontrarme incurso en las siguientes causales de exclusión de la presente licitación:

1. Incapacidad para contratar según la legislación vigente.
2. Ser agente al servicio de la Municipalidad de General Pueyrredon y en caso de sociedades, estar integradas total o parcialmente por aquellos o cuyos Directores o Gerentes también lo fueren.
3. Inhabilitación originada por aplicación de la legislación concursal.
4. Encontrarse afectado por medida cautelar de cualquier tipo de carácter ejecutorio y no preventiva, es decir, susceptible de ejecución inmediata en función del estado procesal de la causa judicial.
5. Haber sido suspendido o eliminado del Registro de Proveedores de la Provincia de Buenos Aires o de esta Comuna (Administración Central, Entes Descentralizados y/u Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado).
6. Haber sido objeto de rescisiones contractuales unilaterales o sancionatorias por parte de organismos nacionales, provinciales o municipales, en los últimos diez (10) años anteriores a la propuesta.
7. Haber sido condenado en litigio sostenido con organismos públicos y/o sociedades del estado por motivos originados en prestaciones similares a la presente, en los últimos diez (10) años anteriores a la propuesta.
8. Existir incumplimientos contractuales con la Municipalidad de General Pueyrredon.

Suscribo/Suscribimos la presente en calidad de.....  
*(interesado/s, apoderado/s, representante/s legal/es)*  
 circunstancia que queda acreditada con .....  
*(este párrafo se cumplimenta cuando no actúa como interesado directo).*

Firma/s:

Aclaración de firma/s:

### **FORMULARIO N° 3**

#### **A LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON:**

Por medio de la presente declaro bajo juramento comprender y aceptar los términos de la Ordenanza Municipal n° 24820 régimen "Compre Marplatense" la cual rige la presente licitación:

El oferente de bienes y servicios provistos y/o manufacturados por personas humanas y/o jurídicas queda comprendido en el régimen de prioridad establecido por la Ordenanza siempre y cuando cumpla los siguientes requisitos:

Radicación en el ámbito local, Habilitación Municipal con doce (12) meses de anticipación al momento de la contratación, inscripción en el Registro Nacional de MIPyMEs o Artículo 4° Decreto n° 114/19 para Cooperativas de Trabajo, dicha documentación deberá presentarse conforme Artículo 3° de la Ordenanza n° 24820.

La Comisión Asesora de adjudicación establecerá el orden de prelación prioritario de configurarse similares condiciones en cuanto a precio y calidad de las ofertas, no pudiendo superar en un cinco (5) por ciento en precios y valores a las ofertas presentadas por sujetos no beneficiarios del presente régimen conforme Artículo 5° de la citada norma.

La falta de presentación de la documentación necesaria podrá ser suplida conforme las reglas que rigen el presente Pliego de Bases y Condiciones.

Suscribo/Suscribimos la presente en calidad de.....  
*(interesado/s, apoderado/s, representante/s legal/es)*  
 circunstancia que queda acreditada con .....  
*(este párrafo se cumplimenta cuando no actúa como interesado directo).*

Firma/s:

Aclaración de firma/s:

### **ANEXO III.1**

#### **ZONAS COMPRENDIDAS SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO**

El Municipio determina las siguientes zonas autorizadas para la prestación del servicio:

**Zona Centro: polígono comprendido entre las calles 25 de Mayo, España, Av. Colón y calle Buenos Aires.**

El Departamento Ejecutivo queda facultado para ampliar las zonas que estarán alcanzadas por el sistema de estacionamiento medido, las que en su caso quedarán comprendidas en el ámbito de vigencia y consecuentemente por las prescripciones del presente contrato.

#### MAPA



#### TOTAL DE PLAZAS DE ESTACIONAMIENTO ESTIMADAS POR ZONA

	Zonas	Plazas
1	Zona Centro	3.818
	<i>Total</i>	3.818

#### ANEXO III. 2

**Artículo 1º** .- Establécese el Sistema de Estacionamiento por tiempo medido tarifado en la vía pública en el Partido de General Pueyrredon, incluyendo el pago y utilización de los Derechos por el Uso de Espacio Público a través de los medios electrónicos disponibles que establezca el Departamento Ejecutivo, bajo las siguientes modalidades:

- En forma directa por el usuario, incluyendo la aplicación de los derechos abonados para el estacionamiento de un dominio vehicular en un horario determinado.
- A través de los puntos de venta con los que se celebren contratos de acuerdo a lo establecido en la documentación contractual, incluyendo tanto la aplicación de los derechos abonados para el estacionamiento de un dominio vehicular en un

horario determinado, como la aplicación de los mismos a un usuario para su posterior utilización de conformidad con lo establecido en el inciso a) precedente.

**Artículo 2º.-** La zona de estacionamiento por tiempo medido tarifado en la vía pública comprende las áreas geográficas delimitadas en el Anexo III.1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

**Artículo 3º.-** El presente sistema rige de lunes a sábados en los siguientes horarios:

- a) Temporada estival, 16 de diciembre al 15 de marzo, de 8 a 23 horas.
- b) Temporada invernal, 16 de marzo al 15 de diciembre, de 8 a 20 horas.

Los días domingos, feriados y asuetos serán de libre estacionamiento.

**Artículo 4º.-** La fiscalización y control en la vía pública del sistema establecido en la presente ordenanza, será ejercido exclusivamente por personal de la Municipalidad de General Pueyrredon, quien velará por el correcto funcionamiento del mismo.

A dichos efectos, los inspectores municipales serán provistos por la Contratista de equipos móviles conectados al servidor municipal, a través de una APP provista por el concesionario que posee toda la información necesaria para verificar el pago por el uso de dicho espacio. Cada agente ingresa a través de un usuario y contraseña que le permite identificarse en el sistema y utilizar la aplicación de control. El control por sistema se realiza bajo el siguiente procedimiento: En un primer término el inspector recorre la zona asignada, ingresando el dominio vehicular en la aplicación y el sistema le brinda la siguiente información del estado de los vehículos, ya sea que haya abonado el estacionamiento, que tenga alguna condición particular a definir por la autoridad de aplicación o que el vehículo se encuentre sin haber abonado por el uso del espacio. En este último caso, comenzará a correr un tiempo de tolerancia configurable por el Municipio para que el usuario pueda abonar por el uso del espacio público dentro del área geográfica comprendida dentro del Sistema de Estacionamiento Medido. Finalizado el tiempo de tolerancia, el sistema automáticamente deberá volver a controlar el dominio y en el caso de no haberse efectuado el pago, se habilitará al inspector a realizar el acta de constatación correspondiente. Para labrar las actuaciones, el inspector puede tomar una fotografía con el equipo móvil en carácter de información ampliatoria quedando la misma asociada al acta de infracción. El sistema emite un número de acta y la hora, y el funcionario interviniente constatará el lugar, fecha, la naturaleza del hecho y la disposición legal presuntamente infringida, dejando el ejemplar duplicado del acta en el vehículo con destino al infractor. La copia correspondiente al inspector actuante se archivará digitalmente en el sistema. Los datos del presunto infractor serán asignados automáticamente, en caso de que el Municipio cuente con un convenio con la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios, al ingresar en el Tribunal Municipal de Faltas.

**Artículo 5º.-** Autorízase al concesionario del servicio de estacionamiento medido a disponer de la demarcación de la zona determinada en el Artículo 2º, conforme un cartel que deberá colocarse uno a comienzo de cada cuadra en ambas aceras, de así corresponder, debiendo el modelo ser aprobado por la Autoridad de Aplicación.

**Artículo 6º.-** La ocupación de espacios de estacionamiento para la realización de servicios generales como ser limpieza de fachadas, instalación de obradores, construcciones, reparaciones generales, entre otros, deberá solicitarse al concesionario, quien facturará la cantidad de horas que se utilizarán.

**Artículo 7º.-** Prohíbese en las zonas delimitadas para el estacionamiento medido tarifado:

- a) Ocupar la dársena sin el pago del arancel correspondiente.
- b) Permanecer ocupando la dársena agotado el tiempo abonado.

La violación a lo dispuesto en la presente, hará pasible al infractor de la aplicación de sanciones.

**Artículo 8º.-** Establécese un sistema de pago inmediato de las actuaciones contravencionales labradas por presunta infracción a la presente ordenanza, dentro de las veinticuatro (24) horas de la jornada hábil siguiente a la fecha de confección del acta, siendo la pena el pago equivalente a treinta (30) horas de estacionamiento medido; con excepción de aquellas contravenciones que requieren ser anuladas ante inconvenientes del sistema. Las actas de constatación anuladas por la División Estacionamiento Medido deberán ser elevadas periódicamente a la superioridad indicando el fundamento que le diera lugar.

**Artículo 9º.-** Vencido el plazo previsto en el Artículo 10º sin que se registre el pago inmediato, las actuaciones serán giradas al Juzgado Municipal de Faltas correspondiente a fin de continuar con el procedimiento contravencional dentro de las 48 hs. de labradas las actuaciones

**Artículo 10º.-** La violación a lo dispuesto en el Artículo 9º, conforme el procedimiento establecido en el Decreto - Ley n° 8751 (Texto Actualizado según T.O. por Decreto n° 8526/86 y las modificaciones posteriores de las Leyes n° 10269 y 11723, Código de Faltas Municipales de la Provincia de Buenos Aires) hará pasible al infractor con la sanción de multa equivalente, como mínimo, al valor cien (100) horas de estacionamiento medido y como máximo, hasta ciento cincuenta (150) horas de estacionamiento medido, en base a las circunstancias del caso en juzgamiento y según el valor de Unidad de Estacionamiento Medido (UEM) vigente a la fecha del pago. Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, el presunto infractor podrá comparecer ante el juzgado y abonar voluntariamente la falta que se le imputa, en cuyo caso, la multa se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del mínimo de las horas establecidas, es decir, tomando como base las cien (100) horas.

**Artículo 11°.-** El costo del servicio y los lugares autorizados de venta, serán publicados en forma en la página web de la Municipalidad de General Pueyrredon ([www.mardelplata.gov.ar/estacionamientomedido](http://www.mardelplata.gov.ar/estacionamientomedido)) sin perjuicio de la utilización de todos los otros medios de difusión que establezca la documentación contractual y/o se estimen convenientes.

**Artículo 12°.-** Quedarán exentos del pago de la tarifa correspondiente al estacionamiento medido los vehículos oficiales de seguridad pública, ambulancias y atención de emergencias médicas que se encuentren cumpliendo funciones inherentes a su actividad y solo por el lapso que demande la misma.

**Artículo 13°.-** En cuanto a la reserva de espacio en la vía pública para estacionamiento de vehículos de personas con discapacidades, será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza n° 25836 y/o aquellas que en el futuro la reemplacen.

**Artículo 14°.-** El municipio se reserva la potestad de establecer tarifas diferenciadas en la operatoria del sistema, tal y como se encuentra previsto en el pliego de bases y condiciones técnicas. El porcentual en que podrá ser modificada en menos la tarifa plena no podrá exceder el cincuenta por ciento (50%).

- Sumario 11 -

FECHA DE SANCIÓN : 25 de abril de 2024

NÚMERO DE REGISTRO : O-20457

NOTA H.C.D. N° : 68

LETRA NP

AÑO 2023

## ORDENANZA

**Artículo 1°.-** Autorízase la demarcación de un (1) espacio reservado para carga y descarga de doce (12) metros de largo, a instalarse sobre la acera derecha según el sentido de circulación de la calle Moreno intersección con calle Viamonte con estacionamiento exclusivo las 24 horas para vehículos que transporten a personas con discapacidad, afectándose cuatro (4) metros sobre la calzada, de los doce (12) metros destinados al servicio de abastecimiento comercial, según se indica en el Anexo I.

**Artículo 2°.-** Dicho espacio de carga y descarga deberá ser demarcado según lo establece la normativa vigente.

**Artículo 3°.-** El espacio de carga y descarga, tendrá vigencia a partir de la fecha en que se encuentre debidamente señalado.

**Artículo 4°.-** El Departamento Ejecutivo, a través de la dependencia competente, procederá a señalar debidamente la intersección mencionada.

**Artículo 5°.-** Comuníquese, etc.-

**NOTA:** El Anexo I al que hace referencia la presente, se encuentra inserto en el SGL de la Nota 68-NP-2023.

- Sumario 12-

FECHA DE SANCIÓN : 25 de abril de 2024

NÚMERO DE REGISTRO : O-20458

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 1145

LETRA U

AÑO 2024

## ORDENANZA

**Artículo 1°.-** Créase el Programa “Mar del Plata Tierra de Campeones”.

**Artículo 2°.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo, en el marco del programa creado en el artículo precedente, a instalar gigantografías de imágenes de deportistas marplatenses desarrollando sus disciplinas.

Las mismas deberán colocarse en los ingresos a la ciudad, debiendo asignarse dos deportistas a cada uno de ellos. Los elegidos para estas ubicaciones son: Guillermo Vilas, Juan Curuchet, Nora Alicia Vega, Ubaldo Sacco, Emiliano Martínez, María de los Angeles Peralta, Christian Ledesma, Leandro Osuna, Cristian Rosso, Martín Conde, Mauricio Ibarbure y Bettina Fulco.

**Artículo 3°.-** El Departamento Ejecutivo determinará los materiales, medidas, colores, iluminación y sitio exacto de emplazamiento de cada una de las gigantografías.

**Artículo 4º.-** Una vez cumplido con lo establecido en el artículo 2º, el Departamento Ejecutivo podrá ampliar el listado de deportistas y sitios de emplazamiento, de manera tal que todas las disciplinas y campeones marplatenses queden representados.

**Artículo 5º.-** Comuníquese, etc.

- Sumario 13 -

FECHA DE SANCIÓN : 25 de abril de 2024

NÚMERO DE REGISTRO : O-20459

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 1312

LETRA D

AÑO 2024

#### ORDENANZA

**Artículo 1º.-** Modifícase el inciso 3) del Artículo 35º, agrégase un párrafo al final del mismo y modifícase el enunciado del Artículo 36º del Anexo I de la Ordenanza n° 20.760 – Régimen para el Personal Docente Municipal, que quedarán redactados de la siguiente forma:

**“Artículo 35º.-** El personal docente comprendido en este Estatuto podrá acumular hasta:

...

3) Dos (2) cargos titulares o treinta (30) horas cátedra o su equivalente en módulos.

...

Los supuestos descriptos en los incisos que anteceden quedan condicionados a que no exista incompatibilidad con lo normado por la Dirección General de Cultura y Educación en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.”

**“Artículo 36º.-** Sin perjuicio de las pautas fijadas por el Artículo 35º, el desempeño de cualquiera de las situaciones allí previstas generará incompatibilidad cuando:

1) Haya superposición de horarios de acuerdo con los fijados oficialmente.

2) Por razones de distancia y/o transporte, el traslado de un lugar de trabajo a otro impida el cumplimiento del horario establecido.”

**Artículo 2º.-** Comuníquese, etc.-

- Sumario 14 -

FECHA DE SANCIÓN : 25 de abril de 2024

NÚMERO DE REGISTRO : O-20460

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 1386

LETRA D

AÑO 2024

#### ORDENANZA

**Artículo 1º.-** Reconócese de legítimo abono la suma de PESOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 80/100 (\$ 18.920,80) a favor de los agentes y por los importes que se detallan en el ANEXO I, la que no se encuentra sujeta a retenciones personales.

**Artículo 2º.-** Reconócese de legítimo abono la suma de PESOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO TREINTA Y UNO CON 39/100 (\$ 8.626.131,39) a favor de los agentes y por los importes que se detallan en el ANEXO I, la que se encuentra sujeta a retenciones personales que correspondan.

**Artículo 3º.-** Reconócese de legítimo abono la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 76/100 (\$ 1.655.997,76) a las entidades que a continuación se detallan, en concepto de aportes patronales por los importes que en cada caso se indican:

Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Bs. As.	\$ 1.035.135,76
Varias prestadoras de Obra Social	\$ 517.567,88
Provincia A.R.T.	\$ 103.294,12

**Artículo 4º.-** Autorízase el pago de la suma de PESOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y DOS CON 19/100 (\$ 8.645,052,19), a favor de los agentes y por los importes que se detallan en el ANEXO I según los números de orden 1 a 35 y autorizase el pago de la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 76/100 (\$ 1.655.997,76) a las entidades que a continuación se detallan, en concepto de aportes patronales por los importes que en cada caso se indican:

Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Bs. As.	\$ 1.035.135,76
Varias prestadoras de Obra Social	\$ 517.567,88
Provincia A.R.T.	\$ 103.294,12

**Artículo 5º.-** Comuníquese, etc.-

**NOTA:** El Anexo I al que hace referencia la presente, se encuentra inserto en el SGL del expediente 1386-R-2024.

- Sumario 35 -

**FECHA DE SANCIÓN** : 25 de abril de 2024

**NÚMERO DE REGISTRO** : O-20461

**EXPEDIENTE H.C.D. N°** : 1250

**LETRA** D

**AÑO** 2024

#### ORDENANZA

**Artículo 1º.-** Otórgase un plazo máximo de dos (2) años, desde el vencimiento de la Ordenanza n° 22.663, para la realización de la totalidad de los trabajos estipulados en su Anexo II - Regularización del Parque Existente a las nuevas tecnologías, respecto de la seguridad en las instalaciones, a saber:

- Cambio de controles de maniobra.
- Cerraduras electromecánicas.

**Artículo 2º.-** La presente Ordenanza es ampliatoria de la Ordenanza n° 16.589.

**Artículo 3º.-** Los propietarios de edificios o quienes los sustituyan legalmente deberán presentar ante el Departamento de Electromecánica, dependiente de la Dirección General de Obras Privadas, Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, dentro de los noventa (90) días de promulgada la presente, el último informe confeccionado por la empresa de mantenimiento, responsable del mantenimiento de las instalaciones de transporte vertical, donde se indiquen las tareas pendientes de realización y plazos estimados, de acuerdo a lo estipulado en el Anexo II de la Ordenanza n° 22.663.

**Artículo 4º.-** Vencido el plazo establecido en el Artículo 1º de la presente, los propietarios o quien los sustituya legalmente, serán pasibles de las sanciones establecidas en el Artículo 13.36.9 de la Ordenanza N° 16.589.

**Artículo 5º.-** El Departamento de Electromecánica notificará a la Cámara de Ascensores de Mar del Plata, perteneciente al Centro de Constructores y Anexos, y a la Cámara de Administradores de Propiedad Horizontal de la Provincia de Buenos Aires (CAPHBPA) de la presente.

**Artículo 6º.-** Comuníquese, etc.-

- Sumario 36 -

**FECHA DE SANCIÓN** : 25 de abril de 2024

**NÚMERO DE REGISTRO** : O-20462

**EXPEDIENTE H.C.D. N°** : 1361

**LETRA** D

**AÑO** 2024

#### ORDENANZA

**Artículo 1º.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo a la venta o entrega en parte de pago, lo que ocurra primero, del Ecógrafo – Marca Medison – Modelo SonoAce X6 – Serie N° b17510300006485 – Registro Patrimonial N° 71463, perteneciente al Centro de Especialidades Médicas Ambulatorias – CEMA - de la Secretaría de Salud.

**Artículo 2º.-** El producido de la venta será afectado a la compra del equipamiento nuevo de mejor generación que lo reemplace.

**Artículo 3º.-** El Departamento Ejecutivo, producida la venta o entrega en parte de pago, procederá a la baja patrimonial del bien detallado en el artículo 1º.

**Artículo 4º.-** Comuníquese, etc.-

- Sumario 37 -

**FECHA DE SANCIÓN** : 25 de abril de 2024

**NÚMERO DE REGISTRO** : O-20463

**EXPEDIENTE H.C.D. N°** : 1387

**LETRA D**

**AÑO 2024**

### ORDENANZA

**Artículo 1º.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo a través del Ente Municipal de Servicios Urbanos - EMSUR - a otorgar a la Asociación Civil Lago Stantien (Personería Jurídica n° 29049), un subsidio mensual por el período comprendido entre el 1º de abril de 2024 y el 31 de marzo de 2026, importe que será actualizado en forma cuatrimestral según índice inflacionario del INDEC.

**Artículo 2º.-** El valor inicial correspondiente al mes de abril de 2024 será el resultante de aplicar a la suma del importe vigente de la actualización de diciembre de 2023 (\$ 5.321.422,00) y la incorporación de una batería de baño en el Museo José Hernández (\$136.446,71), el coeficiente que surja de dividir el Índice de Precios al Consumidor Nivel General Total Nacional correspondiente al mes de abril de 2024 y el índice de diciembre de 2023.

**Artículo 3º.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo a través del Ente Municipal de Servicios Urbanos - EMSUR - a suscribir convenio con dicha entidad, destinado a la limpieza, mantenimiento y cuidado de las baterías de los sanitarios habilitados en diez (10) plazas de la ciudad y el Museo José Hernández, que forma parte de la presente como Anexo I.

**Artículo 4º.-** El Departamento Ejecutivo remitirá al Honorable Concejo Deliberante un informe trimestral del cumplimiento de lo establecido en las cláusulas del Convenio, especialmente en lo referido a la asistencia y cumplimiento del horario del personal.

**Artículo 5º.-** El Departamento Ejecutivo realizará las modificaciones presupuestarias que contemplen la variación en el monto del subsidio, producido por la aplicación a partir del mes de abril de 2024 y con actualización cuatrimestral del Índice de Precios al Consumidor Total Nacional, tomando como mes de comparación de abril de 2024 el mes de diciembre de 2023 autorizándose el correspondiente compromiso de fondos de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 273º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 6º.-** Comuníquese, etc.-

### ANEXO I

#### CONVENIO

-----Entre el Ente Municipal de Servicios Urbanos - EMSUR (Ente Descentralizado de la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon), con domicilio en la calle Rosales N° 10.139 de la ciudad de Mar del Plata, representado en este acto por su Presidente Sr. Bonifatti Santiago José - DNI N° 26.049.947, en adelante "EL ENTE" y la Asociación Civil Lago Stantien con domicilio en calle Castelli 9253 de la ciudad de Mar del Plata y acredita en carácter de Presidente la Sra. Alarcón Blanca - D.N.I. 4.574.917, denominada en adelante "LA ONG", dentro del marco normativo establecido por la Ordenanza Municipal n° ....., promulgada por Decreto n° ....., acuerdan celebrar el siguiente CONVENIO de conformidad a las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

**PRIMERA:** "LA ONG" tendrá a su cargo a partir del 1º de abril de 2024 la limpieza, mantenimiento y cuidado de las baterías de los sanitarios habilitados de lunes a domingo de 9 a 19 horas, de las diez (10) plazas de esta ciudad y el Museo José Hernández que a continuación se detalla:

- PLAZA COLÓN: ubicada en la intersección de la Avda. Colón, calles Buenos Aires, Mariano Moreno, Avda. Patricio Peralta Ramos y Arenales.

- PLAZA MITRE: ubicada en la intersección de las calles San Luís, Avda. Colón, Falucho e Hipólito Yrigoyen.
- PLAZA ROCHA: ubicada en la intersección de las calles XX de Septiembre, 25 de Mayo, Manuel Dorrego y San Martín.
- PLAZA ESPAÑA: ubicada en la intersección de las calles Avda. Libertad, Catamarca, Ayacucho y Avda. Patricio Peralta Ramos.
- PARQUE ADOLFO PRIMAVERSI: ubicado en la intersección de las calles Avda. Juan José Paso, Urquiza, Almafuerte y General Rivas.
- PLAZA PUEYRREDON: ubicada en la intersección de las calles Avda. Libertad, XX de Septiembre, Chacabuco y Manuel Dorrego.
- PLAZA PATRICIO PERALTA RAMOS: ubicada en la intersección de las calles Avda. Colón, XX de Septiembre, Manuel Dorrego y Falucho.
- PLAZA REVOLUCIÓN DE MAYO: ubicada en la intersección de las calles Avda. Libertad, Marconi, Maipú y Uruguay.
- PLAZA MORENO: ubicada en la intersección de las calles Avda. Colón, Marconi, Moreno y Uruguay.
- PLAZA CERVANTES SAAVEDRA: ubicada en la intersección de las calles Luis Vernet, Carasa, Giacobini y Lebensohn.
- MUSEO JOSÉ HERNÁNDEZ: ubicado Ruta 226 Km.14,5 Laguna de los Padres.

**SEGUNDA:** La vigencia del presente Convenio regirá desde el 1º de abril de 2024 y hasta el 31 de marzo de 2026.

**TERCERA:** “EL ENTE” contribuye a solventar los gastos que demande la ejecución del presente convenio, en concepto de subsidio, sujeto a lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ordenanza N° .....

**CUARTA:** “EL ENTE”, se reserva el derecho de variar las plazas, incluido el Museo José Hernández y los horarios indicados en la Cláusula Primera debiendo respetar el número indicado y las horas requeridas en cada caso. Tales modificaciones podrán ser introducidas a lo largo del cumplimiento del presente, sin que ello signifique menoscabo a los derechos de “LA ONG”, la que no podrá generar reclamo alguno. A los efectos indicados, “EL ENTE” deberá cursar la pertinente comunicación, indicando lugar y horario dentro del cual requiere el cumplimiento del servicio.

**QUINTA:** Quedan comprendidas dentro de las obligaciones asumidas por “LA ONG”, el control de los ingresos y egresos de personas a los sanitarios, higiene del lugar, mantenimiento de los sanitarios en servicio permanente en los horarios indicados produciendo su apertura y cierre, reposición de los elementos de consumo, cuidando de éstos y/o cualquier otra cuestión relativa al buen funcionamiento de los sanitarios correspondientes a las plazas, incluido el Museo José Hernández, mencionadas precedentemente.

**SEXTA:** “EL ENTE” será el encargado de proveer semanalmente los materiales e insumos que resulten necesarios para el mantenimiento de las baterías de los baños, los que quedarán al cuidado de las personas designadas por “LA ONG”.

**SÉPTIMA:** Queda a cargo de “EL ENTE” la supervisión del normal y concreto funcionamiento de los sanitarios correspondientes a las plazas precedentemente indicadas y del Museo José Hernández, y el fiel cumplimiento de las cláusulas estipuladas en el presente. La verificación del incumplimiento total, parcial, defectuoso, inadecuado en la prestación de los servicios, así como el incumplimiento en la rendición de cuentas de los montos entregados o en los aspectos formales y de contratación de seguros, dará lugar a la caducidad del presente.

**OCTAVA:** Quedarán a cargo de “LA ONG” las cuestiones relacionadas con las personas que se desempeñen en el cuidado de las plazas indicadas y del Museo José Hernández, no teniendo éstas relación administrativa y/o laboral con “EL ENTE” ni con cualquier otra dependencia del Municipio del Partido de General Pueyrredon.

**NOVENA:** El Ente se reserva transcurrido seis (6) meses de la firma del convenio, la facultad de resolver el presente acuerdo, con el único requisito de cursar una comunicación fehaciente con antelación mínima de treinta (30) días. En tal caso, “LA ONG” dejará de percibir la suma mensual indicada en la cláusula tercera.

**DÉCIMA:** “EL ENTE” autoriza a “LA ONG” a prestar el servicio establecido en la cláusula primera, en forma directa por sí misma, no estando autorizada la tercerización del mismo.

**DÉCIMA PRIMERA:** A todos los efectos, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados en el primer párrafo del presente, lugar éste donde se reputarán válidas las comunicaciones que se cursen. Asimismo se someten a la jurisdicción de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de Mar del Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponder inclusive el federal.

## RESOLUCIONES

- Sumario 15 -

**FECHA DE SANCIÓN** : 25 de abril de 2024

**NÚMERO DE REGISTRO** : R-5091

**NOTA H.C.D. N°** : 183

**LETRA** NP

**AÑO** 2023

### RESOLUCIÓN

**Artículo 1º.**- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés la decimoséptima Reunión Lacanoamericana de Psicoanálisis, que se llevará a cabo entre los días 25 y 28 de septiembre de 2024 en el NH Gran Hotel Provincial de la ciudad de Mar del Plata.

**Artículo 2º.**- Comuníquese, etc.-

- Sumario 16 -

**FECHA DE SANCIÓN** : 25 de abril de 2024

**NÚMERO DE REGISTRO** : R-5092

**EXPEDIENTE H.C.D. N°** : 1225

**LETRA** BUP

**AÑO** 2024

### RESOLUCIÓN

**Artículo 1º.**- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés al Observatorio de Cultura y Patrimonio de la ciudad de Mar del Plata de la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Mar del Plata.

**Artículo 2º.**- Entréguese copia de la presente a las personas integrantes del Observatorio.

**Artículo 3º.**- Comuníquese, etc.

- Sumario 17 -

**FECHA DE SANCIÓN** : 25 de abril de 2024

**NÚMERO DE REGISTRO** : R-5093

**EXPEDIENTE H.C.D. N°** : 1390

**LETRA** U

**AÑO** 2024

### FUNDAMENTOS

El presente acto administrativo tiene por objeto reconocer la trayectoria profesional de la Sra. Anahí Ramos al cumplirse, en el transcurso del presente, 45 años ininterrumpidos educando, creando, innovando y acompañando a cientos de familias en el arte de la danza desde el Instituto que lleva su nombre, como así también participando en eventos solidarios con todo su staff de docentes y alumnado.

Anahí Ramos nació en la ciudad de Mar del Plata el 17 de enero de 1961. En el año 1968 comenzó la carrera de Profesorado de Danza en la Escuela Municipal de Danzas “Norma Fontenla”.

En 1974 fue nombrada Primera Bailarina en el Ballet Giselle seleccionada por el coreógrafo Néstor Roygt. En el año 1976 fue convocada como Bailarina Solista en el Ballet de Cámara del Teatro Colón de Capital Federal.

En 1977 Anahí Ramos se recibe de Profesora de Danza en la Escuela Municipal de Danza, dependiente de la Municipalidad de General Pueyrredon y en el año 1980 finalmente inaugura el "Estudio de Danza Anahí Ramos", en instalaciones del Club General Pueyrredon.

En los últimos 45 años logró infinidad de reconocimientos nacionales e internacionales y finalmente en el año 2024 se consolida como el Instituto de Danza con récord de Premios Estrella de Mar con 16 nominaciones y 9 premios ganados.

A lo largo de su trayectoria se destacó por sus trabajos artísticos y participaciones a nivel internacional. Además, se desempeña en la actualidad como docente en su propio estudio de danza.

Desde hace 45 años el Instituto Superior de Danza "Anahí Ramos" educa y enseña a innumerables generaciones de estudiantes, quienes muchos de ellos hoy representan a Mar del Plata viajando por el mundo.

Su incansable labor ha promovido a grandes bailarines del Instituto que brindan su arte en animaciones en barcos, en hoteles 5 estrellas y en festivales como en Doha 2023 (Arabia Saudita), además de dictar seminarios y charlas.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon expresa su reconocimiento a la profesora y bailarina Anahí Ramos al cumplirse, en el transcurso del presente, 45 años de la apertura del Instituto Superior de Danza que lleva su nombre.

### RESOLUCIÓN

**Artículo 1º.-** El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon expresa su reconocimiento a la profesora y bailarina Anahí Ramos al cumplirse, en el transcurso del presente, 45 años de la apertura del Instituto Superior de Danza que lleva su nombre.

**Artículo 2º.-** Entréguese copia de la presente, con sus fundamentos, a la Sra. Anahí Ramos, en un acto a llevarse a cabo al efecto en el Recinto de Sesiones "C.P.N. Carlos Mauricio Irigoín" del Honorable Concejo Deliberante, en día y horario a convenir.

**Artículo 3º.-** Comuníquese, etc.-

- Sumario 18 -

FECHA DE SANCIÓN : 25 de abril de 2024

NÚMERO DE REGISTRO : R-5094

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 1395

LETRA CJA

AÑO 2024

### RESOLUCIÓN

**Artículo 1º.-** El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés la Primera Jornada de Terapia Ocupacional: Pilares y Nuevas Perspectivas en Atención Hospitalaria, a realizarse los días 25 y 26 de octubre de 2024 en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar E. Alende" de la ciudad de Mar del Plata.

**Artículo 2º.-** Entréguese copia de la presente a los organizadores de la Jornada.

**Artículo 3º.-** Comuníquese, etc.-

- Sumario 19 -

FECHA DE SANCIÓN : 25 de abril de 2024

NÚMERO DE REGISTRO : R-5095

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 1432

LETRA BUP

AÑO 2024

### RESOLUCIÓN

**Artículo 1º.**- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés la presentación del largometraje marplatense “La última de febrero”, realizado por Mercedes y Tomás D’Antonio, a llevarse a cabo entre los días 21 y 25 de abril de 2024 en el Buenos Aires Festival Internacional de Cine Independiente.

**Artículo 2º.**- Entréguese copia de la presente a los directores del largometraje, en fecha y horario a convenir.

**Artículo 3º.**- Comuníquese, etc.-

- Sumario 20 -

**FECHA DE SANCIÓN** : 25 de abril de 2024

**NÚMERO DE REGISTRO** : R-5096

**NOTA H.C.D. N°** : 39

**LETRA NP**

**AÑO 2024**

### RESOLUCIÓN

**Artículo 1º.**- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés el desarrollo de las Fiestas Patronales de Nuestra Señora de Fátima, que se llevarán a cabo entre los días 4 y 13 de mayo de 2024 en la iglesia homónima de la ciudad de Mar del Plata.

**Artículo 2º.**- Comuníquese, etc.-

### DECRETOS

- Sumario 21 -

**FECHA DE SANCIÓN** : 25 de abril de 2024

**NÚMERO DE REGISTRO** : D-2756

**EXPEDIENTE H.C.D. N°** : 1346

**LETRA FDT**

**AÑO 2023**

Exptes.: 1346-FDT-2023; 1736-BUP-2023; 1075-BUP-2024; 1109-BUP-2024; 1194-AM-2024; 1306-BUP-2024; 1329-OS-2024 y 1400-BUP-2024.

### DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO:** Archívense los expedientes del Honorable Concejo Deliberante que a continuación se detallan:

**Expte. 1346-FDT-2023:** Dando respuesta a la Comunicación n° 6267, mediante la cual se solicitó al Departamento Ejecutivo informe respecto a la implementación del Programa Municipal de Salud Menstrual.

**Expte. 1736-BUP-2023:** Solicitando al Departamento Ejecutivo la instalación de un semáforo de cuatro tiempos en la intersección de las avenidas 228 y Colón.

**Expte. 1075-BUP-2024:** Viendo con agrado que el Departamento Ejecutivo realice mantenimiento del alumbrado público en las calles Elcano y San Cayetano y considere un giro a la izquierda en el semáforo de calle 12 de Octubre y Av. Perón.

**Expte. 1109-BUP-2024:** Solicitando al Departamento Ejecutivo la instalación de un semáforo de cuatro tiempos con giro a la izquierda en la intersección de la Avenida Mario Bravo y la calle Cerrito.

**Expte. 1194-AM-2024:** Solicitando al Departamento Ejecutivo priorice la transitabilidad de la calle Aguado entre la Av. Mario Bravo y Gutenberg.

**Expte. 1306-BUP-2024:** Solicitando al Departamento Ejecutivo informe con respecto a los programas destinados a mujeres en situación de violencia.

**Expte. 1329-OS-2024:** OSSE. Eleva informe de Sindicatura correspondiente al mes de febrero de 2024.

**Expte. 1400-BUP-2024:** Solicitando al Departamento Ejecutivo informe en relación a la denuncia penal contra el Sr. Intendente Municipal, radicada el pasado 4 de abril de 2024.

- Sumario 22 -

**FECHA DE SANCIÓN** : 25 de abril de 2024

**NÚMERO DE REGISTRO** : D-2757

**EXPEDIENTE H.C.D. N°** : 1278

**LETRA BUP**

**AÑO 2024**

### DECRETO

**Artículo 1º.-** Convócase a una Jornada de Trabajo en el Recinto de Sesiones "C.P.N. Carlos Mauricio Irigoín" del Honorable Concejo Deliberante, con el objeto de abordar la Implementación de la Campaña Preventiva sobre los Riesgos del Juego con Apuestas Online en el Partido de General Pueyrredon.

**Artículo 2º.-** Invítase a participar de la Jornada de Trabajo a:

- a) Departamento Ejecutivo: Dirección de Salud Mental, Secretaría de Educación, Subsecretaría de Comunicación.
- b) Instituciones Educativas: Directivos y docentes de escuelas secundarias.
- c) Organizaciones Locales: Entidades especializadas en la prevención y tratamiento de la ludopatía.
- d) Profesionales Expertos: Especialistas en adicciones y salud mental.
- e) Representantes del Honorable Concejo Deliberante.
- f) Público en general interesado en la temática.

**Artículo 3º.-** Facúltase a la Comisión de Labor Deliberativa a determinar el día y horario de realización de la presente Jornada de Trabajo.

**Artículo 4º.-** Comuníquese, etc.-

- Sumario 23 -

**FECHA DE SANCIÓN** : 25 de abril de 2024

**NÚMERO DE REGISTRO** : D-2758

**EXPEDIENTE H.C.D. N°** : 1280

**LETRA** BUP

**AÑO** 2024

#### DECRETO

**Artículo 1º.-** Convalidase el Decreto n° 84/2024 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, mediante el cual se declararon de interés las actividades culturales desarrolladas en la Casa de la Memoria, en conmemoración del 24 de Marzo "Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia".

**Artículo 2º.-** Comuníquese, etc.-

- Sumario 24 -

**FECHA DE SANCIÓN** : 25 de abril de 2024

**NÚMERO DE REGISTRO** : D-2759

**EXPEDIENTE H.C.D. N°** : 1325

**LETRA** CJA

**AÑO** 2024

#### DECRETO

**Artículo 1º.-** Convalidase el Decreto n° 89/2024 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, mediante el cual se declaró de interés el Proyecto "Aportes de la Historia. Una web para el aula" del Grupo Sociedad y Estado "Ángela Fernández" de la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Mar del Plata y sus producciones audiovisuales "Diálogos Antárticos" e "Historias de la Antártida".

**Artículo 2º.-** Comuníquese, etc.-

- Sumario 25 -

**FECHA DE SANCIÓN** : 25 de abril de 2024

**NÚMERO DE REGISTRO** : D-2760

**EXPEDIENTE H.C.D. N°** : 1339

**LETRA** CJA

**AÑO** 2024

#### DECRETO

**Artículo 1º.-** Convalidase el Decreto n° 90/2024 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, mediante el cual se concedió licencia al Concejel Ricardo Miguel Liceaga Viñas por el día 24 de marzo de 2024.

**Artículo 2º.-** Comuníquese, etc.-

- Sumario 26 -

**FECHA DE SANCIÓN** : 25 de abril de 2024

**NÚMERO DE REGISTRO** : D-2761

**EXPEDIENTE H.C.D. N°** : 1344

**LETRA** CJA

**AÑO** 2024

**DECRETO**

**Artículo 1º.-** Convalidase el Decreto n° 91/2024 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, mediante en cual se concedió licencia al Concejal Juan Manuel Cheppi por el día 24 de marzo de 2024.

**Artículo 2º.-** Comuníquese, etc.-

- Sumario 27 -

**FECHA DE SANCIÓN** : 25 de abril de 2024

**NÚMERO DE REGISTRO** : D-2762

**EXPEDIENTE H.C.D. N°** : 1345

**LETRA** CJA

**AÑO** 2024

**DECRETO**

**Artículo 1º.-** Convalidase el Decreto n° 93/2024 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, mediante el cual se modifica el artículo 4º del Decreto n° 91/2024 que acepta la renuncia de Facundo Villalba a la dieta como concejal suplente por el día 24 de marzo de 2024, en reemplazo del concejal Diego Alejandro Sebastián García.

**Artículo 2º.-** Comuníquese, etc.-

- Sumario 28 -

**FECHA DE SANCIÓN** : 25 de abril de 2024

**NÚMERO DE REGISTRO** : D- 2763

**EXPEDIENTE H.C.D. N°** : 1380

**LETRA** SE

**AÑO** 2024

**DECRETO**

**Artículo 1º.-** Autorízase a la Comisión de Valoración de Actuaciones Administrativas a proceder a la destrucción de las Notas presentadas ante este Honorable Concejo Deliberante que forman parte del presente como Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI conforme a las normas de seguridad que permiten su destrucción y el reciclado del papel, que ya fueran oportunamente evaluadas y digitalizadas aquellas consideradas con valor histórico.

**Artículo 2º.-** Autorízase a la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante a realizar la publicación de ley en el Boletín Municipal de General Pueyrredon.

**Artículo 3º.-** Comuníquese, etc.-

- Sumario 29 -

**FECHA DE SANCIÓN** : 25 de abril de 2024

**NÚMERO DE REGISTRO** : D- 2764

**NOTA H.C.D. N°** : 27

**LETRA** NP

**AÑO** 2024

**DECRETO**

**Artículo 1º.-** Convalidase el Decreto n° 79/2024 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, mediante el cual se declaró de interés la realización de la 3º Edición de la “Nadada por la Memoria”, en homenaje a guardavidas, nadadores y víctimas detenidas y desaparecidas durante la última dictadura cívico-militar, que tuvo lugar en la playa del Torreón del Monje de la ciudad de Mar del Plata el día 23 de marzo de 2024.

**Artículo 2º.-** Comuníquese, etc.-

### COMUNICACIONES

- Sumario 30 -

**FECHA DE SANCIÓN** : 25 de abril de 2024

**NÚMERO DE REGISTRO** : C- 6319

**EXPEDIENTE H.C.D. N°** : 1073

**LETRA** BFR

**AÑO** 2024

### COMUNICACIÓN

**Artículo 1º.-** El Honorable Concejo Deliberante vería con agrado que el Departamento Ejecutivo considere arbitrar las medidas necesarias para extender el recorrido de las líneas 715 y 720 del Transporte Público de Pasajeros para su ingreso al Parque Industrial “General Savio” en los horarios de ingreso y salida del personal. Dicho servicio podría identificarse con un cartel que indique “SERVICIO CON INGRESO AL PARQUE INDUSTRIAL”.

**Artículo 2º.-** Comuníquese, etc.-

- Sumario 31 -

**FECHA DE SANCIÓN** : 25 de abril de 2024

**NÚMERO DE REGISTRO** : C-6320

**EXPEDIENTE H.C.D. N°** : 1082

**LETRA** AM

**AÑO** 2024

### COMUNICACIÓN

**Artículo 1º.-** El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo informe respecto a los proyectos, convenios y líneas de financiamiento que Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado - O.S.S.E. sostiene con el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento - ENOHSA, a saber:

- a) Convenios firmados y proyectos presentados.
- b) Avance o estado de ejecución de cada uno.
- c) Perspectivas de O.S.S.E. respecto a futuros financiamientos por parte del Ente Nacional.
- d) Estado y continuidad de los proyectos y financiamientos vigentes.
- e) Políticas de gestión de Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado para propiciar el sostenimiento de convenios y proyectos actuales y futuros.

**Artículo 2º.-** Comuníquese, etc.-

- Sumario 32 -

**FECHA DE SANCIÓN** : 25 de abril de 2024

**NÚMERO DE REGISTRO** : C- 6321

**EXPEDIENTE H.C.D. N°** : 1389

**LETRA** VJ

**AÑO** 2024

### COMUNICACIÓN

**Artículo 1º.-** El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon solicita al Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano de la Provincia de Buenos Aires informe sobre la posesión, el estado y el avance de las obras de los terrenos ubicados entre las calles Pehuajó, William Morris, Friuli y Av. Mario Bravo de la ciudad de Mar del Plata, como así también sobre las 320 (trescientas veinte) familias adjudicadas, indicando bajo qué condiciones y de qué manera se realizó dicha adjudicación.

**Artículo 2º.-** Comuníquese, etc.-

- Sumario 32 -

**FECHA DE SANCIÓN** : 25 de abril de 2024

**NÚMERO DE REGISTRO** : C- 6322

**EXPEDIENTE H.C.D. Nº** : 1389

**LETRA** VJ

**AÑO** 2024

#### COMUNICACIÓN

**Artículo 1º.-** El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon solicita al Ministerio de Economía de la Nación (Secretaría de Desarrollo Territorial, Hábitat y Vivienda), informe sobre la situación de las obras en proceso de realización en la ciudad de Mar del Plata, particularmente la vinculada al expediente ex-2023-88114698--apn-cefisu#mds del RENABAP (Registro Nacional de Barrios Populares) de la Secretaría de Integración Socio Urbana de la Nación (SISU) con respecto a:

- Si se realizó un informe sobre el impacto ambiental.
- Los montos de asignación y ejecución de la obra.
- Las personas jurídicas/instituciones afectadas.
- La empresa/cooperativa/persona jurídica encargada de la realización de la obra.
- Las familias en situación de vulnerabilidad que serán las beneficiarias, como así también su situación económica.
- Si hubo documentación presentada a las áreas del municipio afectadas (Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, EMVIAL, EMSUR, OSSE) y otras de vital importancia con respecto a los servicios públicos (EDEA, CAMUZZI).

**Artículo 2º.-** Comuníquese, etc.-

- Sumario 32 -

**FECHA DE SANCIÓN** : 25 de abril de 2024

**NÚMERO DE REGISTRO** : C- 6323

**EXPEDIENTE H.C.D. Nº** : 1389

**LETRA** VJ

**AÑO** 2024

#### COMUNICACIÓN

**Artículo 1º.-** El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon solicita a la Cooperativa “Los Sin Techo”, al Movimiento de Trabajadores Excluidos - M.T.E. y a la Confederación de Trabajadores de la Economía Popular – CTEP, informen sobre las personas encargadas del proyecto para realizar diferentes obras en el barrio El Martillo, entre las calles Pehuajó, William Morris, Friuli y Av. Mario Bravo, los beneficiarios y las condiciones legales del mismo y a la Asociación Mutual Senderos informe sobre la ejecución del Centro de Salud mencionado en el proyecto.

**Artículo 2º.-** Comuníquese, etc.-

- Sumario 33 -

**FECHA DE SANCIÓN** : 25 de abril de 2024

**NÚMERO DE REGISTRO** : C-6324

**EXPEDIENTE H.C.D. Nº** : 1402

**LETRA** CCARIMDP

**AÑO** 2024

#### COMUNICACIÓN

**Artículo 1º.-** El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon se dirige a la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y a la Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos dependientes del Ministerio de Capital Humano de la Nación y a la Agencia de Administración de Bienes del Estado, a fin de que:

- a.- Informen sobre el estado edilicio y de infraestructura actual del “Instituto Saturnino Unzué” de la ciudad de Mar del Plata.
- b.- Detallen las licitaciones o contrataciones realizadas para la restauración del mismo desde el año 2006 a la actualidad, identificando trabajos realizados, empresas adjudicatarias, presupuesto previsto en cada etapa, tareas presupuestadas, finalizadas y/o ejecutadas y montos desembolsados para cada caso.
- c.- Expliquen qué hechos o situaciones han frenado el avance de las obras que se comenzaron en el año 2006.

- d.- Informen si se ha llevado adelante la adjudicación de la licitación abierta en el año 2023 por el ex Presidente de la Nación Alberto Fernández, la cual tenía proyectada la apertura de sobres de oferentes para el mes de octubre del pasado año.
- e.- Informen si se tiene previsto continuar con proyectos de restauración o puesta en valor.
- f.- Informen si el Estado Nacional tiene previsto la apertura a iniciativas privadas para la refuncionalización y puesta en valor del Instituto Saturnino Unzué.
- g.- Provean cualquier otra información que consideren de interés sobre el destino o usos proyectados para el mencionado edificio.

**Artículo 2º**.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 34 -

**FECHA DE SANCIÓN** : 25 de abril de 2024

**NÚMERO DE REGISTRO** : C- 6325

**NOTA**

**H.C.D. N°** : 38

**LETRA** NP

**AÑO** 2024

### COMUNICACIÓN

**Artículo 1º**.- El Honorable Concejo Deliberante vería con agrado que el Departamento Ejecutivo disponga los medios pertinentes para proceder a la puesta en valor de la Plaza “Adolfo Speranza” ubicada en el Barrio Félix U. Camet, delimitada por las calles Cerro Fitz Roy, Isla Traverse, Isla Elefante y Monte Olivia.

**Artículo 2º**.- Comuníquese, etc.-